



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Sábado 30 de mayo de 2015

## NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13275

553655

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. N° 159-2015-PCM.-** Autorizan viaje de servidor de DEVIDA a Colombia, en comisión de servicios **553658**  
**Fe de Erratas D.S. N° 040-2015-PCM** **553659**

#### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.J. N° 0130-2015-MINAGRI-SENASA.-** Designan responsable alterno de remitir ofertas de empleo del SENASA al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **553659**

#### AMBIENTE

**R.M. N° 144-2015-MINAM.-** Autorizan viaje de servidor a Uruguay, en comisión de servicios **553660**

#### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. N° 143-2015-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representante del Ministerio a Bolivia, en comisión de servicios **553661**

#### DEFENSA

**R.S. N° 181-2015-DE/MGP.-** Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Ecuador, en comisión de servicios **553661**

**R.S. N° 182-2015-DE/-** Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a EE.UU., en comisión de servicios **553662**

**R.S. N° 183-2015-DE/FAP.-** Autorizan viaje de oficial FAP a EE.UU., en comisión de servicios **553663**

**R.M. N° 468-2015 DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de diversos países **553664**

**R.D. N° 0360-2015 MGP/DGCG.-** Establecen período de transición para el personal Marina Mercante Fluvial, hasta la publicación de la currícula aprobada **553665**

#### EDUCACION

**R.M. N° 282-2015-MINEDU.-** Aprueban cronograma del procedimiento excepcional de reasignación por las causales de interés personal y de unidad familiar, tipos 1, 2 y 3, para los cargos de profesor de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva correspondiente al año 2014 **553666**

#### ENERGIA Y MINAS

**R.M. N° 270-2015-MEM/DM.-** Autorizan transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Puno, para contratación de profesionales especializados y fortalecer la capacidad de gestión de su Dirección Regional de Energía y Minas **553667**

**R.M. N° 271-2015-MEM/DM.-** Modifican el Anexo 2 de la R.M. N° 520-2014-MEM/DM, por la cual se aprobó el formato de Certificado de Entrega de Kit de Cocina a GLP y que es utilizado por las Distribuidoras Electricas en la gestión de entrega de Kits de Cocina a GLP a los Usuarios FISE, y aprueban otras disposiciones **553668**

**R.M. N° 272-2015-MEM/DM.-** Aprueban el Programa Anual de Promociones para el período 2015 **553668**

**R.D. N° 119-2015-MEM/DGH.-** Autorizan a favor de Repsol Gas del Perú S.A. la instalación de ducto para uso propio para el Proyecto "Ducto de Transferencia de GLP de Refinería La Pampilla a Planta de Abastecimiento de GLP - Ventanilla" **553670**

#### INTERIOR

**R.S. N° 124-2015-IN.-** Autorizan viaje de cadetes de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú a Panamá, en misión de estudios **553671**

**R.S. N° 125-2015-IN.-** Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú al Reino de España, en comisión de servicios **553672**

#### PRODUCE

**R.M. N° 174-2015-PRODUCE.-** Designan Director General de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria **553673**

**R.M. N° 175-2015-PRODUCE.-** Conforman el Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Pesquero - CITEpesquero **553673**

**RR.MM. N°s. 176 y 177-2015-PRODUCE.-** Suspenden actividades extractivas de los recursos anchoveta y anchoveta blanca en zonas de litoral **553674**

**R.M. N° 178-2015-PRODUCE.-** Autorizan temporalmente a la Presidencia Ejecutiva ejercer funciones de Presidente del Consejo Directivo del INACAL **553676**

**Res. N° 009-2015-INACAL/PE.-** Designan Jefes de las Oficinas de Administración, de Asesoría Jurídica, de Estudios Económicos y de Comunicaciones e Imagen Institucional del INACAL **553677**

**RELACIONES EXTERIORES**

**D.S. N° 027-2015-RE.-** Ratifican el "Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú" **553678**

**R.S. N° 100-2015-RE.-** Pasan a la situación de retiro a Ministro en el Servicio Diplomático de la República **553678**

**R.S. N° 101-2015-RE.-** Cancelan Exequátur que reconoce a Vicecónsul Honoraria de España en Arequipa **553678**

**RR.SS. N°s. 102 y 103-2015-RE.-** Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Universidad Nacional de Ingeniería efectuar pago de cuotas a diversos organismos internacionales **553679**

**R.S. N° 104-2015-RE.-** Remiten al Congreso de la República documentación relativa al "Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico" **553680**

**R.M. N° 0430/RE-2015.-** Constituyen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Ministerio **553681**

**R.M. N° 0431/RE-2015.-** Autorizan viaje de funcionaria diplomática a EE.UU., en comisión de servicios **553682**

**SALUD**

**D.S. N° 016-2015-SA.-** Modifican el literal d) del inciso 15.2 del numeral 15 de las Disposiciones Complementarias del Decreto Supremo N° 034-2014-SA **553682**

**R.M. N° 341-2015/MINSA.-** Disponen la pre publicación del Proyecto de Reglamento de la Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud **553683**

**ORGANISMOS EJECUTORES****BIBLIOTECA NACIONAL  
DEL PERU**

**R.D. N° 042-2015-BNP.-** Encargan funciones de la Dirección General de la Secretaría General y la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal **553685**

**INSTITUTO DE GESTION DE  
SERVICIOS DE SALUD**

**R.J. N° 159-2015/IGSS.-** Designan funcionarios en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza **553685**

**ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS  
RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE**

**Res. N° 060-2015-OSINFOR.-** Autorizan viaje de especialista a Costa Rica, en comisión de servicios **553686**

**SEGURO INTEGRAL DE SALUD**

**R.J. N° 109-2015/SIS.-** Designan Gerentes Públicos en la Gerencia Macro Regional Norte y la Oficina General de Administración de Recursos del SIS **553687**

**R.J. N° 111-2015/SIS.-** Aprueban la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS-V.01 "Directiva Administrativa que regula el Proceso de Afiliación, Atención, Plan de Beneficios y Financiamiento al SIS Independiente del Régimen de Financiamiento Semicomunitario del Seguro Integral de Salud" y sus Anexos **553687**

**R.J. N° 112-2015/SIS.-** Amplían plazo para la actualización de la base de datos de afiliados al Régimen de Financiamiento Subsidiado del SIS **553688**

**ORGANISMOS REGULADORES****ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

**Res. N° 105-2015-OS/CD.-** Declaran fundado en parte y fundado en diversos extremos recurso de reconsideración interpuesto por Electro Oriente S.A. contra la Res. N° 067-2015-OS/CD **553689**

**Res. N° 106-2015-OS/CD.-** Declaran fundado recurso de reconsideración interpuesto por la Procuraduría Pública del Ministerio de Energía y Minas contra la Res. N° 067-2015-OS/CD **553690**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****COMISION DE PROMOCION DEL PERU  
PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO**

**Res. N° 120-2015-PROMPERU/SG.-** Autorizan viaje de representante de PROMPERU a Argentina, en comisión de servicios **553694**

**ORGANISMO DE EVALUACION Y  
FISCALIZACION AMBIENTAL**

**Res. N° 070-2015-OEFA/PCD.-** Designan Subdirector de Instrucción e Investigación de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA **553694**

**Res. N° 072-2015-OEFA/PCD.-** Designan Jefa de la Oficina de Administración del OEFA **553695**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Res. N° 133-2015/SUNAT.-** Autorizan viaje de trabajadores de la SUNAT a Bélgica, en comisión de servicios **553695**

**Res. N° 134-2015/SUNAT.-** Aceptan renuncia y dejan sin efecto designación de Asesor II de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa **553696**

**Res. N° 139-2015/SUNAT.-** Designan y excluyen agentes de retención del Impuesto General a las Ventas **553696**

**Res. N° 000008-2015-SUNAT/3Y0000.-** Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia de Control Aduanero **553703**

**PODER JUDICIAL****CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

**Res. Adm. N° 037-2015-P-CE-PJ.-** Autorizan viaje de magistrado de la Corte Suprema de Justicia de la República para que participe en evento académico a realizarse en Colombia **553704**

**Res. Adm. N° 186-2015-CE-PJ.-** Cesan por límite de edad a magistrado de la Corte Suprema de Justicia de la República **553704**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 17-2015-SP-CS-PJ.-** Establecen disposiciones aplicables a las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República. **553705**

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 307-2015-P-CSJLE/PJ.-** Conformen Comisión encargada de los actos conmemorativos oficiales de la celebración del "Día del Juez" en la Corte Superior de Justicia de Lima Este para el año judicial 2015 **553706**

### ORGANOS AUTONOMOS

#### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Res. N° 030-2015-BCRP-N.-** Autorizan viaje de funcionario a México, en comisión de servicios **553706**

#### MINISTERIO PUBLICO

**RR. N°s. 073, 074 y 075-2015-MP-FN-JFS.-** Aceptan renunciaciones de fiscales de los Distritos Judiciales de Lima Norte, Cusco y Moquegua **553707**

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 2680-2015.-** Autorizan a Edpyme GMG Servicios Perú S.A. la apertura de oficina especial en el departamento de La Libertad **553708**

**Res. N° 2696-2015.-** Autorizan a Mibanco Banco de la Microempresa S.A. la apertura de oficina especial ubicada en el departamento de Ancash **553708**

**Res. N° 2782-2015.-** Autorizan viaje de funcionarios a Barbados, en comisión de servicios **553708**

**Res. N° 2784-2015.-** Autorizan viaje de funcionaria a EE.UU., en comisión de servicios **553709**

**Res. N° 2940-2015.-** Incorporan infracción en la Sección II "Infracciones Graves" del Anexo 2 "Infracciones Específicas del Sistema Financiero y de las Empresas de Servicios Complementarios y Conexos" del Reglamento de Sanciones aprobado por Res. SBS N° 816-2005 **553710**

**Res. N° 2945-2015.-** Autorizan viaje de funcionarias a Guatemala, en comisión de servicios **553710**

**Res. N° 2947-2015.-** Autorizan viaje de funcionarios a México, en comisión de servicios **553711**

### GOBIERNOS REGIONALES

#### GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

**Res. N° 089-2015-GRA/GGR.-** Disponen primera inscripción de dominio de terreno eriazos de dominio privado ubicado en el sector de Jahuay, distrito de Lomas, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa **553712**

#### GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

**Ordenanza N° 013-2015-CR/GRH.-** Aprueban la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección de Red de Salud Huánuco **553713**

**Ordenanza N° 014-2015-CR/GRH.-** Aprueban la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red de Salud Huamalíes - Huánuco **553713**

#### GOBIERNO REGIONAL DE ICA

**R.D. N° 069-2014-GORE-ICA/DREM/M.-** Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de octubre de 2014 **553714**

### GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

**Ordenanza N° 002-2015-GRP-CRP.-** Declaran a la quinua cultivada en la Región Puno como producto Ecológico y Orgánico **553716**

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

**Ordenanza N° 323/MDC.-** Ratifican el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015 de la Municipalidad Distrital de Carabaylo **553717**

#### MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

**Ordenanza N° 465-MDJM.-** Aprueban Reglamento que Regula los Mecanismos y Procedimientos que permitan una eficiente Gestión de los Bienes de la Municipalidad Distrital de Jesús María **553717**

#### MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**Ordenanza N° 290.-** Ordenanza que suspende temporalmente el procedimiento de visación de planos y memoria descriptiva y procedimiento de constancias de posesión para fines de otorgamiento de servicios básicos, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad **553718**

#### MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

**Ordenanza N° 413-2015-CDLO.-** Aprueban el Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo correspondiente al Año Fiscal 2016 de la Municipalidad **553719**

**R.A. N° 285-2015-MDLO.-** Designan y acreditan a Auxiliar Coactivo de la Municipalidad **553720**

#### MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

**D.A. N° 006-2015/MDLCH.-** Amplían plazo de vencimiento para el pago de segundo trimestre del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 **553721**

#### MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

**Ordenanza N° 005-2015-MDPN.-** Regulan la ubicación e instalación de elementos de publicidad exterior, anuncios y avisos publicitarios en el distrito, adecuándose a la Ordenanza N° 1094 de la Municipalidad Metropolitana de Lima **553721**

**D.A. N° 003-2015-AL-MDPN.-** Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra **553722**

#### MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

**D.A. N° 010-MDR.-** Prorrogan plazo de vencimiento dispuesto en la Ordenanza N° 428-MDR, que aprobó beneficios para el pago de deudas tributarias **553722**

**R.A. N° 238-2015-MDR.-** Designan responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad **553723**

**R.A. N° 312-2015-MDR.-** Modifican el artículo primero de la R.A. N° 241-2015-MDR **553723**

#### MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

**Acuerdo N° 020-2015.-** Autorizan viaje de Alcalde y Regidora a EE.UU., en comisión de servicios **553724**

**MUNICIPALIDAD  
DE SANTA ANITA**

**D.A. N° 00004-2015/MDSA.-** Aprueban el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016 en el distrito **553725**

**D.A. N° 00005-2015/MDSA.-** Aprueban modificación del TUPA de la Municipalidad **553725**

**D.A. N° 00006-2015/MDSA.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 0155/MDSA, que otorgó beneficios tributarios y administrativos en el distrito **553726**

**PROVINCIAS**
**MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA**

**Ordenanza N° 009-2015-CDB.-** Modifican el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad **553726**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCABAMBA**

**Acuerdos N°s. 001/S.E. N° 06-2015-MPH/CM y 002/S.E. N° 06-2015-MPH/CM.-** Fijan remuneración mensual de Alcalde y dieta de Regidores **553727**

**R.A. N° 0134-2015-MPH/ALC.-** Designan funcionarios responsables de brindar información de acceso público y elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad **553729**

**MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SAYAPULLO**

**Acuerdo N° 001-2015-MDS.-** Declaran en situación de emergencia al Distrito de Sayapullo, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad **553729**

**MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SAN LUIS**

**Ordenanza N° 008-2015-MDSL.-** Aprueban el Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad **553730**

**SEPARATA ESPECIAL**
**BANCO CENTRAL DE RESERVA**

**Circular N° 023-2015-BCRP.-** Disposiciones de Encaje en Moneda Nacional **553648**

**PODER EJECUTIVO**
**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**
**Autorizan viaje de servidor de DEVIDA  
a Colombia, en comisión de servicios**
**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 159-2015-PCM**

Lima, 29 de mayo de 2015

VISTO:

El Oficio N° 360-2015-DV-SG de la Secretaría General de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, dicha entidad se constituye en un Organismo Público Ejecutor adscrito al Sector Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, tiene como parte de sus funciones generales, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, convocar, coordinar y negociar con la Comunidad Internacional, el apoyo que requiere el Perú para implementar la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, y en ese mismo sentido, coordinar las acciones de la política exterior del Perú en lo que respecta al problema mundial de las drogas, en el marco de sus competencias;

Que, mediante el Oficio OF.RE (DGM-DGD) N°1-0-C/194 la Dirección de Control de Drogas de la Dirección para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, la invitación cursada por la Armada Nacional de Colombia

al "Seminario Jurídico - Operacional Internacional" que se realizará en la ciudad de Leticia, República de Colombia, del 01 al 03 de junio de 2015;

Que, el mencionado evento se realiza en cumplimiento de uno de los compromisos asumidos en la Mesa de Reducción de la Oferta de la "VIII Comisión Mixta en Materia de Drogas Perú - Colombia"; asimismo, en el evento se tratarán temas de especial importancia para el Perú, tales como los referidos a la experiencia en la lucha contra el narcotráfico, el "Acuerdo de Cooperación en Materia de Desarrollo Alternativo, Prevención del Consumo, Rehabilitación, Control del Tráfico Ilícito de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y sus Delitos Conexos", sustancias controladas, nuevas drogas sintéticas y su afectación en la zona de fronteras, entre otros;

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta los temas que se abordarán en el "Seminario Jurídico - Operacional Internacional", resulta de interés institucional autorizar el viaje al exterior del señor Fernando Antonio Roca Serkovic, servidor de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, para que participe en el evento antes mencionado;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos del señor Fernando Antonio Roca Serkovic, serán asumidos con cargo a la Fuente Recursos Ordinarios de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Leticia, República de Colombia, del señor Fernando Antonio Roca Serkovic, servidor de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, del 31 de mayo al 04 de junio de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del pliego

de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Total US\$
Fernando Antonio Roca Serkovic	993.74	370	4	1,480.00	2,473.74

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, el servidor autorizado deberá presentar ante su Institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

1244508-3

#### FE DE ERRATAS

#### DECRETO SUPREMO N° 040-2015-PCM

Mediante Oficio N° 387-2015-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 040-2015-PCM, publicado en la Edición Extraordinaria del día 22 de mayo de 2015.

En el Cuarto Considerando;

#### DICE:

“Que, mediante Informe N° 130-2015-DIRNOP-PNP/REGARE/SEC del 22 de mayo de 2015, el Jefe de la Región Arequipa de la Policía Nacional del Perú, se pronuncia por declarar el estado de emergencia en la Provincia de Islay, del departamento de Arequipa, que comprende los distritos de Matarani, Mollendo, Mejía, Punta de Bombón, Dean Valdivia, La Curva, El Arenal, Cocachacra y Valle del Tambo, con la finalidad de restablecer el orden público y garantizar el normal desarrollo de las libertades y derechos humanos, contando con el apoyo de las Fuerzas Armadas en la seguridad de las instalaciones de servicios básicos estratégicos, vías de comunicación, carreteras y puentes, para que la presencia de la Policía Nacional del Perú con su acertado accionar permita el restablecimiento y control del orden público a efectos de que la población se identifique con los fines u objetivos que busca el Gobierno Central, esto es, la pacificación de la zona y del país;”

#### DEBE DECIR:

“Que, mediante Informe N° 112-2015-DIRNOP PNP-REGARE/SEC del 22 de abril de 2015, el Jefe de la Región Arequipa de la Policía Nacional del Perú, se pronuncia por declarar el estado de emergencia en la provincia de Islay, que comprende los distritos de Matarani, Mollendo, Mejía, Punta de Bombón, Dean Valdivia, La Curva, El Arenal, Cocachacra y Valle del Tambo, con la finalidad de restablecer el orden público y garantizar el normal desarrollo de las libertades y derechos humanos, contando con el apoyo de las Fuerzas Armadas en la seguridad de las instalaciones de servicios básicos estratégicos, vías de comunicación, carreteras y puentes, para que la presencia de la Policía Nacional del Perú con su acertado accionar permita el restablecimiento y control del orden público a efectos de que la población se identifique con los fines u objetivos que busca el Gobierno Central, esto es, la pacificación de la zona y del país; el mismo que fue complementado mediante Informe N° 130-2015-DIRNOP-PNP/REGARE/SEC del 22 de mayo de 2015;”

En el Quinto considerando;

#### DICE:

“Que, habiéndose producido actos contrarios al orden interno que afecta el normal desenvolvimiento de las actividades de la población en la Provincia de Islay, que comprende los distritos de Matarani, Mollendo, Mejía, Punta de Bombón, Dean Valdivia, La Curva, El Arenal, Cocachacra y Valle del Tambo del departamento de Arequipa, es necesario adoptar las medidas constitucionalmente previstas para restablecer el orden interno y procurar la defensa de los derechos de los ciudadanos; y;”

#### DEBE DECIR:

“Que, habiéndose producido actos contrarios al orden interno que afecta el normal desenvolvimiento de las actividades de la población en la Provincia de Islay, que comprende los distritos de Islay, Mollendo, Mejía, Punta de Bombón, Dean Valdivia y Cocachacra del departamento de Arequipa, es necesario adoptar las medidas constitucionalmente previstas para restablecer el orden interno y procurar la defensa de los derechos de los ciudadanos; y;”

En el Artículo 1°;

#### DICE:

“Declárese el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días, a partir de la fecha, en la Provincia de Islay, que comprende los distritos de Matarani, Mollendo, Mejía, Punta de Bombón, Dean Valdivia, La Curva, El Arenal, Cocachacra y Valle del Tambo del departamento de Arequipa. La Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas.”

#### DEBE DECIR:

“Declárese el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días, a partir de la fecha, en la Provincia de Islay, que comprende los distritos de Islay, Mollendo, Mejía, Punta de Bombón, Dean Valdivia y Cocachacra del departamento de Arequipa. La Policía Nacional del Perú mantendrá el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas.”

1244507-1

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Designan responsable alternativo de remitir ofertas de empleo del SENASA al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0130-2015-MINAGRI-SENASA

19 de mayo de 2015

#### VISTOS:

El informe N° 0026-2015-MINAGRI-SENASA-OAD-UGRH-EHUAMAN, de fecha 30 de abril de 2016, y el Informe N° 0010-2015-MINAGRI-SENASA-OAD-JSUASNABAR;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0002-2014-MINAGRI-SENASA, de fecha 06 de enero de 2014, se resolvió designar como responsables de remitir las ofertas de empleo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a los siguientes servidores: Lic. Hellen Joy Morales Ayarza representante titular y al Psic. Miguel Martín Aste Nuñez, representante alternativo;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, que reglamenta a la Ley N° 27736, establece que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo (ahora Dirección General del Servicio Nacional del Empleo) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar. Dicho artículo, además señala que los organismos públicos y empresas del Estado remitirán con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso los puestos de trabajo vacantes a ofertar; debiendo designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad, mediante Resolución del Titular de la entidad, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29849 incorpora entre otros, el artículo 8° del Decreto Legislativo 1057 que establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, por cese del trabajador Miguel Martín Aste Nuñez, Especialista de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, se hace necesario designar a otro servidor como responsable alterno de remitir las ofertas de empleo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por lo que se estima realizar la acción administrativa a que se contrae la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059 y el Decreto Supremo N° 2005-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA; y con los vistos buenos de los Directores Generales de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Desarrollo Institucional y de Administración;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluido con eficacia anticipada al 23 de setiembre de 2014, la designación efectuada mediante Resolución Jefatural N° 0002-2014-MINAGRI- SENASA, entre otros al Psic. Miguel Martín Aste Nuñez, como responsable alterno de remitir las ofertas de empleo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 2°.-** Designar, a partir de la fecha, como responsable alterno de remitir las ofertas de empleo del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, al Psi. Martín Guillermo Malca Lazo, Especialista en Recursos Humanos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del SENASA ([www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA  
Jefe  
Servicio de Sanidad Agraria

1243479-1

## AMBIENTE

### Autorizan viaje de servidor a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 144-2015-MINAM

Lima, 29 de mayo de 2015

Visto, el Informe N° 138-2015-MINAM/DVMDERN/DGDB de 19 de mayo de 2015, de la Dirección General de Diversidad Biológica; las Memoranda N° 818 y 824-2015-MINAM/SG/OPP de 25 de mayo de 2015, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 147-2015-MINAM/SG/OGA de 26 de mayo de 2015, de la Oficina General de Administración; la Ficha de Solicitud Autorización Viaje al Exterior; y demás antecedentes; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Invitación, recibida el 07 de mayo de 2015, la Secretaría de la Convención sobre los Humedales (RAMSAR), comunica al Ministerio del Ambiente – MINAM, la realización de la Décimo Segunda Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales - "Humedales para nuestro futuro", la cual se llevará a cabo en la ciudad de Punta del Este – República Oriental del Uruguay, del 01 al 09 de junio de 2015;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 25353 de fecha 26 de noviembre de 1991, se aprobó la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas - Convención RAMSAR, que es un tratado intergubernamental que sirve de marco para la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos;

Que, el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, señala como una de las funciones del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, actuar como punto focal de la Convención sobre humedales RAMSAR, supervisando el cumplimiento de sus disposiciones;

Que, los objetivos del citado evento son: i) Negociar la posición país en los espacios de discusión y dialogo sobre acuerdos vinculantes que forman parte de la Convención RAMSAR, formulando propuestas al Comité Permanente y a las Partes Contratantes; ii) Negociar mecanismos de financiamiento para la Convención y las iniciativas Manglares y Humedales Altoandinos para los países de la región, entre los que se encuentra el Perú; y, iii) Exponer ante la Asamblea las experiencias obtenidas en los sitios RAMSAR, en la gestión de humedales impulsados por el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente – MINAM;

Que, el artículo 10, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en tal sentido, la asistencia y participación de un representante del Ministerio del Ambiente - MINAM, en el mencionado evento, se encuentra enmarcado en la excepción establecida por el artículo 10°, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30281, en razón a que el viaje se efectuará en el marco de la Convención sobre los Humedales (RAMSAR), por tanto, es de especial interés para el Ministerio del Ambiente - MINAM, en su condición de Autoridad Ambiental Nacional; por lo que, resulta conveniente autorizar el viaje al exterior del señor Edgardo Elson Marthans Castillo, Especialista en Conservación de la Dirección General de Diversidad Biológica, el cual se realizará con cargo al presupuesto institucional;

Que, mediante las Memoranda N° 818 y 824-2015-MINAM/SG/OPP de 25 de mayo de 2015, respectivamente, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario, sobre disponibilidad de recursos en la Genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ministerio del Ambiente;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción y en comisión de servicios, el viaje al exterior del señor EDGARDO ELSON MARTHANS CASTILLO, Especialista en Conservación de la Dirección General de Diversidad Biológica, dependiente del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente – MINAM, a la ciudad de Punta del Este – República Oriental del Uruguay, del 31 de mayo al 10 de junio de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA)	S/. 2, 913,79
Viáticos	S/. 11, 658,70

**Artículo 3.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el servidor cuyo viaje se autoriza mediante artículo 1, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado de la comisión de servicios, así como hacer entrega de un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

**Artículo 4.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

1244054-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de representante del Ministerio a Bolivia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 143-2015-MINCETUR

Lima, 18 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR es responsable de formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de comercio exterior, y por tanto, representa al país en los foros y organismos internacionales de comercio, cooperación económica y esquemas de integración;

Que, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 09 al 12 de junio de 2015, se llevará a cabo la Reunión del Grupo de Expertos Gubernamentales para la Armonización de Legislaciones Sanitarias en el marco de la Comunidad Andina – CAN;

Que, dicho evento tiene por finalidad cumplir con el Programa de Trabajo correspondiente al 2015 en materia de Obstáculos Técnicos al Comercio y proseguir trabajando en la revisión y actualización de la Decisión 516, sobre la Armonización de Legislaciones en materia de Productos Cosméticos;

Que, en tal sentido, resulta de interés del MINCETUR participar en la Reunión antes mencionada, en su calidad de representante oficial y órgano de enlace ante la Comunidad Andina, para que, en coordinación con la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID del Ministerio de Salud, y el sector privado, se sustente a nivel técnico la posición peruana sobre los diferentes puntos que se abordarán en la revisión de dicha Decisión;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Tiburcio Alejandro Bravo Martínez, Subdirector de Integración Subregional de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, para que participe en representación del MINCETUR en el referido evento;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Tiburcio Alejandro Bravo Martínez, Subdirector de Integración Subregional de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, del Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 07 al 13 de junio de 2015, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en la Reunión del Grupo de Expertos Gubernamentales para la Armonización de Legislaciones Sanitarias, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de los artículos precedentes, son con cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$ 716,76
Viáticos (US\$ 370,00 x 05 días)	: US\$ 1 850,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Bravo Martínez presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1241009-1

## DEFENSA

### Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a Ecuador, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 181-2015-DE/MGP

Lima, 29 de mayo de 2015

Visto, el Oficio P.200-1072 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 24 de abril de 2015;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Director de Proyecto y Seguridad Marítima de Defensa IQ, ha cursado invitación al Comandante General de la Marina, para participar en la 4<sup>ta</sup> Conferencia OPV LATAM 15, Patrulleras de Alta Mar y Superficies Combatientes América Latina, a realizarse en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 23 al 25 de junio de 2015;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2015, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior, para que participe en la mencionada conferencia;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío SGC. Enrique Marco Antonio MARQUEZ Gianuzzi, para que participe en la 4<sup>ta</sup> Conferencia OPV LATAM 15, Patrulleras de Alta Mar y Superficies Combatientes América Latina, a realizarse en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 23 al 25 de junio de 2015; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá capacitar al personal sobre experiencias de conocimientos entre las naciones latinoamericanas en el campo del diseño y construcción naval;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío SGC. Enrique Marco Antonio MARQUEZ Gianuzzi, CIP. 06833573, DNI. 07595417, para que participe en la 4<sup>ta</sup> Conferencia OPV LATAM 15, Patrulleras de Alta Mar y Superficies Combatientes América Latina, a realizarse en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 23 al 25 de junio de 2015; así como, autorizar su salida del país el 22 y su retorno el 26 de junio de 2015.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Guayaquil (República del Ecuador) - Lima	US\$. 1,000.00	US\$. 1,000.00
Viáticos: US\$. 370.00 x 3 días	US\$. 1,110.00	-----
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>US\$. 2,110.00</b>	

**Artículo 3°.-** El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 4°.-** El Oficial Superior comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

1244508-4

**Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a EE.UU. en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 182-2015-DE/**

Lima, 29 de mayo de 2015

Visto, el Oficio N° 773-2015-MINDEF/VPD/B/01.d de fecha 30 de abril de 2015, en relación al despliegue de la Compañía de Construcción y Mantenimiento de Aeródromos a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA).

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del Visto, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa informa que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha puesto de conocimiento que la Representación Permanente del Perú ante las Naciones Unidas, informó que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, confirmó la aceptación de la oferta del Perú para el despliegue de una Compañía de Construcción y Mantenimiento de Aeródromos en el marco de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA);

Que, en atención a la Nota 7-1-S/166 del 14 de mayo de 2015, cursada por la Representación Permanente del Perú ante las Naciones Unidas, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (DPKO), comunicó que el proceso de negociación del Memorándum de Entendimiento (MdE) entre las Naciones Unidas y el Perú para permitir la participación peruana en la MINUSCA, se realizará los días 01 y 02 de junio de 2015;

Que, el proceso de negociación del mencionado instrumento internacional, dada su complejidad tomará algún tiempo, por lo que debe ser negociado con anterioridad al inicio del despliegue de la compañía peruana, por lo que es necesario autorizar al Coronel EP Antonio Luis CORDOVA Espinoza, Jefe de la Compañía de Construcción y Mantenimiento de Aeródromos del Perú de la Oficina de Asuntos Internacionales del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para que participe en el proceso de negociación, el mismo que se desarrollará en

la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América los días 01 y 02 de junio del presente año;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno dos (2) días después de la misma;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora 002: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de fecha 9 de diciembre de 2012, en su inciso 4.7 del artículo 4°, se ha establecido como funciones del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas el planificar, coordinar y conducir la participación de las Fuerzas Armadas en las operaciones de paz;

Que, asimismo, en los incisos 7.11 y 7.21 del artículo 7° del citado dispositivo legal, se establece como funciones del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el disponer las acciones correspondientes para la participación de las Fuerzas Armadas en operaciones de paz, y normar y supervisar la participación de las Fuerzas Armadas en los acuerdos y compromisos nacionales e internacionales asumidos por el Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2015-DE de fecha 28 de enero de 2015, se determinó la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos que integran el Ministerio de Defensa;

Que, de conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002, y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015 DE del 29 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo acordado por el Ministro de Estado en el Despacho de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del Coronel EP Antonio Luis CORDOVA Espinoza, identificado con CIP. 113859600 y DNI. 09449710, para que participe en el proceso de negociación del Memorandum de Entendimiento (MdE) entre las Naciones Unidas y el Gobierno del Perú, que permitirá la participación peruana en la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones en la República Centroafricana (MINUSCA), en el periodo de los días 01 y 02 de junio del presente año, autorizando su salida del país el 31 de mayo y su retorno el 04 de junio de 2015.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuará el pago que corresponda con cargo al presupuesto institucional AF-2015 de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes (Lima – New York (EEUU) – Lima):**  
US\$. 2,823.80 x 1 persona  
(Incluye TUUA) US\$. 2,823.80

**Viáticos:**  
US\$.440.00 x 3 días x 1 persona US\$. 1,320.00

**Total: US\$. 4,143.80**

**Artículo 3°.-** El Oficial Superior comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4°.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni los nombres de los participantes.

**Artículo 5°.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

1244506-1

## **Autorizan viaje de oficial FAP a EE.UU., en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 183-2015-DE/FAP**

Lima, 29 de mayo de 2015

Visto el Oficio N° 773-2015-MINDEF/VPD/B/01.d de fecha 30 de abril de 2015, en relación al despliegue de la Compañía de Construcción y Mantenimiento de Aeródromos a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA).

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 773-2015-MINDEF/VPD/B/01.d de fecha 30 de abril de 2015, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa informa que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha puesto de conocimiento que la Representación Permanente del Perú ante las Naciones Unidas, informó que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, confirmó la aceptación de la oferta del Perú para el despliegue de una Compañía de Construcción y Mantenimiento de Aeródromos en el marco de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA);

Que, en atención a la Nota 7-1-S/166 del 14 de mayo de 2015, cursada por la Representación Permanente del Perú ante las Naciones Unidas, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (DPKO), comunicó que el proceso de negociación del Memorandum de Entendimiento (MdE) entre las Naciones Unidas y el Perú para permitir la participación peruana en la MINUSCA, se realizará en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, los días 01 y 02 de junio de 2015;

Que, el proceso de negociación del mencionado instrumento internacional, dada su complejidad tomará algún tiempo, por lo que debe ser negociado con anterioridad al inicio del despliegue de la compañía peruana, por lo que es necesario autorizar al Coronel FAP EDUARDO ERIK MALLQUI ESPINOZA, para que integre

la comisión peruana que participará en el proceso de negociación, el mismo que se desarrollará en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, los días 01 y 02 de junio del presente año;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Nueva York – Estados Unidos de América, del Coronel FAP EDUARDO ERIK MALLQUI ESPINOZA, para que integre la comisión peruana que participará en el proceso de negociación del mencionado Memorándum de Entendimiento, por ser de interés nacional;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación del personal designado durante la totalidad de la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno dos (02) días después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 05 de junio de 2002;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Nueva York – Estados Unidos de América, del Coronel FAP EDUARDO ERIK MALLQUI ESPINOZA, NSA: O-9587790 DNI: 07928455, para que integre la comisión peruana que participará en el proceso de negociación del Memorándum de Entendimiento (MdE) entre las Naciones Unidas y el Gobierno del Perú, que permitirá la participación peruana en la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA), los días 01 y 02 de junio de 2015; así como autorizar su salida del país el 31 de mayo de 2015 y su retorno el 04 de junio de 2015.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes Aéreos: Lima – Nueva York (Estados Unidos de América) - Lima:**  
US\$ 2,823.80 x 01 persona (Incluye TUUA) = US\$ 2,823.80

**Viáticos:**  
US\$ 440.00 x 03 días x 01 persona = US\$ 1,320.00  
Total a pagar = US\$ 4,143.80

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de

días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 4º.-** El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013.

**Artículo 5º.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

1244506-2

## Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de diversos países

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 468-2015 DE/SG

Lima, 29 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nros. 270, 332, 333, 398, 408 y 412, del 13 de abril, 5 de mayo, 21 de mayo, 28 de mayo y 29 de mayo de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, de la República de Guatemala, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República de Colombia, de la República Oriental del Uruguay, de la República Federativa del Brasil, del Canadá, de la República de El Salvador y de la República Dominicana, sin armas de guerra;

Que, con Oficios Nros. 759, 862, 872, 928, 940-2015-MINDEF/VPD/B/01.a, del 28 de abril, del 15 de mayo, del 18 de mayo, del 28 de mayo y del 29 de mayo de 2015, el Director General de Relaciones Internacionales de este Ministerio, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América, de la República de Guatemala, de los Estados Unidos Mexicanos, de la República de Colombia, de la República Oriental del Uruguay, de la República Federativa del Brasil, del Canadá, de la República de El Salvador y de la República Dominicana;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 1 al 5 de junio de 2015, con la finalidad de participar en el "Simposio Regional sobre Bio-Vigilancia", que se desarrollará en La Punta;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, del personal militar que se detalla a continuación, del 1 al 5 de junio de 2015, con la finalidad de participar en el "Simposio Regional sobre Bio-Vigilancia", que se desarrollará en La Punta:

1. Seis (06) militares de los Estados Unidos de América.
2. Dos (02) militares de la República de Guatemala.
3. Un (01) militar de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Un (01) militar de la República de Colombia.
5. Un (01) militar de la República Oriental del Uruguay.
6. Dos (02) militares de la República Federativa del Brasil.
7. Un (01) militar del Canadá.
8. Un (01) militar de la República de El Salvador.
9. Dos (02) militares de la República Dominicana.

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

1244503-1

## **Establecen periodo de transición para el personal Marina Mercante Fluvial hasta la publicación de la curricula aprobada**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0360-2015 MGP/DGCG**

Callao, 17 de abril de 2015

Visto, el Decreto Supremo N° 015-2014-DE de fecha 26 de noviembre del 2014, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, publicado el 28 de noviembre del 2014, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Capítulo V, parte E, Artículo E-010111, del Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, aprobado por Decreto Supremo N° 028-DE/MGP de fecha 25 de mayo del 2001, clasifica al personal de Oficiales Mercantes Fluviales en: Patrón Fluvial, Practico Fluvial y Contra maestre Fluvial;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0832-2012 MGP/DCG de fecha 20 de agosto del 2012, se aprueba

las Directrices para el otorgamiento de Títulos, Libretas de embarco y carnés para el personal Mercante Fluvial y su proceso de ascenso:

a) Cubierta:  
Patrón Fluvial  
Practico Fluvial  
Contra maestre Fluvial

b) Ingeniería:  
Motorista Fluvial  
Electricista Fluvial

c) Marinero Fluvial  
Marinero Fluvial

Que, el Artículo 2º, numeral (5) y Artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1147 de fechas 10 de diciembre del 2012, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas, establece que el ámbito de aplicación entre otras, son las personas naturales y jurídicas, cuyas actividades se desarrollen o tengan alcance en el medio acuático y que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir lo dispuesto en la precitada norma;

Que, el Artículo 5º, numeral (1), (5) y (15) del citado Decreto Legislativo, establece que es función de la Autoridad Marítima Nacional entre otras, velar por la seguridad de la vida humana en el medio acuático, planear, normar, coordinar, dirigir y controlar dentro del ámbito de su competencia, las actividades que se desarrollan en el medio ambiente acuático así como supervisar y certificar la formación, capacitación y titulación por competencias de las personas naturales que desempeñan labores en el medio acuático, de acuerdo con la normativa nacional e instrumento nacional de los que el Perú es parte;

Que, con fecha 28 de noviembre del 2014, se publicó el Decreto Supremo N° 015-014-DE, el mismo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147; dicha norma legal será aplicable a los procedimientos que se inician a partir del día siguiente de su publicación;

Que, el Artículo 12º, numeral (20), (33), (34) y (35), del citado Reglamento establece, entre otras funciones de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas emitir resoluciones administrativas sobre asuntos de su competencia, normar en lo técnico, operativo y administrativo las disposiciones para la formación profesional, capacitación, entrenamiento, evaluación y titulación por competencias de la gente de mar, personal de pesca, náutica recreativa, practicaje, buceo u otras actividades acuáticas, supervisar el desempeño de la gente de mar, personal de pesca, personal de náutica recreativa, prácticos, buzos y otros dedicados a las actividades acuáticas, en el ámbito de su competencia, fiscalizar, auditar y certificar a los centros de formación acuática;

Que, dicho Reglamento en el Título IV Personal Embarcado Capítulo I, SubCapítulo XII Personal de la Marina Mercante Nacional en el Ámbito Fluvial, Artículo 417.- Clasificación, el personal de la Marina Mercante Nacional en el ámbito fluvial se clasifica en:

a. De cubierta:

- (1) Patrón fluvial de Primera
- (2) Patrón fluvial de Segunda
- (3) Patrón fluvial de Tercera
- (4) Contra maestre fluvial

b. De Ingeniería

- (1) Primer oficial de máquinas fluvial
- (2) Segundo oficial de máquinas fluvial
- (3) Tercer oficial de máquinas fluvial
- (4) Motorista fluvial superior
- (5) Motorista fluvial
- (6) Electricista fluvial

c. De Marinería

- (1) Marinero fluvial
- (2) Auxiliar de motorista fluvial

Que, la nueva denominación del personal de la Marina Mercante Nacional en el ámbito Fluvial con el anterior Reglamento es lo siguiente:

Denominación Actual	Denominación Anterior
<b>a. De cubierta:</b>	
Patrón fluvial de primera	
Patrón fluvial de segunda	Patrón Fluvial
Patrón fluvial de tercera	Practico Fluvial
Contra maestre fluvial	Contra maestre Fluvial
<b>b. De ingeniería</b>	
Primer oficial de máquinas fluvial	
Segundo oficial de máquinas fluvial	
Tercer oficial de máquinas fluvial	
Motorista fluvial superior	
Motorista fluvial	Motorista Fluvial
Electricista fluvial	Electricista Fluvial
<b>c. De marinería</b>	
Marinero fluvial	Marinero Fluvial
Auxiliar de motorista fluvial	

Que, en la clasificación del personal fluvial se observa que no existe la malla curricular de las nuevas denominaciones:

Patrón fluvial de primera  
Primer oficial de máquinas fluvial  
Segundo oficial de máquinas fluvial  
Tercer oficial de máquinas fluvial  
Motorista fluvial superior  
Auxiliar de motorista fluvial

Que, es necesario establecer un periodo de transición de UN (1) año calendario a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral, para el personal Marina Mercante Fluvial hasta la publicación de la curricula aprobada;

Que, estando a lo propuesto por el Jefe del Departamento de Personal Acuático y a lo recomendado por el Director de Control de Actividades Acuáticas y a lo evaluado por el Director de Asuntos Legales y a lo opinado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Establecer un periodo de transición de UN (1) año calendario a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral, para el personal Marina Mercante Fluvial hasta la publicación de la curricula aprobada;

**Artículo 2°.-** Publicar en el Portal electrónico de la Autoridad Marítima Nacional <http://www.dicapi.mil.pe>.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente Resolución Directoral en el diario Oficial "El Peruano", la mismo que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Publico (D.O.P.)

VÍCTOR POMAR CALDERÓN  
Director General de Capitanías y Guardacostas

1243915-1

## EDUCACION

**Aprueban cronograma del procedimiento excepcional de reasignación por las causales de interés personal y de unidad familiar, tipos 1, 2 y 3, para los cargos de profesor de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva correspondiente al año 2014**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 282-2015-MINEDU

Lima, 29 de mayo de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Ley de Reforma Magisterial señala, entre otros aspectos, que la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada; precisando que dicho procedimiento se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente;

Que, el numeral 154.3 del artículo 154 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala que el Ministerio de Educación establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación; en tanto que el numeral 158.1 del artículo 158 de la misma norma establece que el procedimiento de reasignación por causales de interés personal y de unidad familiar se realiza anualmente, entre los meses de octubre a diciembre, a petición de parte y mediante concurso público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas de Procedimiento para Reasignaciones y Permutas de Profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", estableciendo en el acápite 7.4 del numeral 7 que el procedimiento de reasignación por las causales de interés personal y de unidad familiar tiene 3 tipos, los cuales se desarrollan entre los meses de octubre y diciembre de cada año, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 426-2014-MINEDU, modificó el numeral 10.20 de la referida Norma Técnica, disponiendo la suspensión a nivel nacional, durante el año 2014, del procedimiento de reasignación por las causales de interés personal y unidad familiar, con la finalidad de garantizar la viabilidad y operatividad de las evaluaciones excepcionales previstas en la Ley de Reforma Magisterial;

Que, al haberse llevado a cabo los procesos de evaluación excepcional que motivaron la suspensión del referido procedimiento de reasignación durante el año 2014, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINEDU se incorporó al Reglamento de Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, la cual establece que el procedimiento de reasignación docente por las causales de interés personal y de unidad familiar, tipos 1, 2 y 3, para los cargos de profesor de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, correspondiente al año 2014, se realizará, de manera excepcional, a nivel nacional, durante los meses de mayo a agosto de 2015, con vigencia a partir del inicio del año lectivo escolar 2016; de conformidad con lo previsto en la Norma Técnica denominada "Normas de Procedimiento para Reasignaciones y Permutas de Profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", aprobada por Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED; sin perjuicio de la realización del procedimiento de reasignaciones correspondiente al año 2015;

Que, al haberse establecido un nuevo plazo para llevar a cabo el procedimiento de reasignación antes indicado, es necesario aprobar el cronograma correspondiente, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

De conformidad con lo previsto por el Decreto Ley N° 25762, que aprueba la Ley Orgánica del Ministerio de Educación; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y la Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED, que aprueba las Normas de Procedimiento para Reasignaciones y Permutas de Profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el cronograma del procedimiento excepcional de reasignación por las causales de interés personal y de unidad familiar, tipos

1, 2 y 3, para los cargos de profesor de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva correspondiente al año 2014, a llevarse a cabo entre los meses de mayo y agosto de 2015; el cual, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1244502-1

## ENERGIA Y MINAS

### **Autorizan transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de Puno, para contratación de profesionales especializados y fortalecer la capacidad de gestión de su Dirección Regional de Energía y Minas**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 270-2015-MEM/DM**

Lima, 27 de mayo de 2015

VISTO: El Informe Nº 047-2015-MEM-OGP/DIR de fecha 22 de Mayo de 2015, de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a) de la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autorizó al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias financieras a favor de los gobiernos regionales para ser destinados al fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por el monto de S/. 3 000 000,00 (Tres Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la referida disposición señala que dichas transferencias de recursos a ser financiadas con cargo al presupuesto institucional del pliego Ministerio de Energía y Minas por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se autorizan mediante resolución del titular del pliego, la que se publica en el Diario Oficial El Peruano, previa suscripción de convenios, celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, se establece la obligación de los Gobiernos Regionales que reciben las referidas transferencias de recursos de informar al Ministerio de Energía y Minas sobre los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios, quedando prohibido, bajo responsabilidad, destinar los recursos autorizados a fines distintos para los cuales fueron transferidos;

Que, en virtud a las precitadas disposiciones y a efectos que los Gobiernos Regionales continúen en forma adecuada con el desarrollo de las competencias y funciones transferidas, se ha suscrito en fecha 21 de Mayo de 2015, un Convenio de Cooperación y Gestión entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Puno, con el objeto de fortalecer las capacidades de gestión y apoyar

económica y técnicamente a la Dirección Regional de Energía y Minas de Puno, encargada de desarrollar las funciones y competencias transferidas en materia minero energética al Gobierno Regional;

Que, mediante el referido Convenio de Cooperación y Gestión, el Ministerio de Energía y Minas se comprometió a transferir recursos presupuestales al Gobierno Regional por un monto de hasta S/. 120 000,00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles), para que se contraten profesionales especializados, a propuesta de la Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de realizar las competencias y atribuciones en materia minero energética, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones y facultades transferidas, según lo señalado en el numeral 5.1. de la Cláusula Quinta y en el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta del Convenio;

Que, en ese sentido, en aplicación de lo establecido en la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, resulta necesario autorizar la transferencia financiera de recursos presupuestales del pliego Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Puno, mediante la correspondiente resolución del titular del pliego;

De conformidad con lo dispuesto en la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, y el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2012-EF;

Con la opinión favorable del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, con el Visto Bueno del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas;

#### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Autorización de la transferencia financiera de recursos directamente recaudados del pliego a favor del Gobierno Regional de Puno.**

Autorizar la transferencia financiera de recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados hasta por un monto total ascendente a S/. 120 000,00 (Ciento Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles), a favor del Gobierno Regional de Puno, para ser destinados exclusivamente a la contratación de profesionales especializados con la finalidad de fortalecer la capacidad de gestión regional de su Dirección Regional de Energía y Minas, encargada de ejercer las competencias en materia minero – energética, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento:	Recursos Directamente Recaudados
---------------------------	----------------------------------

Gastos Corrientes:	
2.4	: Donaciones y Transferencias
2.4.1.3.1.2	: Otras Unidades del Gobierno Regional
	S/.120 000.00

#### **Artículo 2.- Detalle de la transferencia**

La transferencia citada en el artículo 1º de la presente resolución se efectuará según el siguiente detalle:

A la Región Puno	: Organismo Público
Pliego	: Nº 458 Gobierno Regional de Puno
Unidad Ejecutora	: 001 Sede Central – Región Puno
Unidad Ejecutora SIAF	: Nº 902
Entidad Bancaria	: Banco de la Nación
Cuenta Corriente	: Nº 00-701-046846
CCI	: Nº 018-701000-701-04684635
RUC	: Nº 20406325815

#### **Artículo 3.- Términos y obligaciones de la transferencia**

Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación y Gestión celebrado, entre el Ministerio

de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Puno correspondiente al año 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

1243582-1

**Modifican el Anexo 2 de la R.M. N° 520-2014-MEM/DM, por la cual se aprobó el formato de Certificado de Entrega de Kit de Cocina a GLP y que es utilizado por las Distribuidoras Eléctricas en la gestión de entrega de Kits de Cocina a GLP a los Usuarios FISE, y aprueban otras disposiciones**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 271-2015-MEM/DM**

Lima, 29 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29852, se creó el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), que tiene como uno de sus fines la compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables tanto urbanos como rurales, y cuyo Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM;

Que, el numeral 12.5 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 021-2012-EM, modificado por el artículo 6 del Decreto Supremo N° 081-2014-EM, estableció que el Ministerio de Energía y Minas debía elaborar y aprobar mediante Resolución Ministerial el Formato de Certificado de Entrega de Kit de Cocina a GLP que debían utilizar las Distribuidoras Eléctricas en la gestión de entrega de los Kit de Cocina a GLP;

Que, mediante Fe de Erratas publicada en fecha 6 de Noviembre de 2014 en el Diario Oficial El Peruano, se modificó la numeración del Decreto Supremo N° 081-2014-EM a Decreto Supremo N° 035-2014-EM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 520-2014-MEM/DM, el Ministerio de Energía y Minas aprobó el formato de Certificado de Entrega de Kit de Cocina a GLP señalado en el considerando precedente;

Que, mediante Informe N° 026-2015-MEM-DGEE/ESM de la Dirección General de Eficiencia Energética, se propone la modificación del formato de Certificado de Entrega de Kit de Cocina a GLP, a fin de permitir realizar mejoras sustanciales al control en el proceso de entrega de los Kit de Cocina a GLP y el manejo oportuno y adecuado de la información por parte de los diferentes actores;

Que, asimismo, a través del informe antes mencionado, para la información que contendrá el referido certificado, se propone la aprobación de una codificación de las Distribuidoras Eléctricas, la misma que resulta similar a la codificación que se viene utilizando para la emisión de los Vales de Descuento FISE;

Que, en ese sentido, corresponde la aprobación de un nuevo formato de Certificado de Entrega de Kit de Cocina a GLP y la codificación de las Distribuidoras Eléctricas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético – FISE, Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias;

Con el visto bueno del Viceministro de Energía, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Dirección General de Eficiencia Energética;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 520-2014-MEM/DM, por la cual se aprobó el formato de Certificado de Entrega de Kit de Cocina a GLP y que es utilizado por las Distribuidoras Eléctricas en la gestión de entrega de Kits de Cocina a GLP a los

Usuarios FISE, modificación que versa en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que en tanto no se implemente el Certificado Digital de Entrega de Kit de Cocina a GLP, el mismo deberá constar de forma impresa, debiendo entregarse una copia al Beneficiario FISE que reciba el Kit de Cocina a GLP y el original debe ser conservado por la Distribuidora Eléctrica, para lo cual deberá adoptar las medidas pertinentes para su custodia y conservación. Los originales de los referidos certificados serán puestos a disposición del Ministerio de Energía y Minas a sólo requerimiento y sin expresión de causa.

En un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de concluido el cronograma de distribución, la Distribuidora Eléctrica pondrá a disposición del Ministerio de Energía y Minas, vía electrónica, la base de datos de los certificados entregados, la misma que deberá contener de forma individual copia de cada Certificado de Entrega de Kit de Cocina a GLP, de preferencia en formato PDF.

**Artículo 3.-** Aprobar la codificación de las Distribuidoras Eléctricas, que en Anexo 2 forma parte integrante de la presente Resolución, codificaciones que deberán ser utilizadas en el Certificado de Entrega de Kit de Cocina a GLP.

**Artículo 4.-** Facultar a la Dirección General de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minas a realizar las coordinaciones técnicas y operativas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano y los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la misma en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)).

**Artículo 6.-** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

1244090-1

**Aprueban el Programa Anual de Promociones para el período 2015**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 272-2015-MEM/DM**

Lima, 29 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29852, se crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético – FISE, como un sistema de compensación energético que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y de servicio universal para los sectores más vulnerables de la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29852, modificado por los Decretos Supremos Nos. 033-2012-EM, 041-2013-EM, 035-2014-EM y 008-2015-EM, respectivamente;

Que, la citada Ley y su Reglamento establecen que el Ministerio de Energía y Minas aprobará el Plan de Acceso Universal a la Energía; así como, disponen que los proyectos incluidos en dicho Plan serán priorizados de acuerdo a la disponibilidad del FISE y conforme al Programa Anual de Promociones aprobado por el Ministerio de Energía y Minas, entidad decisora y promotora de los proyectos a financiarse con el FISE, siendo responsable que el diseño y/o la ejecución de los proyectos consideren mecanismos competitivos para su aprovisionamiento que garanticen su eficiencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 203-2013-MEM/DM, se aprobó el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013 – 2022, el cual tiene como objetivo promover, desde el ámbito energético, el desarrollo económico eficiente, sustentable con el medio ambiente y con equidad, a través de la implementación de proyectos que permitan ampliar el acceso universal al suministro energético, priorizando el uso de fuentes energéticas disponibles, con la finalidad

de generar una mayor y mejor calidad de vida de las poblaciones de menores recursos en el país;

Que, el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022 ha definido como proyectos para dicho periodo, entre otros, la instalación masiva de sistemas fotovoltaicos para usuarios residenciales de poblaciones más vulnerables, ubicados en las zonas que no cuentan con acceso a redes de distribución eléctrica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2014-EM, el Ministerio de Energía y Minas otorga el Encargo Especial a las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA S.A. para el desarrollo de la primera subasta RER para el suministro de energía a áreas no conectadas a red, el cual comprende diversas acciones que deben ser desarrolladas en un periodo de 15 años;

Que, conforme al artículo 7 del Decreto Supremo N° 036-2014-EM, la sostenibilidad financiera de la sensibilización y constatación de puesta en operación comercial de las instalaciones RER que realizarán las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA S.A., serán cubiertas por el FISE; y de acuerdo al artículo 11 del Decreto Supremo N° 021-2012-EM, con los recursos del FISE se constituirá un fondo de contingencia de dos meses consecutivos que permita pagar el Cargo RER Autónomo establecido en el Decreto Supremo N° 020-2013-EM;

Que, igualmente, el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022 contempla los proyectos para la Masificación del Uso del Gas Natural Residencial y Vehicular con la finalidad de beneficiar a las poblaciones de menores recursos, con el propósito de promover su bienestar y desarrollo económico en el marco de la política de "Inclusión Social";

Que, en este sentido, resulta necesario aprobar el Programa Anual de Promociones para el periodo 2015, en el marco de lo establecido en el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013 – 2022, aprobado con Resolución Ministerial N° 203-2013-MEM/DM, y en la Ley N° 29852 y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, Decreto Ley N° 25962, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, modificado por los Decretos Supremos N° 026-2010-EM y N° 030-2012-EM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar el Programa Anual de Promociones 2015**

Aprobar el Programa Anual de Promociones 2015, que contiene el Programa para la Masificación del Uso Residencial y Vehicular del Gas Natural y el Programa Masivo Fotovoltaico para zonas aisladas no conectadas a red, que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.- Incorporación de proyectos adicionales**

Los demás proyectos que forman parte de la cartera del Programa Anual de Promociones 2015 serán incorporados durante el presente ejercicio, en la medida que se cumplan los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 021-2012-EM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

**ANEXO  
PROGRAMA ANUAL DE PROMOCIONES 2015**

PROYECTO	MONTO (Nuevos Soles)
Proyecto Masificación del Uso del Gas Natural, utilizando GNC, en las ciudades de Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca y Puno.	S/. 10,970,805
Programa de Promoción de Vehículos de GNV en las regiones Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín, Cuzco, Puno y Ucayali.	S/. 2,835,312.48

PROYECTO	MONTO (Nuevos Soles)
Programa de Promoción de nuevos suministros residenciales en el área de la concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao.	S/. 202,679,680
Programa de Promoción de nuevos suministros residenciales en el área de la concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Ica.	S/. 50,669,920
Programa de Promoción de Vehículos de GNV en las regiones de Lima, Callao e Ica.	S/. 39,654,720
Programa Masivo Fotovoltaico para zonas aisladas no conectadas a red.	S/. 9,849,101
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 316,659,538.48</b>

**I. Programa Anual para la Masificación del Uso Residencial y Vehicular del Gas Natural**

**1.1 Proyecto "Masificación del Uso del Gas Natural, utilizando GNC, en las ciudades de Abancay, Andahuaylas, Huamanga, Huanta, Huancavelica, Huancayo, Jauja, Cusco, Juliaca y Puno"**

Detalles del Programa Anual de Promociones 2015	Condición
Objetivo del proyecto	Abastecimiento de Gas Natural a los vehículos convertidos
El monto total comprometido estimado	S/. 10,970,805
Plazo de ejecución	Hasta 05/08/2015
Fuente de financiamiento	Recursos FISE – Ley N° 29852
Criterios para la determinación de beneficiarios de los Programas de Promoción de Masificación del Uso de Gas Natural (residencial y vehicular)	De acuerdo a Contrato de APP
Actividades comprendidas	Mediante el Contrato de APP se busca atender la nueva demanda de GNV en las ciudades comprendidas en el Proyecto, el cual comprende las Estaciones de Compresión; el desarrollo de un Sistema de Transporte y Almacenamiento de GNC y la instalación de Estaciones de GNV y Suministro de GNC.
La entidad encargada de la ejecución del proyecto	La empresa TGNCA (Sociedad operadora del Proyecto)

**1.2 Programa de Promoción de Vehículos de GNV en las regiones Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín, Cuzco, Puno y Ucayali.**

Detalles del Programa Anual de Promoción 2015	Condición
Objetivo del proyecto	La conversión de Vehículos a GNV
El monto total comprometido estimado	S/. 2,835,312.48
Plazo de ejecución	Hasta 05/08/2015
Fuente de financiamiento	Recursos FISE – Ley N° 29852
Criterios para la determinación de beneficiarios de los Programas de Promoción de Masificación del Uso de Gas Natural (residencial y vehicular)	De acuerdo al Informe N° 086-2015-MEM/DGH
Actividades comprendidas	De acuerdo a las acciones y gestiones aprobadas por el Administrador del FISE.
La entidad encargada de la ejecución del proyecto	Administrador del FISE

**1.3 Programa de Promoción de nuevos suministros residenciales en el área de la concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao.**

Detalles del Programa Anual de Promoción 2015	Condición
Objetivo del proyecto	Instalaciones Residenciales

Detalles del Programa Anual de Promoción 2015	Condición
El monto total comprometido estimado	S/. 202,679,680
Plazo de ejecución	Junio 2015
Fuente de financiamiento	Recursos FISE – Ley N° 29852
Criterios para la determinación de beneficiarios de los Programas de Promoción de Masificación del Uso de Gas Natural (residencial y vehicular)	De acuerdo al Informe N° 086-2015-MEM/DGH
Actividades comprendidas	Licitación
La entidad encargada de la ejecución del proyecto	Administrador del FISE

#### 1.4 Programa de Promoción de nuevos suministros residenciales en el área de la concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Ica.

Detalles del Programa Anual de Promoción 2015	Condición
Objetivo del proyecto	Instalaciones Residenciales
El monto total comprometido estimado	S/. 50,669,920
Plazo de ejecución	Junio 2015
Fuente de financiamiento	Recursos FISE – Ley N° 29852
Criterios para la determinación de beneficiarios de los Programas de Promoción de Masificación del Uso de Gas Natural (residencial y vehicular)	De acuerdo al Informe N° 086-2015-MEM/DGH
Actividades comprendidas	Licitación
La entidad encargada de la ejecución del proyecto	Administrador del FISE

#### 1.5 Programa de Promoción de Vehículos de GNV en las Regiones de Lima, Callao e Ica.

Detalles del Programa Anual de Promoción 2015	Condición
Objetivo del proyecto	Conversiones a GNV
El monto total comprometido estimado	S/. 39,654,720
Plazo de ejecución	Junio 2015
Fuente de financiamiento	Recursos FISE – Ley N° 29852
Criterios para la determinación de beneficiarios de los Programas de Promoción de Masificación del Uso de Gas Natural (residencial y vehicular)	De acuerdo al Informe N° 086-2015-MEM/DGH
Actividades comprendidas	Licitación
La entidad encargada de la ejecución del proyecto	Administrador del FISE

#### II. Programa Masivo Fotovoltaico para zonas aisladas no conectadas a red

Detalles del Programa Anual de Promoción 2015	Condición
Objetivo del proyecto	Cerrar la brecha de acceso a la energía eléctrica en el país.
El monto total comprometido estimado	S/. 9,849,101
Fuente de financiamiento	Recursos FISE - Ley N° 29852

Actividades comprendidas / Plazo de ejecución	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Campaña de sensibilización en las zonas donde se desarrollará el proyecto / De mayo 2015 – agosto 2016.</li> <li>• Constatación de puesta en operación comercial de las instalaciones RER / De setiembre 2015 – setiembre 2016.</li> <li>• Constituir un Fondo de Contingencia de 2 meses que permita pagar el Cargo RER Autónomo / De agosto 2015 – agosto 2031.</li> </ul>
La entidad encargada de la ejecución del proyecto	Dirección General de Electrificación Rural, Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica y ADINELSA S.A., conforme al Decreto Supremo N° 036-2014-EM.

1244085-1

### Autorizan a favor de Repsol Gas del Perú S.A., la instalación de ducto para uso propio para el Proyecto “Ducto de Transferencia de GLP de Refinería La Pampilla a Planta de Abastecimiento de GLP - Ventanilla”

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 119-2015-MEM/DGH

Lima, 27 de mayo de 2015

VISTO el Expediente N° 2474223 y anexos Nos 2475402, 2492734 y 2498958 presentados por la empresa Repsol Gas del Perú S.A., mediante los cuales solicitó autorización para la instalación de Ducto para Uso Propio, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM, señala que los interesados deberán solicitar a la Dirección General de Hidrocarburos la autorización de instalación de Ducto para Uso Propio, adjuntando los requisitos previstos en los incisos a), numerales 1, 2, 3 y 6 del inciso b), y e) del artículo 15 del mencionado Decreto Supremo;

Que, el artículo 15 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM, establece los requisitos necesarios mencionados en el párrafo anterior para la autorización de instalación de Ducto para Uso Propio;

Que, mediante el expediente N° 2474223 y anexos Nos 2475402, 2492734 y 2498958, la empresa Repsol Gas del Perú S.A. solicitó la autorización para la instalación de Ducto para Uso Propio para el Proyecto “Ducto de Transferencia de GLP de Refinería La Pampilla a Planta de Abastecimiento de GLP - Ventanilla”;

Que, la empresa Repsol Gas del Perú S.A. llevará a cabo la transferencia directa de GLP de Refinería La Pampilla a la Planta de Abastecimiento de GLP - Ventanilla hasta por un caudal de 20 m<sup>3</sup>/h;

Que, el Proyecto Ducto para Uso Propio considera los siguientes componentes: Ducto de 865 metros de longitud total, de 8” diámetro, SCH 40, acero al carbono, ASTM A106 Gr., tramo aéreo de 180 metros y tramo enterrado de 685 metros a 1.5 metros de profundidad del nivel del terreno, tubería recubierta con HDPE (Poliétileno de alta densidad) y sistema de protección catódica por ánodos de sacrificio;

Que, a través del Informe Técnico – Legal N° 079-2015-MEM/DGH-DPTC-DNH de fecha 21 de mayo de 2015, se recomienda autorizar la instalación de Ducto para Uso Propio a favor de la empresa Repsol Gas del Perú S.A.;

Que, la solicitante ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 84 del Decreto Supremo N° 081-2007-EM, así como en el ítem N° 22 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM;

Que, en atención al artículo 6 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444,

la motivación del acto administrativo puede realizarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les indique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En este sentido, corresponde que el Informe Técnico – Legal N° 079-2015-MEM/DGH-DPTC-DNH se integre a la presente Resolución, pues constituye el sustento de la misma;

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar a favor de la empresa Repsol Gas del Perú S.A., la instalación de Ducto para Uso Propio para el Proyecto “Ducto de Transferencia de GLP de Refinería La Pampilla a Planta de Abastecimiento de GLP - Ventanilla”.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la empresa Repsol Gas del Perú S.A. y al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OMAR CHAMBERGO RODRIGUEZ  
Director General de Hidrocarburos

1243598-1

## INTERIOR

### **Autorizan viaje de cadetes de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú a Panamá, en misión de estudios**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 124-2015-IN**

Lima, 29 de mayo de 2015

VISTOS; la Carta EP.ADP N° 003/2015, de fecha 4 de febrero de 2015, procedente de la Agregaduría de Defensa y Policía de la Embajada de Panamá en el Perú; y, el Memorandum Múltiple N° 225-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 15 de mayo de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta EP.ADP N° 003/2015, de fecha 4 de febrero de 2015, la Agregaduría de Defensa y Policía de la Embajada de Panamá en el Perú, informó a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, que en el marco del intercambio académico en materia de Seguridad y Defensa existente entre nuestro país y la República de Panamá, se han otorgado cinco (5) becas para Cadetes de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú para cursar estudios en el Centro de Enseñanza Superior “Dr. Justo Arosemena”, en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

Que, mediante Informe N° 16-2015-DIREED-PNP/EO-PNP/EM, de fecha 6 de mayo de 2015, la Dirección de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, propuso a los Cadetes de Primer Año de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, Antauro Higor Canto Olivera, José Santos Sierra Palomino, Daniel Hoyos Fernández, Joseph Kerwin Pérez Velásquez y Nelly Jacinta Huamani Rojas, para que sean los beneficiarios de las becas señaladas en el considerando precedente;

Que, mediante la Hoja de Estudio y Opinión N° 414-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 13 de mayo de

2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estimó conveniente que se autorice el viaje en misión de estudios, para los años lectivos 2015, 2016, 2017 y 2018, de los Cadetes de Primer Año de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, Antauro Higor Canto Olivera, José Santos Sierra Palomino, Daniel Hoyos Fernández, Joseph Kerwin Pérez Velásquez y Nelly Jacinta Huamani Rojas, para que continúen su proceso de formación profesional policial en el Centro de Enseñanza Superior “Dr. Justo Arosemena” de la República de Panamá;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, mediante Memorandum N° 225-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI, de fecha 15 de mayo de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, autorizó el viaje señalado en el considerando precedente, disponiendo que se emita la resolución autoritativa de viaje correspondiente, precisándose que el mismo irrogará gastos al Estado peruano;

Que, resulta conveniente para los intereses institucionales de la Policía Nacional del Perú autorizar el viaje al exterior en misión de estudios de los Cadetes antes mencionados, ya que la formación y experiencias a adquirirse producto de dicha participación, permitirán a la mencionada institución disponer de personal altamente capacitado en los aspectos inherentes a su desarrollo humano, profesional y ocupacional, redundando ello en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la misión de estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, que incluye los años 2015, 2016, 2017 y 2018, los pagos correspondientes al periodo comprendido entre los meses de junio y diciembre de 2015, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 y los pagos correspondientes a los años posteriores se realizarán con cargo al Presupuesto del Sector Público de los años fiscales respectivos;

Que, de acuerdo a lo indicado en el considerando precedente, los gastos por concepto de pasajes aéreos, impuestos por tarifa única de uso de aeropuerto y compensación extraordinaria que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora N° 002–Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007 – Ministerio del Interior, toda vez que el Centro de Enseñanza Superior “Dr. Justo Arosemena” de la República de Panamá, asumirá los costos académicos y educativos de los referidos Cadetes;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por compensación extraordinaria por Misión de Estudios del personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, los órganos pertinentes de la Policía Nacional del Perú han procedido a realizar el cálculo respectivo del monto de compensación extraordinaria que les corresponde a los Cadetes que participarán en la referida misión de estudios;

Que, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, las resoluciones de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, serán debidamente sustentadas en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberán indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje y el monto de los gastos de desplazamiento;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial “El Peruano”; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Interior; Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de Viajes al Exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se

aprobaron las normas reglamentarias sobre la Autorización de Viajes al Exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, que hace extensivo al personal de la Policía Nacional del Perú el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; y, el Decreto Legislativo N° 1151, Ley del Régimen Educativo de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en misión de estudios de los Cadetes de Primer Año de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, Antauro Higor Canto Olivera, José Santos Sierra Palomino, Daniel Hoyos Fernández, Joseph Kerwin Pérez Velásquez y Nelly Jacinta Huamani Rojas, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 31 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2018, para los fines indicados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora N° 002- Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007 - Ministerio del Interior, correspondiente al Año Fiscal 2015, de acuerdo al detalle siguiente:

Compensación	Importe US \$	Meses	Personas
extraordinaria	961.24	X 7	X 5 = US\$ 33,643.40
Pasajes	964.00	X	5 = <u>US\$ 4,820.00</u> US\$ 38,463.40

**Artículo 3°.-** El otorgamiento de la compensación extraordinaria por servicios en el exterior, se hará por los días reales y efectivos de servicios en el extranjero, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

**Artículo 4°.-** El Ministro del Interior queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 5°.-** Dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país, el personal a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por la compensación extraordinaria asignada.

**Artículo 6°.-** La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 7°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

1244508-5

## **Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú al Reino de España, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 125-2015-IN**

Lima, 29 de mayo de 2015

VISTOS; el Mensaje EEG2/23001/JPA/8 de fecha 4 de mayo de 2015, de la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Madrid; y, el Memorándum Múltiple N° 218-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 11 de mayo de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 078-2011-JUS de fecha 6 de abril de 2011, el Estado peruano accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano boliviano Donald Ramón Navarro Tapia, formulada por la Sala Penal de Emergencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, por la presunta comisión del delito Contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, mediante Mensaje EEG2/23001/JPA/8 de fecha 4 de mayo de 2015, la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Madrid, hizo de conocimiento a la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Lima, que se ha concedido la petición de extradición activa del ciudadano boliviano Donald Ramón Navarro Tapia; motivo por el cual resulta pertinente se autorice el desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado desde la ciudad de Madrid, Reino de España, hacia territorio peruano;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 404-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 8 de mayo de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, en base a los argumentos y documentos señalados en la referida Hoja de Estudio y Opinión, estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice el viaje al exterior del país en comisión de servicios del 12 al 18 de junio de 2015, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Edgard Sixto Alarcón Velásquez y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Gilmar Julián Navarro Rodríguez, a la ciudad de Madrid, Reino de España, para que ejecuten la extradición activa mencionada en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, mediante Memorándum Múltiple N° 218-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 11 de mayo de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú dio su conformidad al viaje al exterior señalado, disponiendo se proceda a la formulación del proyecto de resolución autoritativa correspondiente y que los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán asumidos por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior; mientras que los gastos correspondientes a pasajes aéreos e impuesto de viaje para el personal policial y el extraditable serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas

reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Edgard Sixto Alarcón Velásquez y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Gilmar Julián Navarro Rodríguez, para que ejecuten la extradición activa del ciudadano boliviano Donald Ramón Navarro Tapia, quien se encuentra requerido por la Sala Penal de Emergencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública – Tráfico Ilícito de Drogas, en agravio del Estado peruano, a realizarse en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 12 al 18 de junio de 2015.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de viáticos que ocasionen el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers.	Total US\$
Viáticos US\$	540.00	7 X	2	= 7,560.00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

1244508-6

**PRODUCE**

**Designan Director General de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 174-2015-PRODUCE**

Lima, 28 de mayo de 2015

VISTO: El Memorando N° 1541-2015-PRODUCE/DV MYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria de fecha 27 de mayo de 2015, el Informe N° 00025-2015-PRODUCE/OGAJ-kramirezz de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 101-2015-PRODUCE se encargó al señor Juan Manuel García Carpio el cargo de Director General de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción;

Que, mediante el documento de visto, el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria solicita dar por concluida la encargatura del señor Juan Manuel García Carpio como Director General (e) de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial y se le designe a partir del 01 de junio de 2015 como Director General de la mencionada Dirección General;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluido, con efectividad al 31 de mayo de 2015, el encargo como Director General de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción en la persona del señor JUAN MANUEL GARCÍA CARPIO, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor JUAN MANUEL GARCÍA CARPIO en el cargo de Director General de la Dirección General de Estudios Económicos, Evaluación y Competitividad Territorial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, a partir del 01 de junio de 2015.

Regístrese comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1243997-1

**Conforman el Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Pesquero - CITEpesquero**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 175-2015-PRODUCE**

Lima, 28 de mayo de 2015

VISTOS: El Memorando N° 2758-2015-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería, el Informe N° 033-2015-PRODUCE/OGAJ-jguerra de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es propósito del Gobierno promover el desarrollo industrial de aquellos sectores productivos que ofrecen ventajas competitivas, tienen potencial de generar valor y constituyen fuentes de generación de empleo y divisas;

Que, las actividades productivas agroindustriales y otros productos industriales requieren ser consolidados mediante la promoción de la productividad, calidad e innovación de toda la cadena productiva en todas las regiones del país, en especial en aquellas de gran potencialidad de biodiversidad que debe ser puesta en valor;

Que, la Ley N° 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica y modificatoria, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2000-ITINCI, establecen los lineamientos para la creación, desarrollo y gestión de los

Centros de Innovación Tecnológica – CITE, tanto públicos como privados, con la finalidad de promover el desarrollo industrial y la innovación tecnológica para el crecimiento competitivo de la industria nacional;

Que, la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificó la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) por Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, así como promover en el sector productivo el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, efectuar su promoción y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos;

Que, la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispuso que el Ministerio de la Producción es el organismo que supervisa, evalúa y controla el desarrollo de la materia acuicultura. Asimismo, señala que tendrá a su cargo el diseño, supervisión y evaluación de la política de apoyo tecnológico para promover la innovación en el sector productivo, y el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) tendrá a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Tecnológicos – CITE públicos y privados, así como las funciones establecidas en los literales b), c) y d) del artículo 8 de la Ley 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica, y modificatoria;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Suprema N° 001-2015-PRODUCE, se creó el “Centro de Innovación Tecnológica Pesquero – CITEpesquero” de naturaleza pública, en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP del Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 5 de la Resolución precitada establece que el “Centro de Innovación Tecnológica Pesquero – CITEpesquero”, contará con un Consejo Directivo el cual estará conformado por un (1) representante del Titular del Ministerio de la Producción, quien lo presidirá, un (1) representante de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERU), y dos (2) representantes de los empresarios del sector del ámbito de intervención del CITE;

Que, con Memorando N° 2758-2015-PRODUCE/DVP se propone la designación del señor Mario Alfonso Miranda Eyzaguirre como representante del Titular del Ministerio de la Producción ante el Consejo Directivo del “Centro de Innovación Tecnológica Pesquero – CITEpesquero” quien lo presidirá;

Que, mediante el Oficio N°36-2015-PROMPERU/DX, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU propone la designación del señor Carlos Manuel Arca Hoyle como su representante ante el Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Pesquero – CITEpesquero;

Que, mediante PD. 047-2015, la Sociedad Nacional de Pesquería – SNP propone la designación del señor José Arturo Sarmiento Madueño como su representante ante el Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Pesquero – CITEpesquero;

Que, mediante Carta PRE-100-2015, la Asociación de Exportadores – ADEX propone al señor Henry Quiroz López como su representante ante el Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Pesquero – CITEpesquero;

Que, en consecuencia, resulta pertinente conformar el Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Pesquero – CITEpesquero;

De conformidad con la Ley N° 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica y su modificatoria; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2000-ITINCI; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar el Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Pesquero – CITEpesquero, estando integrado por los siguientes representantes:

- Representante del Ministro de la Producción: MARIO ALFONSO MIRANDA EYZAGUIRRE – Presidente.

- Representante de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU: CARLOS MANUEL ARCA HOYLE.

- Representante de los empresarios del sector: JOSÉ ARTURO SARMIENTO MADUEÑO por la Sociedad Nacional de Pesquería – SNP.

- Representante de los empresarios del sector: HENRY QUIROZ LÓPEZ por la Asociación de Exportadores – ADEX.

**Artículo 2.-** El Consejo Directivo se instalará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1243997-2

## Suspenden actividades extractivas de los recursos anchoveta y anchoveta blanca en zonas de litoral

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 176-2015-PRODUCE

Lima, 29 de mayo de 2015

VISTOS: El Oficio N° DEC-100-191-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N° 200-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 065-2015-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina según el tipo de pesquerías los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en el segundo párrafo del artículo 19 dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, los periodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, que el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, establece en el numeral 4.4 del artículo 4 que el Ministerio

de la Producción de acuerdo a la recomendación del IMARPE suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 056-2015-PRODUCE y N° 078-2015-PRODUCE se autorizó el inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en la zona comprendida entre los 16° 00' 00" Latitud Sur y el extremo sur del dominio marítimo del Perú, para el periodo comprendido entre el 26 de marzo y el 31 de julio de 2015, estableciéndose el Límite Máximo Total de Captura Permisible (LMTCP) en 375 mil toneladas;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 078-2015-PRODUCE prevé que cuando se extraigan ejemplares juveniles de anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) en porcentajes superiores al 10% de los desembarques diarios de un determinado puerto, se suspenderán las actividades pesqueras, principalmente las actividades extractivas, por un periodo mínimo de tres (3) días consecutivos en la zona de pesca o de ocurrencia, si dichos volúmenes de desembarque pudiesen afectar el desarrollo poblacional del citado recurso;

Que, asimismo, el numeral 6.4 del mencionado artículo prevé que el IMARPE está obligado a informar a la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero del Ministerio de la Producción, sobre el seguimiento de la actividad extractiva de la anchoveta y las capturas diarias, capturas incidentales, esfuerzo de pesca desplegado, incidencia de juveniles, entre otros indicadores; recomendando con la prontitud del caso, las medidas de conservación que sean necesarias adoptar para garantizar el adecuado uso de los recursos pesqueros;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos remite el "Reporte N° 009 - 2015 "Incidencia de Juveniles de Anchoveta en la Región Sur del Mar Peruano", correspondiente al periodo comprendido entre el 22 al 24 de mayo de 2015, en el cual informa, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoveta alcanzó el 34.6% en el área comprendida entre los 16°00' y 16°59' LS y el 26.9% en el área comprendida entre los 17°00' y 17°59' LS, ambas de las 5 a 20 millas marinas; por lo que recomienda aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta, por un periodo no menor a cinco (5) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe de Vistos, en aplicación del enfoque precautorio, recomienda suspender la actividad extractiva del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) por un periodo de cinco (5) días calendario, en el área comprendida entre los 16°00' y 17°59' LS de las 5 a 20 millas marinas de distancia a la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un periodo de cinco (5) días calendario en el área comprendida entre los 16°00' y 17°59' Latitud Sur, de las 5 a 20 millas de distancia a la costa.

**Artículo 2.-** La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones

pesqueras artesanales, de menor y mayor escala dentro de la citada área.

**Artículo 3.-** El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

**Artículo 4.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

**Artículo 5.-** La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1244482-1

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 177-2015-PRODUCE

Lima, 29 de mayo de 2015

VISTOS: El Oficio N° DEC-100-191-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N° 199-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 064-2015-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977 en su artículo 2 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina según el tipo de pesquerías los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, en el segundo párrafo del artículo 19 dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, los periodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, que el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoqueta (*Engraulis ringens*) y Anchoqueta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, establece en el numeral 4.4 del artículo 4 que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del IMARPE suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 082-2015-PRODUCE y N° 098-2015-PRODUCE se autorizó el inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoqueta (*Engraulis ringens*) y anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) del año 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2015-PRODUCE, en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00' Latitud Sur, para el periodo comprendido entre el 09 de abril y el 30 de junio de 2015, estableciéndose el Límite Máximo Total de Captura Permisible (LMTCP) en 2.58 millones de toneladas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 165-2015-PRODUCE se suspendieron las actividades extractivas del recurso anchoqueta (*Engraulis ringens*) y anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del 25 de mayo de 2015, por un periodo de cinco (5) días calendario, en las siguientes áreas: a) entre los 08°30' a 08°59' LS, dentro de las 10 millas de distancia a la costa; b) entre los 10°00' a 10°29' LS, dentro de las 10 millas de distancia a la costa; c) entre los 11°30' a 11°59' LS, dentro de las 30 millas de distancia a la costa; y, d) entre los 14°00' a 14°29' LS, dentro de las 30 millas de distancia a la costa;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos remite los Reportes N° 031-2015 y N° 032-2015 sobre "Incidencia de Juveniles de Anchoqueta en la Región Norte - Centro del Mar Peruano", correspondiente al periodo comprendido entre el 22 al 25 de mayo de 2015, en el cual informa, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoqueta alcanzó el 11% en el área comprendida entre los 10°30' a 11°29' LS de las 5 a 20 millas marinas de distancia a la costa; el 39% en el área comprendida entre los 14°00' a 14°29' LS de las 30 a 50 millas marinas de distancia a la costa y el 28.9% en el área comprendida entre los 14°30' a 14°59' LS, de las 5 a 30 millas marinas de distancia a la costa, recomendando aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoqueta en dichas áreas, por un periodo de hasta cinco (5) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe de Vistos, en aplicación del enfoque precautorio y considerando lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 165-2015-PRODUCE, recomienda suspender la actividad extractiva del recurso anchoqueta (*Engraulis ringens*) y anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) por un periodo de cinco (5) días calendario, en las áreas comprendidas entre los 10°30' a 11°29' LS de las 5 a 20 millas de la costa, entre los 14°00' a 14°29' LS de las 30 a 50 millas de la costa y entre los 14°30' a 14°59' LS, de las 5 a 30 millas de la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Suspender las actividades extractivas del recurso anchoqueta (*Engraulis ringens*) y anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución

Ministerial, por un periodo de cinco (5) días calendario, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Entre los 10°30' a 11°29' LS, de las 5 a 20 millas de distancia a la costa.
- b) Entre los 14°00' a 14°29' LS, de las 30 a 50 millas de distancia a la costa.
- c) Entre los 14°30' a 14°59' LS, de las 5 a 30 millas de distancia a la costa.

**Artículo 2.-** La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala dentro de las citadas áreas.

**Artículo 3.-** El Instituto del Mar del Perú - IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoqueta (*Engraulis ringens*) y anchoqueta blanca (*Anchoa nasus*) debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

**Artículo 4.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

**Artículo 5.-** La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales con competencia pesquera y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLIS  
Ministro de la Producción

1244482-2

## **Autorizan temporalmente a la Presidencia Ejecutiva ejercer funciones de Presidente del Consejo Directivo del INACAL**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 178-2015-PRODUCE**

Lima, 29 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30224, se crea el Sistema Nacional para la Calidad (SNC) y el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería de derecho público, competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del SNC, y responsable de su funcionamiento;

Que, en concordancia con lo establecido en la citada Ley, el inciso 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 008-2014-PRODUCE, que aprueba el inicio del proceso de transferencia de funciones del Servicio Nacional de Acreditación, del Servicio Nacional de Metrología y de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias del INDECOPI, en lo correspondiente a la normalización, al INACAL; establece que como resultado del mencionado proceso se transferirán los órganos, unidades orgánicas, cargos, acervo documentario, bienes, recursos, personal correspondientes, entre otros;

Que, como consecuencia de la antes referida transferencia el INACAL, a través de sus Direcciones

de Metrología, de Acreditación y de Normalización, y conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 169-2015-PRODUCE, asumirá a partir del 01 de junio de 2015, las funciones correspondientes del Servicio Nacional de Acreditación, del Servicio Nacional de Metrología y de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias del INDECOPI, en lo correspondiente a normalización; siendo que para garantizar el uso de los recursos y la operatividad de los servicios que brindará a los administrados resulta necesario autorizar a la Presidencia Ejecutiva del INACAL a ejercer temporalmente las funciones previstas en el artículo 14 de la Ley N° 30224;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30224, faculta a aprobar, además del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aquellos documentos de gestión que correspondan, los mismos que entrarán en vigencia cuando el organismo asuma sus funciones;

Que, en tal sentido, conforme a las facultades otorgadas en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30224, se requiere garantizar la suficiencia administrativa en la gestión del INACAL, en tanto se materializa la conformación de su Consejo Directivo, para lo cual es necesario autorizar a la Presidencia Ejecutiva de este organismo a ejercer temporalmente las funciones previstas en el artículo 14 de la Ley N° 30224, facultad que se extinguirá cuando se lleve a cabo la primera sesión del citado Consejo Directivo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 008-2014-PRODUCE; y,

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorización temporal para el ejercicio de funciones previstas en el artículo 14 de la Ley N° 30224**

Autorizar temporalmente a la Presidencia Ejecutiva del INACAL a ejercer las funciones de Presidente del Consejo Directivo de dicho organismo previstas en los literales b), c), d), e) y f) del artículo 14 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, en adición a sus funciones y sin irrogar gasto al Estado, para garantizar su operatividad. Dicha autorización temporal se extingue al llevarse a cabo la primera sesión del Consejo Directivo del INACAL.

Las acciones efectuadas en el ejercicio de la presente autorización temporal, se someterán a ratificación posterior del Consejo Directivo del INACAL.

**Artículo 2.- Publicación**

Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en los Portales Institucionales del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)) y del Instituto Nacional de Calidad cuando asuma sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1244505-1

**Designan Jefes de las Oficinas de Administración, de Asesoría Jurídica, de Estudios Económicos y de Comunicaciones e Imagen Institucional del INACAL**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 009-2015-INACAL/PE**

Lima, 26 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL,

es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además también, que es el ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 30224 dispone que la Presidencia Ejecutiva del INACAL conduce el funcionamiento institucional de la Entidad; y está a cargo de un Presidente Ejecutivo, a dedicación exclusiva y remunerada, quien es la máxima autoridad administrativa de la Entidad y ejerce la autoridad del pliego presupuestal;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE - Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, mediante Resolución Suprema N° 004-2015-PRODUCE, se designó a la señora Rocio Ingrid Barrios Alvarado como Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Calidad - INACAL;

Que, la disposición complementaria transitoria única del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, autoriza al Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Calidad - INACAL a designar al personal para los cargos de Secretario General y de los órganos de administración interna, para el inicio de actividades y la inmediata operación administrativa del INACAL. Dichas designaciones se someterán a ratificación posterior por el Consejo Directivo del INACAL;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2015-INACAL-PE se designó al señor César Augusto Bornioli Torres como Jefe de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Calidad, sin embargo con fecha 25 de mayo del año en curso ha presentado su renuncia a dicho cargo, solicitando que se tenga como último día de trabajo el 31 del mes en curso;

Que, asimismo se encuentran vacantes los cargos de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Estudios Económicos y Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Instituto Nacional de Calidad;

Que, atendiendo a lo expuesto, y por convenir al servicio corresponde emitir el acto de administración por el cual se da por concluida la designación del Jefe de la Oficina de Administración y de designación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Estudios Económicos y Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Instituto Nacional de Calidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE y modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE; y, la Resolución Suprema N° 004-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del señor CÉSAR AUGUSTO BORNOLI TORRES al cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Calidad, considerando como último día en funciones el 31 de mayo de 2015; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora CARMINA CARRERA AMAYA como Jefa de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Calidad, con efectividad a partir del 01 de junio de 2015.

**Artículo 3.-** Designar al señor FERRER ANÍVAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Calidad, con efectividad a partir del 01 de junio de 2015.

**Artículo 4.-** Designar al señor JOHNNY ANALBERTO MARCHAN PEÑA como Jefe de la Oficina de Estudios Económicos del Instituto Nacional de Calidad, con efectividad a partir del 01 de junio de 2015.

**Artículo 5.-** Designar a la señorita MIRTHA YVONNE VÁSQUEZ CHÁVEZ como Jefa de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Instituto

Nacional de Calidad, con efectividad a partir del 01 de junio de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO  
Presidenta Ejecutiva  
Instituto Nacional de Calidad

1243339-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Ratifican el “Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú”

#### DECRETO SUPREMO N° 027-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú”, fue suscrito en la ciudad de México el 17 de julio de 2014;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Ratifícase el “Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú” suscrito en la ciudad de México el 17 de julio de 2014.

**Artículo 2°.-** De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3°.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1244508-1

### Pasan a la situación de retiro a Ministro en el Servicio Diplomático de la República

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 100-2015-RE

Lima, 29 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318, señalan que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático

se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad, entre otras causas, al cumplir los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, lo que ocurra primero;

Que, el pase a la situación de retiro por límite de edad se hará efectivo, de oficio, mediante Resolución Suprema, al cumplir el funcionario diplomático la edad de setenta años, según lo establecido por la ley;

Que, el Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jorge Humberto Benavides de la Sotta, cumplirá 70 años de edad el 27 de junio de 2015, según se acredita con la partida de nacimiento que obra en su Foja de Servicios;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Pasar a la situación de retiro al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jorge Humberto Benavides de la Sotta el 27 de junio de 2015, por cumplir en la citada fecha los 70 años de edad.

**Artículo 2.** Dar las gracias al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Jorge Humberto Benavides de la Sotta, por los importantes servicios prestados a la Nación.

**Artículo 3.** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1244508-7

### Cancelan Exequátur que reconoce a Vicecónsul Honoraria de España en Arequipa

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 101-2015-RE

Lima, 29 de mayo de 2015

VISTA:

La Nota 16, de 27 de abril de 2015, de la Embajada de España, mediante la cual informa el término de funciones de la señora Gisella Rocío Llorente Fernández, como Vicecónsul Honoraria de España en Arequipa, a partir del 9 de julio de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 005-2015-RE, de 16 de marzo de 2015, se reconoció a la señora Gisella Rocío Llorente Fernández, como Vicecónsul Honoraria de España en Arequipa, con circunscripción en el Departamento de Arequipa;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido que procede la cancelación del Exequátur otorgado;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118°, inciso 11) y 13) de la Constitución Política del Perú, en el artículo 25°, incisos a) y b), de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Cancelar el Exequátur que reconoce a la señora Gisella Rocío Llorente Fernández, como Vicecónsul Honoraria de España en Arequipa, a partir del 9 de julio de 2015.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1244508-8

**Autorizan al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Universidad Nacional de Ingeniería efectuar pago de cuotas a diversos organismos internacionales**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 102-2015-RE**

Lima, 29 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se aprobó el “Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2015”, donde se encuentran contenidas las cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2015 por los pliegos presupuestarios;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.1 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, las cuotas a los organismos internacionales no financieros de los cuales el Perú es país miembro se pagan con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y son aprobadas por Resolución Suprema;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores se han previsto recursos para el pago de diversas cuotas, conforme al detalle que se consigna en la presente resolución;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el “Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2015” de la Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Autorización de pago de cuotas**  
Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar los pagos de las cuotas correspondientes al año 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

PERSONA JURIDICA	MONTO (En soles)
FONDO FIDUCIARIO GENERAL PARA EL PRESUPUESTO BÁSICO PROGRAMA PROTOCOLO SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA (FUND 9340 PER)	8 435
FONDO FIDUCIARIO PARA EL CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA (FUND 5080 PER)	35 793
FONDO FIDUCIARIO PARA EL CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA DEL PROG. NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (FUND 850 PER)	16 801
ACADEMIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL	41 490
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN	438 768
CENTRO DE DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO	121 260
CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ, EL DESARME Y EL DESARROLLO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE	79 200
COMISIÓN INTERNACIONAL DE LA BALLENA	54 307
COMISIÓN PERMANENTE DEL PACÍFICO SUR	568 152

COMITÉ CIENTÍFICO PARA LA INVESTIGACIÓN ANTÁRTICA	32 736
COMITÉ DE INVERSIONES DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO	37 752
COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	13 200
CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	23 388
CONSEJO DE ADMINISTRADORES DE LOS PROGRAMAS NACIONALES ANTÁRTICOS	18 432
CONVENCIÓN DE OTTAWA – CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONALES Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN	1 317
CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN Y EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS) Y TOXÍNICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN	4 322
CONVENCIÓN SOBRE MUNICIONES EN RACIMO	2 342
CONVENIO DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE DESECHOS PELIGROSOS PARA SU DISPOSICIÓN	13 195
CONVENIO DE ROTTERDAM SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS PARA CIERTOS QUÍMICOS Y PESTICIDAS PELIGROSOS EN EL COMERCIO INTERNACIONAL	5 544
CONVENIO SOBRE PROHIBICIONES O RESTRICCIONES DEL EMPLEO DE CIERTAS ARMAS CONVENCIONALES QUE PUEDAN CONSIDERARSE EXCESIVAMENTE NOCIVAS O DE EFECTOS	2 363
CORTE PENAL INTERNACIONAL	803 806
CORTE PERMANENTE DE ARBITRAJE	3 905
FONDO CENTRAL PARA ACCIÓN DE EMERGENCIAS	13 200
FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LAS POBLACIONES INDÍGENAS	13 200
FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA DEMOCRACIA	26 400
FONDO DEL MEDIO AMBIENTE DEL PNUMA	52 800
FONDO ESPECIAL MULTILATERAL DEL CONSEJO INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	198 000
FONDO ESPECÍFICO DEL GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ELABORAR EL PROYECTO DE DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	13 200
FONDO FIDUCIARIO DEL PLAN DE ACCIÓN DEL PACÍFICO SUDESTE	125 094
FONDO FIDUCIARIO PARA EL CONVENIO DE VIENA PARA LA PROTECCIÓN DE LA CAPA DE OZONO	5 547
FONDO PARA APOYAR LAS TAREAS DEL GRUPO DE REVISIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CUMBRES DE AMÉRICA	26 400
FONDO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ	13 200
FONDO PÉREZ GUERRERO	52 800
FONDO VOLUNTARIO NNUU PARA LAS VÍCTIMAS DE LA TORTURA	4 884
FORO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DEL ASIA PACÍFICO (ADMINISTRATIVA)	235 781
GRUPO DE LOS 77	13 200
INSTITUTO INTERNACIONAL PARA LA DEMOCRACIA Y ASISTENCIA ELECTORAL	26 400
INSTITUTO ITALO-LATINOAMERICANO	27 073
INTERAMERICAN INSTITUTE FOR GLOBAL CHANGE RESEARCH	13 200
INTERGOVERNMENTAL PANEL ON CLIMATE CHANGE	15 924
OFICINA INTERNACIONAL DE EXPOSICIONES	18 208
OFICINA REGIONAL DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA AMÉRICA DEL SUR	66 000
ONU-MUJERES	5 280

ORGANISMO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE	26 787
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN	1 613 903
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN FAO-OFICINA SEDE LIMA	40 920
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES	283 745
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE POLICÍA CRIMINAL (INCLUYE SEDE BS.AS.)	226 472
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO	1 074 287
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES	171 832
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD	1 434 761
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO	1 195 975
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO	227 652
ORGANIZACIÓN PARA LA PROHIBICIÓN DE LAS ARMAS QUÍMICAS	291 192
PARLAMENTO ANDINO	132 000
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO	485 525
PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS	757 089
RED DE ARCHIVOS DIPLOMÁTICOS IBEROAMERICANOS	18 480
SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	5 810 112
SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA	134 592
SISTEMA ECONÓMICO LATINOAMERICANO Y DE CARIBE	343 844
SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS	79 200
TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN DE ARMAS NUCLEARES	7 661

**Artículo 2.- Afectación presupuestal**

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: 00 Recursos Ordinarios, Programa 0133: Fortalecimiento de la Política Exterior y de la Acción Diplomática, Producto 3000710: Estado Representado e Intereses Nacionales Defendidos, Actividad 5005220: Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, Meta 0137176: Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, Específica de Gasto 2.4.1.2.1.99: A Otros Organismos Internacionales, del Presupuesto del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, correspondiente al Año Fiscal 2015.

**Artículo 3.- Equivalencia en moneda extranjera**

Disponer que la equivalencia en moneda extranjera sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

**Artículo 4.- Refrendo**

La presente resolución suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1244508-9

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 103-2015-RE**

Lima, 29 de mayo de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 025-2015-INICTEL-UNI-DE-SG, de 29 de enero de 2015, del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería (INICTEL-UNI), mediante el

cual solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la emisión de la resolución suprema que autorice el pago de la cuota a favor de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó el “Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2015”, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2015;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, las cuotas se pagan con cargo al presupuesto institucional de cada una de las entidades del sector público, previa aprobación de la resolución suprema refrendada por el ministro de Relaciones Exteriores;

Que, en el presupuesto de la Universidad Nacional de Ingeniería se han previsto recursos para el pago de la cuota a favor de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, por lo que corresponde emitir la presente resolución a fin de autorizar el respectivo pago;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 67.3 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, y en la Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

**SE RESUELVE:****Artículo 1.- Autorización**

Autorizar a la Universidad Nacional de Ingeniería a efectuar el pago de CHF 3 975,00 (tres mil novecientos setenta y cinco y 00/100 francos suizos) a la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

**Artículo 2.- Afectación presupuestal**

Disponer que los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se ejecuten con cargo al presupuesto del Pliego 514: Universidad Nacional de Ingeniería.

**Artículo 3.- Equivalencia en moneda nacional**

Disponer que la equivalencia en moneda nacional sea establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

**Artículo 4.- Refrendo**

La presente resolución suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1244508-10

**Remiten al Congreso de la República  
documentación relativa al “Acuerdo  
para el Establecimiento del Fondo  
de Cooperación de la Alianza del  
Pacífico”**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 104-2015-RE**

Lima, 29 de mayo de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del “Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico”,

suscrito el 22 de mayo de 2013, en la ciudad de Cali, República de Colombia;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 56° y 102° inciso 3 de la Constitución Política del Perú; y, el primer párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los tratados celebrados por el Estado peruano;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Remítase al Congreso de la República la documentación relativa al “**Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico**”, suscrito el 22 de mayo de 2013, en la ciudad de Cali, República de Colombia.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1244508-11

## **Constituyen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Ministerio**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0430/RE-2015**

Lima, 27 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, y cuyas funciones son detalladas en el Reglamento de la referida ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, el artículo 38 del citado Reglamento señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un CSST, así como el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, en virtud del artículo 43 del mismo cuerpo normativo, previo acuerdo entre las partes, se definió que el CSST debía ser conformado por doce (12) miembros, de los cuales seis (6) representarían al empleador y seis (6), a los trabajadores;

Que, en ese sentido, con relación a los representantes de la parte empleadora, el artículo 48 del mismo cuerpo normativo dispone que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el CSST, entre el personal de dirección y confianza;

Que, en ese marco, mediante Resolución Ministerial N° 0312-2015/RE, de 22 de abril de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de empleador, designó a sus seis (6) representantes ante el CSST (titulares y suplentes) y estableció el periodo de su mandato;

Que, asimismo, con relación a los representantes de los trabajadores, el artículo 49 del citado Reglamento dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el CSST, mediante votación secreta y directa;

Que, como consecuencia de dicho proceso de elección, mediante Carta S/N, de 15 de mayo de 2015, el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Relaciones Exteriores – SITRE, comunicó al empleador los resultados del proceso de elección de los seis (6) representantes de los trabajadores para el CSST (titulares y suplentes);

Que, en dicho contexto, resulta necesario que el Ministerio de Relaciones, en su calidad de empleador, constituya el CSST por el periodo de dos (2) años;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR; en la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE y en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR;

SE RESUELVE:

### **Artículo 1.- Constitución del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST**

Constituir el CSST del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el periodo de dos (2) años, de acuerdo a la siguiente composición:

**Representantes de la parte empleadora, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 0312-2015/RE:**

Representantes Titulares:

- El/la Jefe/a de la Oficina General de Administración;
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos;
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Asuntos Legales; y
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional.
- Un representante de la Secretaría General.

Representantes Suplentes:

- El/la Jefe/a de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración;
- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos;
- La/el Jefa/e de la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
- La/el Jefa/e de la Oficina de Asuntos Administrativos de la Oficina General de Asuntos Legales; y
- El/la Jefe/a de la Oficina de Seguridad de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional.

**Representantes de la parte trabajadora, de conformidad con el proceso de elección:**

Representantes Titulares:

- Manuel Guillermo Carrasco Estrada;
- Jorge Solórzano Guadalupe;
- Edda Caletti Ciriani;
- Oscar Fortunato Janampa Mercado;
- Marlene Margot Otayza Valderrama; y,
- Nicolas Cliton Arias Ponce.

Representantes Suplentes:

- Olga Victoria Lukashevich Pérez;
- Samuel Aguilu Valverde Aramburú;
- Mercedes Graciela Campos Espinoza;
- Jakeline Lilibeth Córdova Concha;
- Alicia Pilar Sanz Saavedra; y,
- José Miguel Padilla Manyari.

**Artículo 2.- Apoyo a los miembros del CSST**

Disponer que los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Relaciones Exteriores brinden las facilidades necesarias a los miembros del CSST a los que se refiere la presente resolución.

**Artículo 3.- Notificación y Publicación**

Encargar la notificación de la presente resolución a todos los miembros del CSST y disponer la publicación de la misma en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores ([www.reee.gob.pe](http://www.reee.gob.pe)), debiendo ser difundida a todo el personal de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1243469-1

## Autorizan viaje de funcionaria diplomática a EE.UU. en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0431/RE-2015

Lima, 27 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) celebrará la Cuadragésima Reunión del Grupo de Trabajo de Pequeña y Mediana Empresa (40 SMEWG), del 10 al 11 de junio de 2015, en la ciudad de Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de América;

Que, la participación peruana en las actividades del Foro APEC se enmarca en el objetivo estratégico de política exterior orientado a fortalecer la integración regional y sub-regional en las esferas económica, política, social y cultural, así como profundizar la inserción del Perú en la Región Asia Pacífico;

Que durante el año 2015, corresponde al Perú presidir el Comité de Cooperación Económica y Técnica del APEC (ECOTECH), el cual constituye una instancia intermedia para la consideración de las iniciativas que el Grupo de Trabajo de Pequeña y Mediana Empresa eleva a consideración de los Altos Funcionarios del APEC;

Que, la citada reunión desarrollará importantes iniciativas para fortalecer la integración de las PYMES en las cadenas de valor regional y global, que serían adoptadas por la XXIII Reunión de Líderes del APEC, en noviembre de 2015 y que deberán ser continuadas o implementadas a partir del año 2016, cuando el Perú ejercerá la Presidencia del APEC y será sede de una reunión del Grupo de Trabajo de PYMES y una Reunión Ministerial de PYMES, entre otras reuniones que se celebrarán a lo largo de ese año y cuya agenda, documentos y conducción estarán a cargo de equipos multisectoriales de nuestro país;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 2194, del Despacho Viceministerial, de 6 de mayo de 2015; y los Memorandos (DAO) N.° DAO0241/2015, de la Dirección General de Asia y Oceanía, y (OPR) N.° OPR0158/2015 de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 15 de mayo de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM; la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República, Carmen del Rocío Azurín Araujo, Subdirectora de APEC, de la Dirección de APEC y Foros Especializados, de la Dirección General de Asia y Oceanía, a la ciudad de

Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, del 10 al 11 de junio de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de Días	Total Viáticos US\$
Carmen del Rocío Azurín Araujo	1 255,18	440,00	2+1	1 320,00

**Artículo 3.** Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4.** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1243469-2

## SALUD

### Modifican el literal d) del inciso 15.2 del numeral 15 de las Disposiciones Complementarias del Decreto Supremo N° 034-2014-SA

#### DECRETO SUPREMO N° 016-2015-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza el nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2014-SA se establecen los Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, bajo el amparo de la Ley 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, el literal d) del inciso 15.2 del numeral 15 de las Disposiciones Complementarias de los Lineamientos en mención, señala que a efectos de resguardar la atención de salud, queda prohibido que el personal contratado que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otras dependencias del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, durante los cinco años siguientes al nombramiento. Excepcionalmente, podrá solicitar permuta con la debida sustentación del caso;

Que, sin embargo, existe un déficit importante de profesionales de la salud especialistas en el país, lo cual se ve reflejado en la problemática de la provisión de la atención especializada a nivel nacional, generando un incremento de

la demanda insatisfecha en la población, principalmente de la más vulnerable y excluida del país, por lo que resulta necesario adoptar medidas que contribuyan con mejorar la disponibilidad de los mismos para adecuar la oferta a las necesidades de salud del país, lo cual es concordante con los lineamientos de política de Reforma del Sector Salud, los que se alinean para la construcción de un sistema de salud integrado, que fortalezca el Sistema Nacional de Salud, a fin de conseguir mayores niveles de eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios, resolviendo los diferentes problemas del sector, entre ellos, el de los recursos humanos en salud, señalándose como uno de arreglos claves para abordar este déficit la "Regulación de la formación de postgrado de los recursos humanos en salud para adecuar la oferta de RRHH a las necesidades de salud del país";

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario modificar el literal d) del inciso 15.2 del numeral 15 de las Disposiciones Complementarias de los Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, bajo el amparo de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2014-SA, que permita que los profesionales de la salud que han pasado a la condición de nombrados bajo el marco legal expuesto en los párrafos precedentes, puedan solicitar el desplazamiento desde su sede de origen a otra sede bajo la modalidad de destaque, únicamente para realizar el residentado, esto con la finalidad de reducir la brecha de especialistas en el país;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

**Artículo 1.- Modificación de los Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud**

Modifíquese el literal d) del inciso 15.2 del numeral 15 de las Disposiciones Complementarias de los Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, bajo el amparo de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2014-SA, con el texto siguiente:

"d) A efectos de resguardar la atención de salud, queda prohibido que el personal contratado que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otras dependencias del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, durante los cinco años siguientes al nombramiento.

La prohibición antes señalada no es aplicable en los siguientes supuestos:

- El personal de la salud solicite permuta con la debida sustentación del caso.

- Los profesionales de la salud soliciten ser desplazados de su sede de origen a otra sede bajo la modalidad de destaque para realizar el residentado, debiendo estar obligados a retornar culminado el proceso de formación a una sede del ámbito de su dependencia que cuente con la capacidad resolutive concordante a la especialidad o subespecialidad en la que se formó, hasta completar los cinco años señalados en el primer párrafo del presente literal; y, a fin de contar con la autorización de desplazamiento correspondiente, suscribirá un compromiso de retorno para ejercer la correspondiente especialidad o subespecialidad, bajo responsabilidad administrativa."

**Artículo 2.- Publicación**

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Portal Web del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el

Ministro de Salud, el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

1244508-2

**Disponen la prepublicación del Proyecto de Reglamento de la Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 341-2015/MINSA**

Lima, 29 de mayo del 2015

Visto el Expediente N° 15-049059-001, que contiene el Memorandum N° 1839-2015-DGSP/MINSA, promovido por la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú, cuya Sexta Disposición Complementaria Final, establece su Reglamentación por el Poder Ejecutivo;

Que, en atención a ello, mediante documento del visto, la Dirección General de Salud de las Personas remite el Proyecto de Reglamento de la Ley N° 30287, para su prepublicación a fin de recibir las respectivas sugerencias y aportes de las instituciones públicas y privadas así como de la ciudadanía en general; en el marco de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 13 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud efectúe la prepublicación del Proyecto de Reglamento de la Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica de normas legales <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>. y en el enlace de documentos en consulta <http://www.minsa.gob.pe/portada/doconsulta.asp>, a efecto de recibir las sugerencias y aportes de las entidades públicas o privadas, y de la ciudadanía en general, durante el plazo de cinco (5) días calendario, a través del correo [webmaster@minsa.gob.pe](mailto:webmaster@minsa.gob.pe).

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANIBAL VELASQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

1244486-1

MUSILO & SALA BOLIVAR PERIODISTA  
**MUSEO** gráfico  
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

**189**  
años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

## ORGANISMOS EJECUTORES

### BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

#### **Encargan funciones de la Dirección General de la Secretaría General y la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal**

##### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 042-2015-BNP**

Lima, 29 de mayo de 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, la Carta con registro 08602, de fecha 27 de mayo de 2015; el Memorando Nº 159-2015-BNP-DN, de fecha 29 de mayo de 2015, emitida por la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú; y, el Informe Nº 125-2015-BNP-OAL, de fecha 29 de mayo de 2015, emitida por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

##### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Nacional Nº 165-2014-BNP, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 16 de setiembre de 2014, se designó a la abogada MARÍA ANGÉLICA PORRAS VÁSQUEZ como Asesora de la Alta Dirección de la Biblioteca Nacional del Perú, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios; asimismo, a través del Artículo Tercero de dicho resolutivo, se le encargó la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal en adición a sus funciones;

Que, a través del Artículo Segundo de la Resolución Directoral Nacional Nº 200-2014-BNP, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 14 de noviembre de 2014, modificada por Resolución Directoral Nacional Nº 205-2014-BNP, se encargó a la referida profesional la Dirección General de la Secretaría General de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante la Carta del Visto, la acotada profesional presenta su renuncia al cargo de Asesora de la Alta Dirección de la Biblioteca Nacional del Perú y, en consecuencia, a los encargos antes indicados;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificatorias, señala que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por la normativa aplicable a la materia;

Que, mediante el Memorando Nº 159-2015-BNP-DN, de fecha 29 de mayo de 2015, la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú considera pertinente aceptar la renuncia presentada por la referida profesional; y, a su vez, dispone encargar la Dirección General de la Secretaría General y la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal a la abogada DIANA AMPARO NAGAKI OSHIRO, Directora Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, al respecto, el artículo 73 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Con el visado de la Dirección General de la Secretaría General y la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

##### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** ACEPTAR la renuncia formulada por la abogada MARÍA ANGÉLICA PORRAS VÁSQUEZ al cargo de Asesora de la Alta Dirección de la Biblioteca Nacional del Perú, conforme a los considerandos expuestos; dándosele las gracias por los servicios prestados a la entidad.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la abogada DIANA AMPARO NAGAKI OSHIRO, Directora Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas de la Biblioteca Nacional del Perú, la Dirección General de la Secretaría General; en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular de dicho cargo.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la abogada DIANA AMPARO NAGAKI OSHIRO, Directora Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas de la Biblioteca Nacional del Perú, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal; en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular de dicho cargo.

**Artículo Cuarto.-** PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web Institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

**Artículo Quinto.-** NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA  
Director Nacional

1244361-1

### INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

#### **Designan funcionarios en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza**

##### **RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 159-2015/IGSS**

Lima, 27 de mayo de 2015

##### **VISTOS:**

Los Expedientes Nºs. 15-010133-001 y 15-008317-001, que contiene el Informe Nº 104-2015-UFDyAP-ORRH/IGSS, el Proveído Nº 206-2015-ORRH/IGSS y demás actuados administrativos, y;

##### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1167, se crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, IGSS, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud y que constituye un pliego presupuestal;

Que, por Resolución Ministerial Nº 821-2013/MINSA, se designa a la Licenciada en Administración Rosa Janet Vásquez Manay y a la Licenciada en Turismo, Hotelería y Gastronomía Elizabeth Victoria Zegarra Collantes, como Jefa de Oficina de Personal y Jefa de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, con Nivel F-3, respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 143-2014/MINSA, se encarga a la Química Farmacéutica Martha Angélica Solar Magno, las funciones de Jefa de Departamento de Farmacia del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, con Nivel F-3;

Que, con Resolución Jefatural Nº 168-2014/IGSS, se designa al Médico Cirujano Félix Santiago García Ahumada, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, con Nivel F-4;

Que, estando a las renunciaciones formuladas por los profesionales antes citados, el Director General del Hospital Nacional Arzobispo Loayza propone mediante documentos de visto la designación de nuevos profesionales, los mismos que cuentan con la opinión favorable del Director General de la Oficina de Recursos Humanos;

Con el visado de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo N° 1167 y el Decreto Supremo N° 016-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IGSS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar las renunciaciones formuladas por los profesionales del Hospital Nacional Arzobispo Loayza del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, que a continuación se detallan, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

Nombres y Apellidos	Cargos	Unidad Orgánica	Nivel
Médico Cirujano Félix Santiago García Ahumada	Director Ejecutivo	Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	F-4
Licenciada en Administración Rosa Janet Vásquez Manay	Jefe de Oficina	Oficina de Personal	F-3
Licenciada en Turismo, Hotelería y Gastronomía Elizabeth Victoria Zegarra Collantes	Jefe de Oficina	Oficina de Logística	F-3

**Artículo 2º.-** Dar por concluida la encargatura de funciones de la Química Farmacéutica Martha Angélica Solar Magno, como Jefa de Departamento de Farmacia del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 3º.-** Designar en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a los funcionarios que a continuación se detallan:

Nombres y Apellidos	Cargos	Unidad Orgánica	Nivel
Economista Wilbert Cartolín Molero	Director Ejecutivo	Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	F-4
Bachiller en Administración Rafael Feliciano Surco Quispe	Jefe de Oficina	Oficina de Personal	F-3
Contador Público Colegiado Edwin Luis Torres Malpartida	Jefe de Oficina	Oficina de Logística	F-3
Química Farmacéutica Haydee Bertha Lapa Barzola	Jefa de Departamento	Departamento de Farmacia	F-3

**Artículo 4º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA  
Jefe Institucional

1244366-1

## ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

**Autorizan viaje de especialista a Costa Rica, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
N° 060-2015-OSINFOR**

Lima, 26 de mayo de 2015

#### VISTOS:

La Comunicación de fecha 21 de mayo de 2015, mediante la cual se invita al Ingeniero Johnn Kinny Janampa Felices, Especialista en Sistemas de Información Geográfica de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, a participar del Diplomado en Monitoreo Integral de Servicios de los Ecosistemas: con Énfasis en Acciones de Mitigación al Cambio Climático, el cual se desarrollará en el CATIE (Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza), en la ciudad de Turrialba – República de Costa Rica, del 01 al 26 de junio del presente año, y el Memorandum N° 152-2015-OSINFOR/05.2.1., emitido por la Sub Oficina de Recursos Humanos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, es el encargado a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque otorgados por el Estado a través de diversas modalidades de aprovechamiento;

Que, mediante el documento de vistos se ha recibido la invitación de la Agencia Belga de Desarrollo - CTB Perú, para que el Ingeniero Johnn Kinny Janampa Felices participe en el Diplomado en Monitoreo Integral de Servicios de los Ecosistemas: con Énfasis en Acciones de Mitigación al Cambio Climático, el cual se desarrollará en la ciudad de Turrialba – República de Costa Rica, del 01 al 26 de junio de 2015;

Que, de conformidad con lo señalado por la Sub Oficina de Recursos Humanos, los objetivos del diplomado mencionado en el considerando precedente, tienen directa vinculación con los objetivos institucionales, así también se encuentran vinculados con el Plan de Capacitación del OSINFOR, razón por la cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 25° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución Presidencial N° 054-2014-OSINFOR, la licencia que corresponde otorgar al trabajador, es con goce de haber;

Que, resulta necesario autorizar el viaje del Ingeniero Johnn Kinny Janampa Felices para que asista al Diplomado en Monitoreo Integral de Servicios de los Ecosistemas: con Énfasis en Acciones de Mitigación al Cambio Climático, evento que tiene como principal enfoque el diseño, establecimiento e implementación de sistemas nacionales y subnacionales de medición, reporte, verificación y de monitoreo de servicios de los ecosistemas con énfasis en actividades de mitigación al cambio climático;

Que, dado que dichas actividades están relacionadas con las funciones que el citado trabajador realiza, sus competencias y capacidades en el manejo de sistemas de información geográfica se verán fortalecidas lo que redundará en beneficio de la Institución;

Que, los gastos relativos a los pasajes aéreos y el pago de la enseñanza del Diplomado, serán íntegramente financiados por la Agencia Belga de Desarrollo - CTB Perú, no irrogando gastos al Estado;

Que, conforme lo dispone el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero que no ocasionen ningún gasto al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Con las visaciones del Secretario General (e), del Director (e) de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y de los Jefes (e) de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo N° 1085 - Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y el Reglamento Interno de Trabajo del OSINFOR, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 054-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del Ingeniero Johnn Kinny Janampa Felices, Especialista en Sistemas de Información Geográfica de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, a la ciudad de Turrialba – República de Costa Rica, del 31 de mayo de 2015 al 28 de junio de 2015 para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El viaje autorizado no irrogará gasto alguno al Estado, ni dará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación;

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días de calendarios siguientes a su retorno deberá presentar un informe, describiendo las acciones desarrolladas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Cuarto.-** Notificar la presente Resolución al trabajador citado en el artículo primero de la presente Resolución y a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese .

ROLANDO NAVARRO GÓMEZ  
Presidente Ejecutivo (e)

1243976-1

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

### Designan Gerentes Públicos en la Gerencia Macro Regional Norte y la Oficina General de Administración de Recursos del SIS

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 109-2015/SIS

Lima, 28 de mayo de 2015

VISTO: Los Informes Nº 069-2015-SIS-OGAR/OGRH y Nº 088-2015-SIS-OGAR/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Proveídos Nº 073-2015-SIS/OGAR y Nº 095-2015-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe Nº 030-2015-SIS-OGPPDO/UOC-BCN con Proveído Nº 028-2015-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y los Informes Nº 079-2015-SIS-OGAJ/JMC y Nº 095-2015-SIS-OGAJ/JMC con Proveídos Nº 270-2015-SIS-OGAJ y Nº 310-2015-SIS-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1023 aprobado el 21 de junio de 2008, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con la finalidad de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024, se crea y regula el cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los requieran;

Que, mediante Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nº 126-2015-SERVIR-PE, 132-2015-SERVIR-PE y 133-2015-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil formalizó la asignación de los Gerentes Públicos: Kemyla Clara Rodríguez Gonzales- Said de Hernández, Lya Loayza Tintaya y Hugo Neptalí Laban Elera, para cubrir los cargos de Sub Gerente UDR- Piura I de la Gerencia Macro Regional Norte, Directora de la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina General de Administración de Recursos y Director de la Unidad Funcional de Contabilidad de la Oficina General de Administración de Recursos, respectivamente;

Que, según lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos, celebrado el 16 de febrero de 2015 entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil y el Seguro Integral de Salud, respecto a los compromisos de la entidad solicitante se establece que, corresponde al Seguro Integral de Salud emitir la resolución de designación correspondiente para el inicio de las actividades y funciones de los Gerentes Públicos asignados en la fecha prevista en los respectivos Convenios de Asignación;

Con el visto de la Secretaría General, de la Oficina de General de Administración de Recursos, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1024 que crea y regula el cuerpo de Gerentes Públicos y el numeral 11.8 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a los siguientes Gerentes Públicos:

- KEMYLA CLARA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ SAID DE HERNÁNDEZ en el cargo de Sub Gerente UDR – Piura I de la Gerencia Macro Regional Norte.
- LYA LOAYZA TINTAYA en el cargo de Director de la Unidad Funcional de Tesorería de la Oficina General de Administración de Recursos.
- HUGO NEPTALÍ LABAN ELERA en el cargo de Director de la Unidad Funcional de Contabilidad de la Oficina General de Administración de Recursos.

**Artículo 2.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, así como coordinar con la Oficina General de Tecnología de la Información la publicación en el portal del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1244460-1

### Aprueban la Directiva Administrativa Nº 001-2015-SIS-V.01 “Directiva Administrativa que regula el Proceso de Afiliación, Atención, Plan de Beneficios y Financiamiento al SIS Independiente del Régimen de Financiamiento Semicontributivo del Seguro Integral de Salud” y sus Anexos

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 111-2015/SIS

Lima, 28 de mayo de 2015

VISTOS: El Informe Nº 01-2015-SIS/GA-GREP-GNF/RCS-PBM-AVQ-MGP con Proveído Nº 06-2015-SIS/GA/GREP/GNF de la Gerencia del Asegurado, de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones y de la Gerencia de Negocios y Financiamiento; el Informe Nº 042-2015-SIS-OGPPDO-UOC-BCN con Proveído Nº 040-2015-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y el Informe Nº 065-2015-SIS/OGAJ-EBH con Proveído Nº 332-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS) es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituye un Pliego Presupuestal con autonomía técnica, funcional,

económica, financiera y administrativa, constituyéndose en virtud al artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en el artículo 26, señala que para la incorporación de nuevos usuarios a los programas sociales o de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual, en el marco de las disposiciones legales vigentes, es necesario que tales nuevos usuarios se identifiquen con el Documento Nacional de Identidad (DNI) y sean seleccionados tomando en cuenta la clasificación socioeconómica realizada por la Unidad Central de Focalización (UCF) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y contenida en el Padrón General de Hogares (PGH);

Que, el artículo 29, inciso 3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Aseguramiento Universal en Salud, aprobada por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece que el Régimen de Financiamiento Semicolaborativo, comprende a las personas que están afiliadas a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, por medio del financiamiento público parcial y aportes de los asegurados y empleadores, según corresponda;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2012-SA, faculta al Seguro Integral de Salud a sustituir el Plan de Beneficios aprobado por Decreto Supremo N° 004-2007-SA, por el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-SA y sus Planes Complementarios aprobados en virtud a lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-SA a nivel nacional, en tanto se implemente el proceso de Aseguramiento Universal en Salud;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 014-2011/SIS se aprobó la Directiva N° 001-2011-SIS/GO "Directiva que regula el Proceso de Afiliación al Régimen de Financiamiento Semicolaborativo del Seguro Integral de Salud en el Marco del Aseguramiento Universal en Salud - Ley N° 29344";

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia del Asegurado, la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones y la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sustentan la necesidad de contar con una norma única de aplicación a nivel nacional, que establezca el proceso de afiliación, plan de beneficios y cobertura prestacional en el SIS Independiente del Régimen de Financiamiento Semicolaborativo del Seguro Integral de Salud;

Que, contar con el plan de beneficios y cobertura prestacional para el SIS Independiente, permitirá establecer el costo de la aportación mensual a ser pagada por el asegurado, el mismo que deberá ser calculado en base a las prestaciones de salud preventivas, promocionales y recuperativas contenidas en el mismo;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia del Asegurado, de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, de la Oficina General de Tecnología de la Información y contando con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS-V.01 "Directiva Administrativa que regula el Proceso de Afiliación, Atención, Plan de Beneficios y Financiamiento al SIS Independiente del Régimen de Financiamiento Semicolaborativo del Seguro Integral de Salud" y sus Anexos, que forman parte de la presente Resolución, la cual entrará en vigencia al día siguiente de aprobado el monto de la aportación a cargo del asegurado.

**Artículo 2.-** Disponer que la Gerencia de Negocios y Financiamiento, emita en un plazo de hasta 30 días calendario, el costo de la aportación mensual que estará a cargo del asegurado al SIS Independiente.

**Artículo 3.-** Déjese sin efecto la Resolución Jefatural N° 014-2011/SIS, sus modificatorias y la Resolución Jefatural N° 101-2011/SIS, a partir del plazo señalado en el artículo 2 de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 4.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y la coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información para su publicación en el portal del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1244460-2

## Amplían plazo para la actualización de la base de datos de afiliados al Régimen de Financiamiento Subsidiado del SIS

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 112-2015/SIS

Lima, 28 de mayo de 2015

VISTOS: El Informe N° 002-2015-SIS/GA-RCS/PBM con Proveído N° 187-2015-SIS/GA de la Gerencia del Asegurado y el Informe N° 029-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS) es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que constituye un Pliego Presupuestal con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 272-2014/SIS, se autorizó la actualización de la base de datos de afiliados al Régimen de Financiamiento Subsidiado del SIS, en base al Padrón General de Hogares proporcionado por la Unidad Central de Focalización (UCF) de la Dirección General de Gestión de Usuarios (DGGU) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, con Resolución Jefatural N° 033-2015/SIS, se dispuso ampliar hasta el 01 de junio de 2015 el plazo para la baja de afiliaciones a que se refiere la Resolución Jefatural N° 272-2014/SIS publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de enero de 2015;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 111-2015/SIS, se aprobó la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS-V.01 "Directiva administrativa que regula el Proceso de Afiliación, Atención, Plan de Beneficios y Financiamiento al SIS Independiente del Régimen de Financiamiento Semicolaborativo del Seguro Integral de Salud";

Que, la Defensoría del Pueblo, mediante Oficio N° 0177-2015-DP, ha manifestado que ante la actualización del registro de asegurados al Régimen Subsidiado, además de equiparar los planes de beneficio que ofrece el SIS, se requiere garantizar la continuidad de las prestaciones de salud en personas que pudieran ver interrumpida su atención, cualquiera sea esta, para lo cual se requiere dar a conocer a la población el Plan de Beneficios aprobado para el SIS Independiente, permitiendo mayores posibilidades para la población que ha variado de condición socioeconómica;

Que, mediante el documento de vistos, la Gerencia del Asegurado informa que las Gerencias Macro Regionales y las Unidades Desconcentradas Regionales a nivel nacional, han reportado que se han presentado dificultades en las solicitudes de reevaluación socioeconómica presentada por los asegurados ante las Unidades Locales de Empadronamiento de las respectivas Municipalidades, en el marco del proceso de actualización del registro de afiliados del Régimen Subsidiado, impidiendo la posibilidad de que la población que considera que su condición socioeconómica no ha variado, obtenga una respuesta oportuna por parte del Sistema de Focalización de Hogares del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

por lo que, se requiere determinar las acciones que permitan a los asegurados del SIS, seguir contando con un seguro de salud;

Que, asimismo, la Gerencia del Asegurado, ha recomendado que es necesario contar con un plazo adicional, para la implementación de acciones de promoción de la nueva cobertura del SIS Independiente, como una alternativa adicional de afiliación y que permita que la población que considera que su condición socioeconómica no ha variado, pueda solicitar la reevaluación socioeconómica al Sistema de Focalización de Hogares del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia del Asegurado y contando con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Ampliar hasta el 15 de enero de 2016, el plazo para la actualización de la base de datos de afiliados al Régimen de Financiamiento Subsidiado del SIS, a que se refiere el Anexo 01 "Disposiciones para Bajas de Afiliaciones", aprobado por Resolución Jefatural N° 272-2014/SIS.

**Artículo 2.-** Encargar a la Gerencia del Asegurado que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, posteriores a la aprobación del valor de la aportación mensual del asegurado, la elaboración de un plan para la promoción del Régimen Semicontributivo (SIS Independiente, SIS Emprendedor) que incluya la comunicación a los asegurados al Régimen Subsidiado, sobre su cambio de condición socioeconómica, la misma que se implementará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y será ejecutada por los órganos correspondientes.

**Artículo 3.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y la coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información para su publicación en el portal del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1244460-3

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

**Declaran fundado en parte y fundado en diversos extremos recurso de reconsideración interpuesto por Electro Oriente S.A. contra la Res. N° 067-2015-OS/CD**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 105-2015-OS/CD**

Lima, 29 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

#### 1. ANTECEDENTES

Que, con fecha 15 de abril de 2015, fue publicada en el diario oficial El Peruano la Resolución N° 067-2015-OS/CD

(en adelante "Resolución 067"), mediante la cual se fijaron los Precios en Barra y los peajes del Sistema Principal de Transmisión aplicables al periodo comprendido entre 01 de mayo de 2015 y el 30 de abril de 2016;

Que, con fecha 06 de mayo de 2015, la empresa la empresa Electro Oriente S.A. (en adelante, Electro Oriente), interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución 067, siendo materia del presente acto administrativo, el análisis y decisión de dicho recurso impugnativo.

#### 2. EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Que, Electro Oriente solicita modificar la Resolución 067, a fin que, en la aplicación del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados ("MCSA") y en lo referido a la fijación del monto de compensación anual:

a. Se corrija la energía de los Sistemas Eléctricos de Jumbilla, Rodríguez de Mendoza y Pucará y se valore con las Tarifas en Barra que les corresponda.

b. Se considere en el MCSA, la energía del sistema eléctrico Chachapoyas Rural, ya que esta energía no ha sido considerada en el cálculo del MCSA.

#### 2.1 CORRECCIÓN RESPECTO DE LOS SISTEMAS DE JUMBILLA, RODRÍGUEZ DE MENDOZA Y PUCARÁ

##### 2.1.1 SUSTENTO DEL PETITORIO

Que, Electro Oriente menciona que los sistemas eléctricos de Jumbilla y Rodríguez de Mendoza pertenecen al sistema de generación aislada de Chachapoyas y, por lo tanto, tienen que ser valorizados en el MCSA con la tarifa "Típico K", tarifa fijada para el sistema de generación aislada de Chachapoyas;

Que, señala que, sin embargo, la energía de los sistemas eléctricos de Jumbilla y Rodríguez de Mendoza, ha sido valorizada con la tarifa aislada "Típico B", siendo ésta una tarifa menor a la tarifa "Típico K" que les corresponde;

Que, por otro lado, Electro Oriente señala que Electronorte S.A., mediante Oficio GR-0024-2012, solicitó a Osinergmin reconsiderar las condiciones de operación de los Sistemas Aislados Pucará, Pomahuaca y Tabacones, clasificados como Típico B, en los cuales la generación térmica se incrementó considerablemente. Como resultado del análisis, Osinergmin consideró a estos sistemas aislados como "Típico A", a partir de la regulación de Tarifas Barra de mayo del 2012, producto de la existencia de una alta preponderancia térmica en la operación, conforme señala el informe N° 0110-2012-GART, que sustentó la Resolución N° 057-2012-OS/CD;

Que, no obstante, para la presente regulación, el sistema eléctrico de Pucará fue considerado como "Típico B" y no como "Típico A" como debe de corresponder; situación que se hace necesario corregir.

##### 2.1.2 ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, con relación a los sistemas aislados Jumbilla y Rodríguez de Mendoza, Electronorte S.A. no comunicó a Osinergmin sobre el estado actual de los mismos, razón por la cual en las fijaciones anteriores se les consideró como sistemas aislados "Típico B", dado que estos sistemas eran abastecidos por las centrales hidráulicas de Tialango y San Antonio;

Que, se ha realizado la revisión del estado de dichos sistemas, habiéndose verificado que estos sistemas aislados fueron interconectados al sistema eléctrico de Chachapoyas, y dejaron de operar las centrales hidráulicas de Tialango y San Antonio de propiedad del Gobierno Regional de Amazonas;

Que, en este sentido, se procede a incluir las demandas de los sistemas de Jumbilla y Rodríguez de Mendoza al sistema de Chachapoyas, perteneciente al sistema "Típico K";

Que, con relación al sistema eléctrico de Pucará, se ha verificado la operación en el último año de dicho sistema, en cual se observa que la central térmica opera solo en las horas punta de máxima demanda;

Que, en ese sentido, según los registros del año 2014, se ha verificado que su participación en el despacho alcanza al 15% de la demanda total; por tanto, dicho

sistema corresponde mantenerse calificado como sistema aislado "Típico B" para la presente regulación;

Que, con relación a los sistemas aislados Pomahuaca y Tabacones, se ha verificado que continúan como sistemas aislados "Típico A", tal como fue considerado en la presente regulación;

Que, en consecuencia, este extremo del recurso debe ser declarado fundado en parte.

## **2.2 CONSIDERAR EN EL MCSA LA ENERGÍA DEL SISTEMA ELÉCTRICO CHACHAPOYAS RURAL**

### **2.2.1 SUSTENTO DEL PETITORIO**

Que, Electro Oriente manifiesta que el sistema eléctrico Chachapoyas Rural pertenece al sistema aislado "Típico K" de Chachapoyas, cuya energía debe ser valorizada en el MCSA y ha podido comprobar que no se ha valorizado la energía del sistema eléctrico de Chachapoyas Rural (código SE0226), a pesar que esta energía se encuentra en otros cuadros del archivo de cálculo del MCSA;

Que, Electro Oriente solicita se considere la energía correspondiente al sistema eléctrico de Chachapoyas Rural (código SED226) como parte del sistema eléctrico "Típico K" de Chachapoyas, a fin de que sea considerada en el MCSA.

### **2.2.2 ANÁLISIS DE OSINERGMIN**

Que, con relación al sistema eléctrico Chachapoyas Rural, se ha verificado en las hojas de cálculo que dicho sistema no se encuentra considerado en la base de datos como perteneciente a Electro Oriente, dado que recientemente este sistema eléctrico fue transferido a su favor por parte de Electronorte S.A.;

Que, en este sentido, se procede a incluir la demanda de dicho sistema aislado al sistema de Chachapoyas, perteneciente al sistema "Típico K";

Que, en consecuencia, este extremo del recurso debe ser declarado fundado.

Que, finalmente, se han expedido los Informes N° 330-2015-GART y N° 346-2015-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, respectivamente, los mismos que integran y complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, numeral 4, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 15-2015.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por Electro Oriente S.A. contra la Resolución N° 067-2015-OS/CD en el extremo contenido en el numeral 2.1.1, por las razones expuestas en el numeral 2.1.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por Electro Oriente S.A. contra la Resolución N° 067-2015-OS/CD en el extremo contenido en el numeral 2.2.1, por las razones expuestas en el numeral 2.2.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Las modificaciones que motive la presente resolución en la Resolución N° 067-2015-OS/CD, deberán consignarse en decisión complementaria.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con los Informes N° 330-2015-GART y N° 346-2015-

GART, en la página Web de Osinergmin: [www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe).

JESÚS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo

1244305-1

## **Declaran fundado recurso de reconsideración interpuesto por la Procuraduría Pública del Ministerio de Energía y Minas contra la Res. N° 067-2015-OS/CD**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN  
N° 106-2015-OS/CD**

Lima, 29 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

### **1. ANTECEDENTES**

Que, con fecha 15 de abril de 2015, fue publicada en el diario oficial El Peruano la Resolución N° 067-2015-OS/CD (en adelante "Resolución 067"), mediante la cual se fijaron los Precios en Barra y los peajes del Sistema Principal de Transmisión aplicables al periodo comprendido entre 01 de mayo de 2015 y el 30 de abril de 2016;

Que, con fecha 07 de mayo de 2015, la Procuraduría Pública del Ministerio de Energía y Minas (en adelante "Procuraduría"), interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución 067, siendo materia del presente acto administrativo, el análisis y decisión de dicho recurso impugnativo.

### **2. EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**

Que, el petitorio de la Procuraduría sobre la Resolución 067, consiste en los siguientes extremos:

I. Declarar la nulidad e insubsistencia del Artículo 14° de la Resolución 067.

II. Replantear los ajustes tarifarios en el Artículo 4° de la Resolución 067, para los usuarios de Electro Oriente S.A. (en adelante "Electro Oriente").

## **2.1 DECLARAR LA NULIDAD E INSUBSISTENCIA DEL ARTÍCULO 14° DE LA RESOLUCIÓN 067**

### **2.1.1 SUSTENTO DEL PETITORIO**

Que, la Procuraduría cita el artículo 58° de la Constitución Política del Perú, la Ley de Concesiones Eléctricas, y la Ley N° 28332, para indicar que es deber del Estado actuar en el ámbito de los servicios públicos, y que siendo el Servicio Público de Electricidad de utilidad pública, el Estado tiene como responsabilidad el asegurar el abastecimiento oportuno y eficiente del suministro eléctrico;

Que, seguidamente la Procuraduría cita el Artículo 2° de la Ley N° 28832 y agrega que el Ministerio de Energía y Minas, es la entidad sectorial competente en el Estado para proponer una política energética adecuada a las necesidades de nuestra sociedad, considera primordial evitar cualquier eventualidad que atente la seguridad del servicio público de electricidad;

Que, la recurrente sostiene que la fijación tarifaria vulneraría el rol de la empresa estatal de distribución del servicio público de electricidad, ya que la tarifa incremental al precio en barra efectivo de la energía para Electro Oriente, de S/ 0,01 ctm.S./kWh establecida en el Artículo 14° de la Resolución 067, no tendrá otro efecto que el de acarrear una problemática social con los usuarios del servicio público de electricidad, al elevar el riesgo de nivel de morosidad en el pago del recibo eléctrico, efectuando cortes de energía y la cancelación de conexiones en poblaciones económicamente vulnerables, así como desincentivar los planes de la empresa de ampliar la frontera eléctrica en su zona de concesión;

Que, agrega que el Artículo 14° de la Resolución 067 se encontraría afectando la finalidad pública, toda vez que, si bien regula una situación del mercado eléctrico, no hace justificación expresa del porque los criterios de evaluación tarifaria empleados, serían los más acordes para poder otorgar seguridad al servicio público de electricidad de la zona de concesión a cargo de Electro Oriente;

Que, por todo lo expuesto, concluye que el Artículo 14° de la Resolución 067 incurre en causal de nulidad.

### **2.1.2 ANÁLISIS DE OSINERGMIN**

Que, el Artículo 14 de la Resolución 067, dispone que en la oportunidad en que determinadas localidades formen parte de la concesión de Electro Oriente, la tarifa de esta empresa, se incrementará en el valor de S./ 0,01 ctm. S./ kWh. Este valor fue aprobado en el marco de las competencias legales asignadas a Osinermin para la regulación tarifaria de los Sistemas Aislados; y ante la imposibilidad de incorporarlo en el mismo acto de la fijación de las tarifas para Electro Oriente, por sujeción del Reglamento del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados (MCSA), aprobado por Decreto Supremo N° 069-2006-EM, puesto que es una condición para la aplicación del MCSA, que las localidades sean atendidas por una empresa concesionaria de distribución;

Que, en ese orden, si una localidad de las dieciséis (16) indicadas en el Artículo 14° de la Resolución 067, hubieran formado parte de la concesión de Electro Oriente al momento de la emisión de esta resolución; a modo de ejemplo, la tarifa efectiva contenida en el Artículo 4° para Electro Oriente, en vez de S./ 18,06 ctm. S./ kWh para el precio de energía, hubiera sido S./ 18,07 ctm. S./ kWh, lo cual implicaría un aumento menor de 0,05% en el Precio en Barra Efectivo de esta empresa que no originaría la problemática social que argumenta en el recurso la recurrente. Es por ello, que se rechaza la afirmación de la recurrente respecto de que sería implícita la impugnación al Artículo 4, toda vez que el contenido de su recurso se centra en el cuestionamiento al S./ 0,01 ctm. S./ kWh y no en el monto principal. Asimismo se advierte que este monto principal es evidentemente inferior a la tarifa efectiva fijada en la regulación del 2014, mediante Resolución N° 067-2014-OS/CD;

Que, Osinermin es un órgano técnico y autónomo que basa sus decisiones en la normativa aplicable, por sujeción estricta al principio de legalidad. En virtud de lo cual, en ejercicio de su función reguladora determina tarifas sobre la base de criterios técnicos y legales que permiten el desarrollo del sector, para el beneficio de los usuarios y de las entidades prestadoras del servicio;

Que, en aplicación de la metodología contenida en la normativa sectorial, las tarifas fijadas por Osinermin permiten el desarrollo de planes y de seguridad del suministro, conforme ha sucedido en fijaciones anteriores, lo que difiere de las afirmaciones de la Procuraduría. Debe tenerse en cuenta además que lo recaudado por la empresa del usuario es el Precio en Barra Efectivo de generación, sin embargo la tarifa de generación a la que tiene derecho es mucho mayor, pero la diferencia entre ambas es cubierta por el monto asignado en el Mecanismo de Compensación de los Sistemas Aislados (MCSA);

Que, como se ha indicado, el sistema regulatorio contemporáneo, basado en un Estado de Derecho, se rige en normas y criterios técnicos, mas no en función de una eventual problemática social, lo que generaría una señal ineficiente, evidenciando que se admita beneficios tarifarios a quien fomenta la problemática social. Es en ese caso, si se vulnerarían los fundamentos básicos de la regulación tarifaria, como el principio de legalidad, el de igualdad, el de neutralidad, el de eficiencia, entre otros;

Que, si bien, las tarifas pueden considerar ciertos subsidios que superen aspectos que la distorsionan, estos subsidios deben cumplir con la reserva legal y sujetarse a las reglas del sector, expresadas en normas. Para este efecto existe el MCSA, que proviene de los aportes de electrificación rural, por ello el destino compensatorio para los sistemas aislados es claro en la Ley N° 28832 y su Reglamento, dado que afectar el origen de donde provienen, implicaría reducir los montos cuyo destino es la electrificación rural;

Que, la recurrente hace suponer que es coherente reducir las tarifas al usuario para no generar una

problemática ni morosidad ni cortes, pero debe incrementarse las tarifas para la empresa para sus planes de desarrollo, seguridad en el suministro y superar su situación crítica, y ello sin afectar el correcto destino y legal del MCSA que proviene de una transferencia de fondos de la electrificación rural. El esquema planteado por la recurrente no es correcto;

Que, si es el caso de efectuar un cambio de política que busque favorecer una situación particular, deberá ser el órgano rector del sector, quien proponga y refrende esa nueva política, pudiendo ser con transferencias de su pliego presupuestal, el incremento de los aportes por electrificación rural, o se prevean que ante supuestos de "problemática social" por incrementos tarifarios, el MCSA cubrirá esas diferencias, entre otras;

Que, de otro lado, resulta oportuno precisar que de acuerdo a la Ley de Concesiones Eléctricas, las tarifas fijadas por el Regulador son máximas, y la obligación de las empresas es no superar en sus pliegos tarifarios esas tarifas máximas. No es correcta la afirmación de la recurrente que la empresa deba acatar un incremento, como fuera una obligación pasible de sanción, si Electro Oriente, empresa estatal y perteneciente al FONAFE, decide cobrar a sus usuarios una menor tarifa;

Que, Osinermin actúa en beneficio de los servicios públicos, conforme dicta la Constitución, procurando el correcto equilibrio de intereses del mercado eléctrico. Con la fijación de tarifas técnicas y razonables que procuren el recupero de las inversiones y los costos que demanda brindarlo, se garantiza el adecuado suministro de energía; una tarifa por debajo de lo técnico y razonable, afectaría la inversión y la calidad, y por ende el servicio público;

Que, la sola mención a la "finalidad pública" no es justificación para desplazar el rumbo que marca la legislación en la fijación tarifaria. El discurso, más aún de una institución estatal, no puede ir apartado de una justificación, con las razones técnico o legal que consideren que el valor fijado por Osinermin es incorrecto, cuestionando el modelo, la metodología, los cálculos o la aplicación de una norma que se incumple;

Que, el Artículo 14° de la Resolución 067, lejos de incurrir en un vicio de nulidad, contiene disposiciones que se sujetan al marco legal aplicable, y de ningún modo, su aplicación tendría el impacto inquietante expuesto por la recurrente, por el contrario su inaplicación sería perjudicial tanto para las localidades de frontera como para la empresa concesionaria;

Que, esta tarifa incremental, como se detalla en el numeral 6.6 del Informe Técnico N° 206-2015-GART, que sustenta la Resolución 067, tiene como objetivo que Electro Oriente no se vea perjudicada con los mayores costos de operación que implica la atención de estas nuevas localidades, y resultan de ponderar los costos medios de suministro a cada localidad, individualmente, entre la demanda total de energía de Electro Oriente que se beneficia del MCSA. Por tanto, reiteramos que contrariamente a lo manifestado por la Procuraduría, esta Tarifa incremental le permitirá a Electro Oriente atender a las nuevas localidades sin ocasionar perjuicios económicos a la empresa;

Que, por lo expuesto, debe declararse No Ha Lugar la solicitud de nulidad de la recurrente, en relación al Artículo 14° de la Resolución 067.

## **2.2 REPLANTEAR LOS AJUSTES TARIFARIOS EN EL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN 067**

### **2.2.1 SUSTENTO DEL PETITORIO**

Que, la Procuraduría manifiesta que Electro Oriente sufrirá un importante incremento en sus tarifas, comparadas con el resto de empresas eléctricas que se encuentran conectadas al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), por lo que, fuera del Mecanismo de Compensación para Sistemas Aislados, Electro Oriente debe afrontar un conjunto de situaciones adversas para el mantenimiento del servicio eléctrico, que se verían agravadas con el aumento tarifario establecido mediante el Artículo 4° de la Resolución 067, solicitando a Osinermin, un replanteamiento de su posición actual, de modo tal que, los ajustes que deban efectuarse en función a las normas de fijación de precios eléctricos, deben tener en cuenta la situación socio - económica de la vasta mayoría de usuarios de Electro Oriente;

## 2.2.2 ANÁLISIS DE OSINERGMIN

Que, con relación a lo manifestado por la Procuraduría, debemos que precisar que las tarifas fijadas para Electro Oriente, fueron calculadas a fin de cubrir los costos medios incurridos por esta empresa para atender el suministro eléctrico en cada una de las localidades que conforman su concesión, siguiendo las normas establecidas por la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento. Dicha tarifa, más el monto de Mecanismo de Compensación de Sistemas Aislados (MCSA), garantiza que el concesionario disponga de los medios económicos suficientes para cubrir sus costos de operación y mantenimiento; contrariamente a lo sostenido por la Procuraduría, de que se vería agravado el mantenimiento del servicio eléctrico.;

Que, sin embargo, es necesario tomar en cuenta la situación excepcional que se ha presentado para el presente proceso tarifario, donde por aplicación del Decreto de Urgencia N° 001-2015, publicado el 08 de enero de 2015, se produjo una disminución abrupta de los precios de los combustibles para los meses de enero y febrero de 2015, hasta el orden de 29%. Dicha variación tuvo un efecto no previsto en la regulación del período anterior, debido a que por efectos de esta disminución de los precios de combustibles, también se tuvo una gran disminución de las tarifas eléctricas de los sistemas aislados con generación térmica, como es el caso de los sistemas de Electro Oriente, alcanzando a valores por debajo de los precios en barra de referencia del SEIN;

Que, adicionalmente a esto, se tiene que para el presente proceso de fijación de Precios en Barra, la Compensación Anual utilizada para compensar las tarifas de los sistemas aislados, por efectos del MCSA, es menor al Monto Especifico asignado por el Ministerio de Energía y Minas mediante la Resolución Ministerial N° 061-2015-MEM/DM, originando un monto residual del orden de S/. 27 006 853, que no se estaría utilizando para este fin;

Que por lo antes mencionado, en esta oportunidad se plantea un escenario excepcional donde se puede utilizar el monto residual del MCSA para disminuir los efectos del aumento de tarifa de los usuarios de los sistemas aislados, lo cual no originaría que la empresa se vea perjudicada con una menor tarifa que no le permita cubrir sus costos operativos y de mantenimiento;

Que, por lo expuesto, se propone un mecanismo para hacer efectivo este escenario excepcional, de tal manera que se fije un Precio en Barra Efectivo que tenga un incremento menor al precio en barra de referencia del SEIN; lo que significará compensar, con parte del monto residual del MCSA, la diferencia del precio en barra efectivo con los precios en barra de generación aislada. Adicionalmente, a fin de cumplir con el Reglamento dentro del período de regulación, este precio en barra efectivo será ajustado con una tasa a ser determinada para cada sistema aislado. Asimismo, se tomará en cuenta para la determinación de una compensación adicional a la Compensación Anual fijada que provendrá del monto residual, los ajustes mensuales del precio en barra efectivo de tal forma que el suministrador reciba del MCSA solo el diferencial al precio ajustado. Este mecanismo originará que se tenga que modificar los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Resolución 067, en lo que corresponde a la fijación de los precios en barra de los sistemas aislados;

Que, en consecuencia, este extremo del recurso debe ser declarado fundado, procediendo a la revisión de las tarifas de los sistemas aislados con el fin de mitigar el incremento, cubriendo el diferencial con el monto residual MCSA.

Que, finalmente, se han expedido los Informes N° 331-2015-GART y N° 347-2015-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, respectivamente, los mismos que integran y complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, numeral 4, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

Que, como consecuencia del análisis de este recurso de reconsideración, así como la Resolución N° 105-2015-OS/CD que resuelve el recurso de reconsideración de interpuesto por Electro Oriente S.A. contra la Resolución N° 067-2015-OS/CD que aprobó los Precios en Barra para el período mayo 2015 – abril 2016, corresponde en la presente resolución establecer las modificaciones

que se realizarán a la Resolución N° 067-2015-OS/CD en lo relacionado a los Precios en Barra de los Sistemas Aislados;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 15-2015.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar no ha lugar la solicitud de nulidad del recurso de reconsideración interpuesto por la Procuraduría Pública del Ministerio de Energía y Minas contra la Resolución N° 067-2015-OS/CD en el extremo contenido en el numeral 2.1.1, por las razones expuestas en el numeral 2.1.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Procuraduría Pública del Ministerio de Energía y Minas S.A. contra la Resolución N° 067-2015-OS/CD en el extremo contenido en el numeral 2.2.1, por las razones expuestas en el numeral 2.2.2 de la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Remplácese los valores de los Precios en Barra de los Sistemas Aislados de Electro Oriente contenidos en el Cuadro N° 1, Artículo 1° de la Resolución N° 067-2015-OS/CD, por los siguientes:

Electro Oriente	MT	21,84	47,43	47,43
-----------------	----	-------	-------	-------

**Artículo 4°.-** Remplácese las fórmulas de actualización tarifaria (5), (8) y (9) definidas en el Artículo 2° de la Resolución N° 067-2015-OS/CD y agréguese un párrafo como a continuación sigue:

$$\begin{aligned} PPM1ef &= PPM0ef * (1 + k) + PPM0 * (FAPEM - 1) \quad (5) \\ PEMP1ef &= PEMP0ef * (1+k) + PEMP0 * (FAPEM-1) \quad (8) \\ PEMF1ef &= PEMF0ef * (1+k) + PEMF0 * (FAPEM-1) \quad (9) \end{aligned}$$

Aplicárese para cada sistema eléctrico las fórmulas de actualización (5), (8) y (9), de manera independiente, mientras se cumpla que  $PMsea < PMRsein^1$ ; en caso contrario, se reemplazarán los valores del PPM1ef, PEMP1ef, PEMF1ef con los correspondientes Precios de Referencia del SEIN: PPM, PEMP y PEMF contenidos en el Cuadro que aparece en la definición del PMRsein, respectivamente.

**Artículo 5°.-** Remplácese los parámetros de las fórmulas de actualización de los precios de los Sistemas Aislados contenidos en el Cuadro N° 6, así como la definición del factor k, Artículo 2° de la Resolución N° 067-2015-OS/CD, por los siguientes:

SISTEMAS AISLADOS <sup>2</sup>						
Adinelsa	0,1476	---	---	---	0,8524	---
Chavimochic	0,1476	---	---	---	0,8524	---
Edelhor	0,1476	---	---	---	0,8524	---
Electro Oriente	0,1550	0,1070	0,5766	---	0,1614	---
Electro Ucayali	0,1476	---	---	---	0,8524	---
Eilhicha	0,1476	---	---	---	0,8524	---
Hidrandina	0,1476	---	---	---	0,8524	---
Seal	0,0904	0,4155	---	---	0,4941	---

(...)

<sup>1</sup> Una vez alcanzado el valor de PMRsein, el último valor de k permanecerá constante durante el resto del período tarifario y se empezará a utilizar el Monto Especifico Residual, definido en el Artículo 6° de la presente Resolución, hasta su agotamiento.

k : Factor de ajuste para Sistemas Aislados a ser aplicado bimestralmente, en forma acumulada, a partir del mes de junio de 2015 y hasta alcanzar el Precio Medio de Referencia del SEIN (PMRsein). Este factor podrá ser modificado mediante comunicado emitido por la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria.

Empresa Distribuidora	k
Adinelsa	---
Chavimochic	---
Edelnor	---
Electro Oriente	0,0274
Electro Ucayali	---
Eilhicha	---
Hidrandina	0,1374
Seal	0,0220

(...)

**Artículo 6°.-** Agréguese las siguientes definiciones en el numeral 1.2 del Artículo 2° de la Resolución N° 067-2015-OS/CD:

PPM0ef : Precio de la Potencia de Punta, publicado en la tercera columna del Cuadro N° 10 de la presente Resolución, en S./kW-mes.

PPM1ef : Precio de la Potencia de Punta señalado en PPM0ef, actualizado, en S./kW-mes.

PEMP0ef : Precio de la Energía en Horas de Punta, publicado en la cuarta columna del Cuadro N° 10 de la presente Resolución, en céntimos de S./kWh.

PEMF0ef : Precio de la Energía en Horas Fuera de Punta, publicado en la quinta columna del Cuadro N° 10 de la presente Resolución, en céntimos de S./kWh.

PEMP1ef : Precio de la Energía en Horas de Punta señalado en PEMP0ef, actualizado, en céntimos de S./kWh.

PEMF1ef : Precio de la Energía en Horas Fuera de Punta señalado en PEMF0ef, actualizado, en céntimos de S./kWh.

PMsea : Precio Medio actualizado de los Sistemas Aislados definido por:

$PMsea = (PPM1ef * 100 / (720 * fc) + PEMP1ef * 0,3 + PEMF1ef * 0,7)$

fc : Factor de carga de los Sistemas Aislados determinado según lo siguiente:

Empresa Distribuidora	fc
Adinelsa	0,4500
Chavimochic	0,4500
Edelnor	0,4500
Electro Oriente	0,6077
Electro Ucayali	0,4500
Eilhicha	0,4500
Hidrandina	0,4500
Seal	0,4500

PMRsein : Precio Medio de Referencia del SEIN, definido según lo siguiente:

Empresa Distribuidora	Precios de Referencia del SEIN		
	PPM	PEMP = PEMF	PMRsein
Adinelsa	21,84	14,59	21,33
Chavimochic	21,84	14,59	21,33
Edelnor	21,84	14,59	21,33
Electro Oriente	21,84	18,02	23,01
Electro Ucayali	21,84	14,59	21,33
Eilhicha	21,84	14,59	21,33
Hidrandina	21,84	14,59	21,33
Seal	21,84	14,58	21,32

**Artículo 7°.-** Sustitúyase el texto del numeral 2, literal b) del Artículo 2° de la Resolución N° 067-2015-OS/CD, por el siguiente:

“ b. Para los Sistemas Aislados.- Cuando alguno de los factores de actualización (FAPPM, FAPEM) en cualquiera de los Sistemas Aislados se incremente o disminuya en más de 1,5% respecto a los valores de los mismos factores empleados en la última actualización. Asimismo, aplíquese el factor k bimestralmente a los Precios en Barra Efectivos del Cuadro N° 10, a partir del mes de junio y en la oportunidad en que se actualizan las tarifas eléctricas correspondientes a dicho mes.”

**Artículo 8°.-** Remplácese el Cuadro N 9 del Artículo 3° de la Resolución N° 067-2015-OS/CD, y agréguese, en seguida, un párrafo como a continuación sigue:

**Cuadro N°9**

Empresa Distribuidora	Compensación Anual (Nuevos Soles)	% Participación
Adinelsa	739 855	0,65%
Chavimochic	65 043	0,06%
Edelnor	915 234	0,80%
Electro Oriente	109 684 073	95,81%
Electro Ucayali	828 444	0,72%
Eilhicha	406 391	0,35%
Hidrandina	312 957	0,27%
Seal	1 533 828	1,34%
<b>TOTAL</b>	<b>114 485 825</b>	<b>100,00%</b>

Fíjese el Monto Específico Residual, que asciende a la suma de 17 819 897 Nuevos Soles, el cual será utilizado para compensar a los Sistemas Aislados cuando se haya alcanzado al Precio Medio de Referencia del SEIN<sup>2</sup>.

**Artículo 9°.-** Remplácese los valores de los Precios en Barra Efectivos contenidos en el Cuadro N° 10, Artículo 4° de la Resolución N° 067-2015-OS/CD, por los siguientes:

**Cuadro N°10**

Empresa Distribuidora	Tensión kV	PPM S./kW-mes	PEMP ctm. S./kW.h	PEMF ctm. S./kW.h
Adinelsa	MT	21,84	14,59	14,59
Chavimochic	MT	21,84	14,59	14,59
Edelnor	MT	21,84	14,59	14,59
Electro Oriente	MT	21,84	14,77	14,77
Electro Ucayali	MT	21,84	14,59	14,59
Eilhicha	MT	21,84	14,59	14,59
Hidrandina	MT	21,84	4,95	4,95
Seal	MT	21,84	12,09	12,09

**Artículo 10°.-** La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con los Informes N° 331-2015-GART y N° 347-2015-GART, en la página Web de Osinergmin: [www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe).

JESÚS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo

<sup>2</sup> En el caso de los Sistemas Aislados estos factores son aplicables a los Precios en Barra de los Sistemas Aislados definidos en los Cuadros N° 1 y N° 10.

<sup>3</sup> Osinergmin, en la oportunidad en que determina el Programa mensual de Transferencias por aplicación del MCSA, realizará los cálculos de los montos a ser compensados a cada empresa receptora, los cuales se deducirán del Monto Específico Residual, hasta su agotamiento, el cual será informado a través de un Comunicado a ser publicado en la página Web institucional, oportunidad en la cual se retomarán las fórmulas (5), (8) y (9) para los precios del Cuadro N° 10 de la presente Resolución.

**ORGANISMOS TECNICOS  
 ESPECIALIZADOS**
**COMISION DE PROMOCION  
 DEL PERU PARA LA  
 EXPORTACION Y EL TURISMO**
**Autorizan viaje de representante de  
 PROMPERÚ a Argentina, en comisión  
 de servicios**
**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
 N° 120-2015-PROMPERÚ/SG**

Lima, 26 de mayo de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado realizar conjuntamente con empresas peruanas del sector turismo, el evento "Workshop Argentina, Seminarios de Capacitación y Reuniones con Tour Operadores", a realizarse en las ciudades de Salta, Rosario y Buenos Aires, República Argentina, del 2 al 5 de junio de 2015, con el objetivo de capacitar a tour operadores y agentes de viajes argentinos, de modo directo, presentando información especializada y actualizada de los destinos y circuitos turísticos del Perú, a fin de diversificar nuestra oferta turística;

Que, dicho evento por sus características viene a ser herramienta de promoción a nivel personal, con resultados óptimos, que a la vez permite el acercamiento entre los tour operadores peruanos y argentinos con la finalidad de identificar y definir oportunidades de negocios, además de obtener información sobre las tendencias, nivel de gasto, perfil del turista, fuerza de ventas, red de comercialización;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios del señor Renzo Gustavo Benavente Ruiz, quien presta servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Salta, Rosario y Buenos Aires, República Argentina, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Renzo Gustavo Benavente Ruiz, a las ciudades de Salta, Rosario

y Buenos Aires, República Argentina, del 31 de mayo al 6 de junio de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos	:	US \$	969,00
- Viáticos (US\$ 370,00 x 4 días)	:	US \$	1 480,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Renzo Gustavo Benavente Ruiz, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
 Secretaría General (e)

1243874-1

**ORGANISMO DE EVALUACION  
 Y FISCALIZACION AMBIENTAL**
**Designan Subdirector de Instrucción  
 e Investigación de la Dirección de  
 Fiscalización, Sanción y Aplicación de  
 Incentivos del OEFA**
**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
 DE CONSEJO DIRECTIVO  
 N° 070-2015-OEFA/PCD**

Lima, 29 de mayo de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, el Literal e) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la entidad;

Que, a la fecha se encuentra vacante el cargo de Subdirector de Instrucción e Investigación de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA, por lo que resulta necesario emitir el acto de administración designando al funcionario que ocupará dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y de acuerdo con lo dispuesto en el Literal e) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar al abogado Elliot Gianfranco Mejía Trujillo en el cargo de Subdirector de Instrucción e Investigación de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad a partir del 01 de junio del 2015.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal

Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC  
Presidente del Consejo Directivo

1244091-1

## **Designan Jefa de la Oficina de Administración del OEFA**

### **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 072-2015-OEFA/PCD**

Lima, 29 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la entidad;

Que, a la fecha se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del OEFA, por lo que resulta necesario emitir el acto de administración designando al funcionario que ocupará dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y de acuerdo con lo dispuesto en el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar a la abogada Pamela Ivette Ramírez Velásquez en el cargo de Jefa de la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad a partir del 01 de junio del 2015.

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC  
Presidente del Consejo Directivo

1244093-1

## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

### **Autorizan viaje de trabajadores de la SUNAT a Bélgica, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 133-2015/SUNAT**

Lima, 27 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Cartas 15.SL.68 y 15.SL.84 de fechas 27 de marzo y 16 de abril de 2015, la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas - OMA cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de

Administración Tributaria - SUNAT, para que participe en la Sesión 73º de la Comisión de Política y en las 125º/126º Sesiones del Consejo de la OMA, que se llevarán a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 8 al 13 de junio de 2015;

Que la citada Sesión 73º, tiene por objetivo revisar y adoptar decisiones en el marco de sus funciones, acerca de temas relativos al Marco Normativo SAFE y seguridad en la aviación, la medición del desempeño, facilitación del comercio, orientación sobre la asociación aduanas - empresas, facilitación del comercio, impacto del comercio electrónico en la recaudación de ingresos, entre otros;

Que de otro lado, las mencionadas Sesiones 125º/126º, tienen como objetivo revisar y adoptar decisiones en temas de política (como el Marco Normativo SAFE, el Plan de Acción del Paquete de Cumplimiento y Lucha Contra el Fraude, entre otros), temas técnicos, presupuestarios y financieros, entre otros;

Que durante las Sesiones 123º/124º del Consejo de la OMA llevadas a cabo en el mes de junio de 2014, se acordó aprobar la elección de los nuevos miembros de la Comisión de Política compuesta por Brasil, Chile, Egipto, Francia, Alemania, India, Italia, Corea, Singapur, Tailandia y Perú;

Que asimismo, la SUNAT ha tenido una participación activa en los últimos años, como son en la Sesión 72º de la Comisión de Política en el 2014, y en las Sesiones 117º/118º, 119º/120º, 121º/122º y 123º/124º del Consejo de la OMA realizadas en los años 2011, 2012, 2013 y 2014 respectivamente;

Que con la asistencia a estos eventos, se espera lograr el más alto grado de armonía y uniformidad en los sistemas aduaneros de los estados miembros, en especial para el estudio de los problemas inherentes en el desarrollo y mejora de las técnicas y la legislación aduanera;

Que la participación de SUNAT en las referidas sesiones, se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento voluntario y reducir costos y tiempos para el usuario;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Nº 13-2015-SUNAT/5C0000 de fecha 19 de mayo de 2015, resulta necesario autorizar la participación en las citadas sesiones de los trabajadores Alfonso Iván Luyo Carbajal, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas y María Ysabel Frassinetti Ybargüen, Intendente Nacional de Técnica Aduanera;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley Nº 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia Nº 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia Nº 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de los trabajadores Alfonso Iván Luyo Carbajal y María Ysabel Frassinetti Ybargüen del 6 al 14 de junio de 2015, para participar en los citados eventos; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nºs 27619 y 29816, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia Nº 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo

8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de los trabajadores Alfonso Iván Luyo Carbajal, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas y María Ysabel Frassinetti Ybargüen, Intendente Nacional de Técnica Aduanera del 6 al 14 de junio de 2015, para participar en la Sesión 73° de la Comisión de Política y en las 125°/126° Sesiones del Consejo de la Organización Mundial de Aduanas - OMA, que se llevarán a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 8 al 13 de junio de 2015.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2015 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

**Señor Alfonso Iván Luyo Carbajal**

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$	1 933,27
Viáticos	US \$	3 780,00

**Señora María Ysabel Frassinetti Ybargüen**

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$	1 933,27
Viáticos	US \$	3 780,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

1243868-1

### **Aceptan renuncia y dejan sin efecto designación de Asesor II de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa**

#### **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 134-2015/SUNAT**

Lima, 27 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N.° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 7° de la referida Ley dispone que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1° de dicha norma;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.° 022-2015/SUNAT se designó al señor Juan Miguel De Pomar Shirota en el cargo de Asesor II de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa;

Que el señor De Pomar Shirota presentó su renuncia a la institución siendo el último día de su vínculo laboral el 5 de abril de 2015, por lo que corresponde aceptar su renuncia y en consecuencia, dejar sin efecto su designación en el cargo de confianza de Asesor II de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa;

Que según el inciso 17.1 del artículo 17° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 27444 y en la Ley N.° 27594, y en uso de la facultad conferida en el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Juan Miguel De Pomar Shirota, dejándose sin efecto, a partir del 6 de abril de 2015, su designación en el cargo de confianza de Asesor II de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa.

**Artículo 2°.-** Dar por concluido el vínculo laboral con la SUNAT del señor Juan Miguel De Pomar Shirota, a partir del 6 de abril de 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

1243869-1

### **Designan y excluyen agentes de retención del Impuesto General a las Ventas**

#### **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 139-2015/SUNAT**

Lima, 29 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias, establece que la administración tributaria podrá designar como agentes de retención a los sujetos que considere se encuentran en disposición para efectuar la retención de tributos;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 037-2002/SUNAT y normas modificatorias se estableció el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a los proveedores y se designó a determinados sujetos como agentes de retención;

Que con el fin de lograr un adecuado funcionamiento del mencionado régimen, resulta necesario actualizar el padrón de agentes de retención;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se ha efectuado la prepublicación de la presente resolución por considerar que sería innecesaria, en la medida que la designación o exclusión de los agentes de retención es potestad de la administración tributaria conforme a lo establecido en el artículo 10° del TUO del Código Tributario;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 10° del TUO del Código Tributario, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, el artículo 5° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Designación de agentes de retención**  
Designase como agentes de retención del Impuesto General a las Ventas a los sujetos señalados en el anexo N° 1 de la presente resolución, los cuales operarán como

tales a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

**Artículo 2°.- Exclusión de agentes de retención**

Exclúyase como agentes de retención del Impuesto General a las Ventas a los sujetos señalados en el anexo N° 2 de la presente resolución, los mismos que dejarán de operar como tales a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA.- Vigencia**

La presente resolución entrará en vigencia el primer día calendario del mes subsiguiente al de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**TANIA QUISPE MANSILLA**  
Superintendente Nacional

**ANEXO 1: CONTRIBUYENTES DESIGNADOS COMO AGENTES DE RETENCION DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL
1	10097172205	LAZO MONTEJO PEDRO CESAR
2	10153535057	ARIAS DE FLORENCIO BLANCA JULIA
3	20100144507	FERIA INTERNACIONAL DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA
4	20100418640	CORPORACION BAEXVA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
5	20100538203	ASOC PERUANA DE AUTORES Y COMPOSITORES
6	20100677661	LABORATORIOS FARMACEUTICOS MARKOS S.A
7	20100717124	PROTECCION Y RESGUARDO S A
8	20100965454	PUERTA DE TIERRA S A
9	20100997810	TECNOMINA S.A.C
10	20101030882	VALDITEX S A
11	20101353461	ELMER JO ANAYA S.A.C.
12	20101676120	PRODUCTOS ENCURTIDOS S A
13	20101884407	E.REYNA C.S.A.C.CONTRATISTAS GENERALES
14	20102177925	SERV ESP Y LOGISTICA EN GENERAL SA
15	20104443819	AGRICOLA Vña VIEJA Vña STA ISABEL SAC.
16	20107314378	CULTURAL EDUCACIONAL WINDSOR DEL PERU S.A.C.
17	20109161609	ROKER PERU SA
18	20110284978	INSUMOS NO METALICOS Y QUIMICOS DE EXPORTACION E IMPORTACION S.A. - INSUMEX S.A.
19	20110343907	UNIVERSAL SUPPLIERS INGENIERIA TECNICA MINERA COMERCIAL S.A.
20	20111981044	SUPPLIES CORPORATION DEL PERU SA
21	20113126087	MALL SERVICE S.A.C.
22	20117352235	TRANSPORTES SAN ALEJANDRO S.A.C.
23	20117950302	INMOBILIARIA Y NEGOCIOS BUENTI S.A.C.
24	20119616060	SOC CIVIL CABRERA MARTINEZ Y YAMUNAUQUE
25	20129258323	COOPERATIVA SANTA MARIA MAGDALENA
26	20131369981	INSTITUTO NACIONAL DE ESTAD. E INFORMATI
27	20136270614	STAR GLOBAL COM S.A.C.
28	20139576498	A & Z CONSTRUCTORES S.A.C.
29	20143703313	M.G TRADING S.A.C
30	20144442629	HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS
31	20145906254	ASOCIACION CULTURAL LATINO-AMERICANA
32	20147265272	UNIVERSIDAD SAN PEDRO
33	20156399036	FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FUTBOL
34	20160479290	GOULDS PUMPS NY INC.SUCURSAL DEL PERU
35	20165230974	DIAZ ACARREOS GENERALES S.A.C.
36	20171390614	J.P. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.
37	20179834317	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
38	20188819690	MIN. INT. PROYECTO ESPECIAL CORAH
39	20191100876	S.M.R.L. SANTA BARBARA DE TRUJILLO

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL
40	20204156060	G & G ARQUITECTOS S.A.C.
41	20209461481	EMP.DE SERV. MINEROS Y MANT.GRAL S.R.L.
42	20213907477	INDUSTRIAS NACOL S.A.C.
43	20214111757	LMBC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA S.A.C. LMBC INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
44	20216249934	EMP TRANSP EXP NAC CERRO PASCO SRL
45	20218090550	CORPORACION EJECUTORA DE OBRAS S.A.C.
46	20254765652	HYDRAULIC SYSTEMS S.A.C.
47	20257881254	I.E.S.T.P - EUROIDIOMAS
48	20261810540	INDUSTRIAL CONTROLS S.A.C.
49	20262825435	CAMPOALEGRE S.R.LTDA.
50	20263805021	ESPECIALIDADES MEDICAS UNIVERSAL S.A.
51	20267178331	NEXUS TECHNOLOGY S.A.C.
52	20270562966	INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA NORTE
53	20277722187	CONSTRUCTORA MECH SRL.
54	20278540449	MULTICENTRO SANTA CATALINA S.A.
55	20279551932	C & C CONSUL EJEC CONTRATISTAS GRLES SRL
56	20281244222	ENERGIA Y ORGANIZACION DE SISTEMAS S.A.
57	20285552886	WINSER CONTRATISTAS E.I.R.L.
58	20293033804	LOGISTAS S.A.
59	20296136728	ALTOS ANDES S.A.C
60	20298145899	I & T ELECTRIC S.A.C
61	20300795821	PERULAB SA
62	20301385464	INSTITUTO EDUCACIONAL FRANKLIN DELANO ROOSEVELT - IFDR
63	20302888231	SANTA SOFIA PUERTOS S.A
64	20312239117	AQP EXPRESS CARGO S.A.C.
65	20324737171	CAMPOS DEL SUR S.A.
66	20335315759	PLUS COSMETICA S.A.
67	20336956677	AGROPECUARIA LAS LOMAS DE CHILCA S.A
68	20339469882	C & V INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A
69	20340053118	CLASSIS ESPECIALES EVENTOS S.R.LTDA.
70	20341946531	L.C. GROUP S.A.C.
71	20342032886	COMINCO S.R.L.
72	20347269060	FUENTE DE SODA LIMA S.R.L.
73	20348067053	FINANCIERA PROEMPRESA S.A.
74	20348938704	SECURGRAMA S.R.L.
75	20349792193	THOMAS GREG & SONS DE PERU S.A.
76	20354243777	FACTORIA BRUCE S.A.
77	20363564055	AGROINDUSTRIAS CIRNMA S.R.LTDA.
78	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.
79	20371132989	SALON DE JUEGOS PORTAL S.A.
80	20371463586	EQUIPOS ATENUZ S.A.
81	20373008533	SAEG PERU S.A.
82	20373433587	TACAR CONTRATISTAS GENERALES SRLTDA
83	20376113443	EUROTUBO S.A.C.
84	20378090556	ULLOA S.A.
85	20379454390	FONDO DE INVERSION MULTIRENTA INMOBILIAR IA
86	20382355751	CORPORACION TEXTIL IMPERIO DEL SOL S.A.
87	20389173666	CORPORACION MARA S.A
88	20391198897	INVERSIONES KYODO S.A.C.
89	20391638293	CONSORCIO UNI-SERVIUNI-S.A.C
90	20392523171	CONSTRUCCIONES DELHEAL S.A.C.
91	20392664310	SQM VITAS PERU S.A.C.
92	20393593751	INGENIERIA DE PROYECTOS ENERGIA Y CONSTRUCCION ASB E.I.R.L.
93	20393864967	SAGA FALABELLA ORIENTE S.A.C.
94	20398604734	CONSTRUCTORA SAN JORGE EIRL
95	20402805294	AGRICOLA Y GANADERA CHAVIN DE HUANTAR SA
96	20406441483	EMPRESA DE TRANSPORTES SANTA MARTA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LTDA.
97	20419195317	INKA TERRA PERU S.A.C.

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL
98	20424721400	ESKE CORPORATION S.A.C.
99	20425661109	F & B REPRESENTACIONES S.A.C.
100	20430157702	CATV SYSTEMS E.I.R.L
101	20433661495	CORP.DE VIDRIOS Y ALUMINIOS CORRALES SAC
102	20434094926	GEDIZA E.I.R.L.
103	20447781655	SICMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
104	20451583060	BODEGAS DON LUIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - BODEGAS DON LUIS S.A.C.
105	20451775210	SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS VOLCÁN S.A.C.
106	20452390630	LA PORTADA S.A.C
107	20452697875	MAESTRANZA METALMECANICA SRL
108	20455296812	MINERA ESPAÑOLITA DEL SUR S.A. - MEDSURSA
109	20455479062	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INMOSUR S.A.C.
110	20457836261	HJC INVERSIONES S.A.C.
111	20458714101	WESTFIRE SUDAMERICA S.R.L.
112	20460436771	FRIONOX S.A.C.
113	20463271101	SAN MIGUEL INMOBILIARIA S.A.C.
114	20469173756	MILLENIUM INGENIERIA Y CONSTRUCCION SA
115	20469646085	SAEG CONTROLS S.A.C.
116	20469799311	ASOCIACION SOLARIS-PERU
117	20472086457	AMERICAN QUALITY AQUACULTURE S.A.C.
118	20472710029	AGROPECUARIA SAN RAMON S.A.C.
119	20474529291	E-BUSINESS DISTRIBUTION PERU S.A.- EBD PERU S.A.
120	20474765343	TOMOCORP S.A.C.
121	20475262647	NEPTUNO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
122	20477233458	SANCHEZ RICO INGENIERIA Y CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA
123	20477851119	MILLENNIUM SHIPPING AND TRADING SAC
124	20477906461	AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
125	20477983708	INVERCONSULT S.A.
126	20478067551	MAFARM S.A.C.
127	20479484440	COMPUSOFT SRL
128	20480109971	COMERCIALIZADORA EXPORTADORA INBC SRL
129	20480156979	CONSORCIO MUZA S.A.C
130	20481121966	HASS PERU S.A.
131	20481210047	CORPORACION OMEGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
132	20481772550	III DIRECCION TERRITORIAL DE POLICIA - TRUJILLO
133	20483831146	DEL VALLE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
134	20483841966	TALARA CATERING SERVICE S.A.C.
135	20484206997	CONSTRUCTORA JORDAN SRL
136	20486379066	GRUPO GRANDE S.A.C.
137	20489522242	INVERSIONES MAQ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
138	20491305542	CONDIAL E.I.R.L.
139	20491932202	PROMOTORA LOS OLIVOS S.A.C.
140	20492744833	MILPO ANDINA PERU S.A.C.
141	20492783812	CONSORCIO MSC
142	20492905861	COMPAÑIA MINERA SAYARUMI S.A.C.
143	20493437365	DINOSSELVA IQUITOS S.A.C.
144	20494385083	JD COMPANY E.I.R.L.
145	20494586810	SUN FRUITS EXPORTS S.A.
146	20494637074	AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C
147	20496070756	GRUPO CAJAMARCA MINERIA Y CONSTRUCCION SAC
148	20498100245	METCOM M & S E.I.R.L.
149	20498249630	CONSTRUCCIONES UNIVERSO S.A.C.
150	20498274669	AMERICA DE TRANSPORTES S.R.L.
151	20499532084	FERA PERU S.A.C.
152	20500453827	PECUARIA EL CHANCHITO S.A.C.
153	20501524132	TRANSPORTES SAN GABRIEL S.A.C.

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL
154	20501580474	INDUSTRIA QUIMICA MENDOZA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IQMEH S.A.C.
155	20501820025	QUIMICA MARTELL S.A.C.
156	20502073401	CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. - ECOCENTURY S.A.C.
157	20502253302	STAFF REPRESENTACIONES S.A.
158	20502257634	PERUPEZ S.A.C.
159	20502301552	URSUS RESTAURANTES S.A.C.
160	20502454111	TOMOGRAFIA MEDICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
161	20502707770	CENTRO NAVAL DEL PERU
162	20502733851	EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A.- EMUSS S.A.
163	20503141541	AMPCO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
164	20503253853	E & J MATTHEI MADERAS DEL PERU S.A
165	20503332052	QMAX PERU S.A.C.
166	20503370574	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES POLO S.A.C.
167	20503471257	ANTARCO CONSTRUCTORA S.A.C.
168	20503893241	ALTA TECNOLOGIA EN LIMPIEZA S.A.C.
169	20503955882	COMPASS GROUP S.A.F.I. S.A.
170	20503965179	INVERSIONES CONSTRUMARZ E.I.R.L.
171	20504080197	SERVICIOS MEDICOS DE DIAGNOSTICO S.A.
172	20504606229	FERTILES S.A.C.
173	20504608191	SERVICIOS TRACKLESS LEON S.A.C.
174	20505016123	TIPIEL SUCURSAL DEL PERU
175	20505642156	EDIFICADORA DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SAC
176	20505669607	METALURGIA DEL FIERRO Y EL COBRE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MEFICO SRL
177	20506310360	CONSTRUCTORA ROMERO S.A.C.
178	20506634858	TRADE & TIRE EIRL
179	20507028986	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LUGANO S.A.C.
180	20507418776	SOLRAC S.A.C.
181	20507849165	INCA FASHION SAC
182	20507866507	CENTRAL HIDROELECTRICA DE LANGUI S.A
183	20508126698	MUÑIZ, RAMIREZ, PEREZ -TAIMAN & OLAYA S.C.R. LTDA
184	20508294566	PLUSPETROL E&P S.A
185	20508307722	GEOIL PERU SOCIEDAD ANONIMA
186	20508619538	CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
187	20509045128	T Y R CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
188	20509354422	INVERSIONES NARO S.A.C.
189	20509723304	SERTECPET S.A.
190	20509743593	TEXTIL MANAGER E.I.R.L.
191	20510049226	MSL DEL PERU SAC
192	20510077947	S + S ARQUITECTOS CONSTRUCTORES S.A.C.
193	20510121351	REPRESENTACIONES E INVERSIONES O Y R SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
194	20510452209	MAFER REAL ESTATE S.A.C.
195	20510508271	INVERSIONES LITZY S.A.C.
196	20510761503	SAXON SERVICES DEL PERU S.A.
197	20510886209	PUERTO MADERO S.A.C.
198	20511081590	CONSTRUCTORES MINEROS LOS ANDES S.A.C.
199	20511289824	BRETT GOURMET S.A.C.
200	20511866481	MAQUINARIAS DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAQUICEN S.A.C.
201	20512011919	PROYECTA INGENIEROS CIVILES S.A.C.
202	20512141022	MER INFRAESTRUCTURA PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-MER INFRAESTRUCTURA PERU SRL
203	20512226877	OPTIMIZACION ENERGETICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
204	20512311122	UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL
205	20512456872	SIGMA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS S.A.C
206	20512518738	PERUVIAN TEXTILES S.A.C.
207	20512574212	TAWA CONSULTING S.A.C.
208	20512798242	LATIN AMERICAN OUTDOORS S.A.C.
209	20512802533	MOBILES ONLINE S.A.C.
210	20513118849	GRUPO TEXTIL CASAS S.A.C.
211	20513937751	PRODEMILK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
212	20513958839	DRRP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DRRP S.A.C.
213	20513959134	V Y P ICE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
214	20514201791	INMOBILIARIA ANDENES S.A.C.
215	20514430552	AGUA ALCANTARILLADO Y OBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AGALOBRAS S.A.C.
216	20514486183	EGP COMUNICACIONES S.A.C
217	20514733962	ENFOCA - SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.
218	20515290142	CLINICA MEDICA CAYETANO HEREDIA S.A
219	20515696017	VILLA NATURA PERU S.A.C
220	20516185211	SUPERVAN S.A.C.
221	20516244161	UPLAND OIL AND GAS LLC SUCURSAL DEL PERU
222	20516505819	ISCO LOGISTICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
223	20516775018	F.O. INGENIEROS S.A.C.
224	20516775875	CORPORACION TEXTIL ESPAIN & ESPINOZA S.A.C.
225	20516818868	AOM SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.C
226	20516886782	ASOCIACION EDUCATIVA ARES
227	20517274527	TECNOPRESS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TECNOPRESS S.A.C.
228	20517698131	BERTONATI TECHNOLOGIES S.A.
229	20517805662	AGRO SUR LATINO SAC
230	20518267877	MANITEX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MANITEX S.A.C.
231	20518770471	AGROMIN LA BONITA SAC
232	20518891261	LTA INGENIEROS S.A.C. - LTA ING S.A.C.
233	20519093724	FAGA MOTORS S.A.
234	20519096405	HYRCO S.A.C.
235	20519387043	BEAR CREEK MINING S.A.C.
236	20520869655	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO TOULOUSE LAUTREC S.A.C. - ITLS SAC
237	20521046024	CONSTRUCTORA KATARINDO S.A.C. - CONKA S.A.C.
238	20521449731	UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL PERU S.A.C.
239	20522266940	FM EDIFICACIONES S.A.C.
240	20522449271	FABRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJERCITO S.A.C. - FAME S.A.C.
241	20522951146	PEPPERS AMERICA S.A.C.
242	20523073924	WOODSIDE ENERGY (PERU) PTY LTD. - SUCURSAL DEL PERU
243	20523108493	INVERSIONES KATHYMAR S.A.C.
244	20523473353	FRESNILLO PERU S.A.C.
245	20523498267	CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES GENERACION SOCIEDAD ANONIMA
246	20523824598	INVERSIONES PADOVA S.A.C.
247	20524520231	ITALCASA PERU S.A.C.
248	20524548594	GRUPO SAN NICOLAS S.A.C.
249	20524703662	ORION INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C.
250	20525511619	ALBA CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
251	20526317930	COSTA MIRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
252	20527109362	CORPORACION KAYSER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
253	20527608105	FULL TERRA UMASI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FULL TERRA UMASI S.R.L
254	20529774797	CODAL & E SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
255	20529959819	CONSORCIO DEMEM S.A. - M Y C PARIÑAS S.A. II
256	20530042708	AGRONEGOCIOS LOS ANGELES S.A.C.

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL
257	20530184596	ECOSAC AGRICOLA S.A.C.
258	20531714190	CONTRATISTAS GENERALES JEMA S.A.C.
259	20531763646	CORPORACION PESQUERA APOLO SAC
260	20533614800	DIXIAL S.A.C.
261	20533747354	CONSTRUCTORA MARICIELO & DIEGO E.I.R.L.
262	20534992361	CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y MONTAJES - "CCM"
263	20535120464	CONSUR TRADING S.A.C.
264	20535627101	TATA CONSULTANCY SERVICES SUCURSAL DEL PERU
265	20535690643	INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT
266	20536231235	MOTOROLA MOBILITY PERU S.R.L.
267	20536492381	PROMET PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
268	20536878573	GASES DEL PACIFICO S.A.C.
269	20536886835	CONSORCIO GESTION DE PROCESOS ELECTORALES
270	20536909126	MODERNIZACION DE LA GESTION DE LOS RECURSOS HIDRICOS
271	20537243709	COMPANIA NAVIERA NATALIA SAC
272	20537250071	FROZEN FOODS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FROZEN FOODS S.A.C.
273	20537464543	DESARROLLO VIAL DE LOS ANDES S.A.C.
274	20537630222	MINISTERIO DE CULTURA
275	20537746794	INVERSIONES INMOBILIARIAS DE CAMANA S.A.
276	20538159019	GISER PERU S.A.C.
277	20538391001	INVERSIONES INMOBILIARIAS DE PUERTO MADERO S.A.
278	20538422321	SOLIGESTION PERU S.A.C.
279	20538540014	MG INGENIEROS E.I.R.L.
280	20538792684	MC METCO SAC
281	20542089106	S & M FOODS S.R.L.
282	20542290979	MOTOCORP DE LA SELVA S.A.C.
283	20543030091	KUSI CONTRATISTAS S.A.C.
284	20543060080	IMPORT EXPORT STAR LINE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- IMPORT EXPORT STAR LINE S.A.C.
285	20543323862	SALESLAND INTERNACIONAL S.A.
286	20543349403	INVERSIONES KANDOO S.A.C.
287	20543412709	MINERA LAS LOMAS DORADAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-LAS LOMAS DORADAS S.A.C.
288	20543728170	ZRII DEL PERU S.A.C.
289	20543747719	BELIA TRADING PERU S.A.C.
290	20544913523	COMECO MAQUINARIA Y REPRESENTACIONES S.A.C.
291	20544952693	H.B. ESTRUCTURAS METALICAS S.A. SUCURSAL EN PERU
292	20544985788	INVERSIONES ARTIKA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
293	20545135184	ANIXTER JORVEX S.A.C.
294	20545332338	GESTORES DE NEGOCIOS ELECTRICOS DE EXCELENCIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
295	20545842701	STELLAR MINING PERU LTD SUCURSAL DEL PERU
296	20546018084	WATCH BOUTIQUE S.A.C.
297	20546112773	APUKAY SECURITY S.A.C.
298	20546128939	AC AGREGADOS SOCIEDAD ANONIMA - AC AGREGADOS S.A.
299	20547045425	BGH INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
300	20547266782	ABANTIA PERU S.A.C.
301	20547416776	AMAUTA IMPRESIONES COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AMAUTA IMPRESIONES COMERCIALES S.A.C.
302	20547557167	CONSULTORIA COLOMBIANA S.A. SUCURSAL PERU
303	20547572808	PROYECTOS E INVERSIONES LUPA S.A.
304	20547583168	AUTOCLASS S.A.C.
305	20547645538	ELMYA PERU S.A.C.
306	20547713045	SIGNIA SOLUCIONES LOGISTICAS S.A.C.
307	20547735014	APUMAYO S.A.C.

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL
308	20547950764	CONSORCIO NORTELEC
309	20548072281	APM EDIFICACIONES S.A.C.
310	20548346593	CONSORCIO HOSPITALARIO CAJABAMBA
311	20548347301	TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L.
312	20548527113	DERCOCENTER S.A.C.
313	20548695415	CONSORCIO UTE RESERVA FRÍA ETÉN
314	20548819831	PHORMA CONSTRUCTORES S.A.
315	20549024417	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS S.A. SUCURSAL PERU
316	20549108866	T4F ENTRETENIMIENTOS PERU SAC
317	20549302671	GRUPO ACP CORP. S.A.
318	20549575308	DESARROLLOS TERRESTRES PERU S.A.
319	20549592148	CORPORACION EL SOLAR DEL MARQUES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
320	20549609130	COOPER GEMASIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COOPER GEMASIA S.A.C.
321	20549667504	INDUPARK S.A.C.
322	20549752013	TUCAN MANUEL OLGUIN S.R.L.
323	20549929631	SILVER CASCAS S.A.C.
324	20549953183	CONSTRUCTORA POSEIDON S.A.C.
325	20549960392	CONSORCIO ACTIVA PERU M&O CONSTRUCTION SAC - CONSTRUCCIONES MOYUA SL - OBRAS ESPECIALES NAVARRA S.A.
326	20550146712	CONSORCIO CAM LIMA
327	20550207011	CONSORCIO P A C
328	20550809177	CONSORCIO GIRSOL
329	20550914809	QUALA PERÚ S.A.C.
330	20551106897	ESPARTA CONSTRUCTORES S.A.
331	20551113591	AVENTURA SHOW S.A.C.
332	20551219152	CONSORCIO EJECUTOR ATE
333	20551393187	DIM AUTOS PERU S.A.C.
334	20551464971	AFP HABITAT S.A.
335	20551575374	CONSORCIO SAN MARTIN I
336	20551661882	LA MURALLA HPC 2011 S.A.C.
337	20552185286	EITAL EDIFICACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
338	20552281838	TOP RANK HOTEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
339	20552543549	SUPERGEN S.A.
340	20552611307	ARCHROMA PERU S.A.
341	20552843691	PATRIMONIO EN FIDEICOMISO - EDIFICIO PARDO Y ALIAGA - DECRETO LEGISLATIVO NO. 861, TITULO XI
342	20552890699	CONSORCIO VIAL MAYOCC
343	20553178445	CHALA ONE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CHALA ONE S.A.C.
344	20553475067	CONSORCIO VIAL ACOBAMBA
345	20553511802	METCO TRADING S.A.C.
346	20553545961	COTINAVEC MONTAJE PERU S.A.C.
347	20553654310	ALINORTE PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ALINORTE PERU S.A.C.
348	20553849161	BBVA CONSUMER FINANCE ENTIDAD DE DESARROLLO A LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA-EDPYME
349	20553863156	MULTINEGOCIOS SAN CIPRIANO S.R.L.
350	20553869944	CONSORCIO CEMENTOS PIURA
351	20554290818	TELRAD PERU S.A.
352	20554307729	INVERSIONES AUSTRAL JR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
353	20554371737	COMPAÑIA MINERA CAMCORBO SAC
354	20554454357	MINEROS ASOCIADOS PLUNCRIS S.A.C.
355	20554472509	CRISCLAM MINERA & ASOCIADOS S.A.C.
356	20554489819	COEMCO SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.C.
357	20554862986	UNITED LABORATORIES PERU S.A.C.
358	20554866892	FOREVER VIEW INVESTMENT AND INTERNATIONAL TRADE PERU S.A.C. - FOREVER VIEW INVEST AND INTERNATIONAL T

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL
359	20554912321	JANTEX S.A.C.
360	20554944443	EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA S.A. SUCURSAL DEL PERU
361	20555042702	CONSORCIO PASCO I
362	20555088281	CONSORCIO PROEMCO
363	20555189631	VSI INDUSTRIAL S.A.C.
364	20555190132	MT INDUSTRIAL S.A.C.
365	20555229012	NFC OPERATOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - NFC OPERATOR S.A.C.
366	20555271566	VITAPRO S.A.
367	20555419491	CONSORCIO HV G Y M
368	20555529326	CONSORCIO COSAPI MAS ERRAZURIZ
369	20555641240	CONSORCIO OBRAINSA - ASTALDI
370	20555723564	CARBON AMERICAS S.R.L.
371	20555757469	AVOCADO PACKING COMPANY S.A.C.
372	20555763868	INVERSIONES AGRICOLAS OLMOS S.A.C.
373	20555903546	FORD PERU S.R.L.
374	20555915552	CONSORCIO SANEAMIENTO PAITA
375	20555989912	IAFAS DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERU
376	20555998822	MERCURIA PERU S.A.C.
377	20556001040	CONSORCIO ALTO AMAZONAS
378	20556128384	INDUSTRIA NACIONAL DEL POLIESTIRENO S.A.C.
379	20556281140	IBT HEALTH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IBT HEALTH S.A.C.
380	20556394181	CONSORCIO AYACUCHO
381	20556607517	CONSORCIO 8 DE AGOSTO
382	20556626490	CONSORCIO FÚTBOL PERÚ
383	20556774928	CONSORCIO SELCAS
384	20556851850	EMPRESA MINERA METALES DEL PERU S.A.C.
385	20556898651	CONSORCIO HUACHO - PATIVILCA
386	20557042441	CONSORCIO CESAR VALLEJO
387	20557054708	CONSORCIO VIADUCTO GAMBETTA
388	20557096371	CONSORCIO HUERTOS DE VILLA
389	20557321081	CONSORCIO TUNEL CALLAO
390	20557431005	KORICANCHA JOINT VENTURE
391	20557606328	CONSORCIO EPC
392	20557644335	CONSORCIO BOLOGNESI
393	20557644416	CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A.
394	20557654993	CONSORCIO SADE - COSAPI
395	20557987020	CONSORCIO CONSTRUCTOR M2 LIMA
396	20558151430	JOSE ENRIQUE MALAGA MALAGA E HIJOS S.R.L.
397	20559152022	CONSORCIO GYD 5
398	20559912353	HORTIFRUT-TAL S.A.C.
399	20560000465	CONSORCIO CONSTRUCTOR CHAVIMOCHIC
400	20560050560	CONSORCIO CONSTRUCTOR DUCTOS DEL SUR
401	20562674684	CONSORCIO VIAL COSTASUR
402	20563236354	GASODUCTO SUR PERUANO S.A.
403	20563624362	GL EVENTS SERVICES S.A. SUCURSAL DEL PERU
404	20563676915	CONSORCIO PRESAS Y CANALES
405	20564012298	CONSORCIO SAN ANTONIO
406	20565401727	CONSORCIO MOYUA OBENASA
407	20565830172	CONSORCIO IMESAPI - PATBEZA
408	20570687957	CONSORCIO DCDS
409	20101283403	ALLPA S.A.C.
410	20109195848	PROCESADORA DEL SUR S.A.
411	20117753221	MONHA SERVICE S.A.C.
412	20128894889	TRIPLAY AMAZONICO S.A.C
413	20144048301	CANGALLO Y CIA. S.A.
414	20256581087	ISLA BELLA S.A.C
415	20287944528	EL BOSQUE EMPRESA INDIVIDUAL DE R LTDA
416	20324235401	CONGELADOS PACIFICO SAC
417	20341823537	KERO DESIGN S.A.C.

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL
418	20386367664	AGROINDUSTRIAS VERDEFLORES S.A.C.
419	20387887289	CASA CHICA S.A.C.
420	20389426891	AGRICOLA LOS MEDANOS S.A.
421	20392064550	CORPORACION ROOTS S.A.
422	20394897249	FRUTOS TROPICALES DEL NORTE SA
423	20426458188	PREMIUM FISH S.A.C.
424	20438297775	COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES CENFROCAFE PERU
425	20440383077	AGROINDUSTRIAS INKA GOLD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
426	20445458962	INVERSIONES DEL PACIFICO JJ SAC
427	20454509707	ACTIV INTERNATIONAL S.A.C.
428	20455178291	SC PACKING S.A.C.
429	20481989702	CARANTRA SAC
430	20482746331	CARBONIFERA Y MINERALES SEÑOR PADRE ETERNO S.A.C.
431	20484136689	ACUICOLA SANTA ISABEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
432	20484294756	MIK CARPE S.A.C.
433	20486209063	AGROINDUSTRIAS DEL MANTARO S.A.C.
434	20487777081	AGROINDUSTRIAS AURORA S.A.C.
435	20492896269	EUROFRESH PERU S.A.C
436	20494976286	EXPORTADORA KON SOL S.A.C.
437	20503203082	WWW.NOVICA.COM S.A.C.
438	20503909007	CLABE ANDINA S.A.C.
439	20504107494	DEL ANDE ALIMENTOS S.A.C.
440	20506535876	DISTRIBUIDORA VENSO S.A.C.
441	20506548188	SEACORP PERU S.A.C.
442	20506729051	TAMBOFOODS S.A.C.
443	20508161761	EMPACADORA Y PROCESADORA HUAMANI SAC
444	20511999287	UNIVEG PERU S.A.C
445	20513328495	AGRONEGOCIOS LA GRAMA S.A.C.
446	20513347953	MG NATURA PERU S.A.C.
447	20513423307	MEGABUSINESS PERU S.A.C.
448	20515919768	MOLINOS ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
449	20518000951	PRODUPECSA S.A.C.
450	20520181459	SOCIEDAD HOTELERA DEL SUR S.A.
451	20521137682	AMAZONAS TRADING PERU S.A.C.
452	20522001563	AGROEXPORTACIONES NOR PERU S.A.C.
453	20523319605	UMI FOODS S.A.C.
454	20525605869	CC TROPICALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- CC TROPICALES S.A.C.
455	20525893040	SPRING VALLEY FRUIT S.A.C.
456	20530213871	AGRO SANTA VERONICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
457	20535539236	OLIPERU INDUSTRIAL S.A.C.
458	20535645346	SUMAQAQO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
459	20537194490	ALTAR PRODUCE PERU S.R.L.
460	20538314197	ALPHA TRADING INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ALPHA TRADING INTERNATIONAL S.A.C.
461	20543443841	GREENVIC PERU S.A.C.
462	20543521401	CORPORACION AGRICOLA VIÑASOL S.A.C.
463	20546110720	AGRICOLA NORSUR S.A.C
464	20549227369	ANDES ALIMENTOS & BEBIDAS S.A.C.
465	20550081084	BROKER TRADING IMPORT EXPORT E.I.R.L.
466	20551785344	KU-PRYTA E.I.R.L.
467	20553022275	ALGOTEX PERU S.A.C.
468	20553503028	KWS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - KWS PERU S.A.C.
469	20553604487	PERU COTTON TEX S.A.C.
470	20554084169	B & J GROUP FORCE S.A.C.
471	20554251677	AGROINPER FOODS S.A.C.

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL
472	20555282339	CONSORCIO DEL VALLE S.A.C
473	20562946510	RANGE TRADING S.A.C.
474	20571343640	AGROINDPEX S.A.C.

**ANEXO 2: CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS COMO AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL
1	10011742152	VARGAS TUESTA JUAN JOSE
2	10097412052	ZENOZAIN RIOS CLEMENTE GUMERCINDO
3	10100691103	VALENZUELA CUTTI LUIS ALBERTO
4	10104559480	MENDEZ VELASQUEZ JUAN ABRAHAM
5	10255505896	ALVAREZ MOYA JAIME RUBEN
6	10328016694	LORENZETTI AFATT JOSE ALEJANDRO
7	10411107979	SAENZ LEIVA MELYSYA FLOR DE MARIA
8	20100011451	NEGOCIACION LANERA DEL PERU S A
9	20100016843	GEMENI SOCIEDAD ANONIMA
10	20100017149	PANAMERICANA TELEVISION S A
11	20100047722	INMOBILIARIA VENCEDOR S.A.
12	20100048290	VALVOSANITARIA INDUSTRIAL S A
13	20100095531	G & N ROJAS S.A.
14	20100131278	MAVILA HNOS S A
15	20100168945	COMERCIAL HOYOS E HIJOS S.R.L
16	20100170761	FLAMA GAS S A
17	20100177774	TELEFONICA MOVILES S A
18	20100178401	VESALIO S.A.
19	20100235219	SOCOSANI S A
20	20100263182	COMPAÑIA INDUSTRIAL ATLANTIC S A EN LIQUIDACION
21	20100289815	LLAVES PERUANAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA EN LIQUIDACION - LLAVES PERUANAS SAC EN LIQUIDACION
22	20100816611	CONAFOVICER
23	20100951232	MASS AUTOMOTRIZ S.A.
24	20101010181	VIRACOCCHA TURISMO INTERNACIONAL S A
25	20101031854	CONSTRUCTORA UPACA S A
26	20101191380	EDITORIAL GRAFICA OFFSET ACACIA S.A.C.
27	20101340300	DISTRIB DE PUBLICACIONES NC PERU S A
28	20102458851	MINERA PIURA S R LTDA
29	20102762925	ENTIDAD PREST.DE SS.DE SANEAM. GRAU S.A.
30	20105043091	DISTRIBUIDORA AZURIN EIRLTD
31	20108736659	J.C. CONTRATISTAS GENERALES EIRL
32	20110522151	CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ SA.SUCPERU
33	20110804483	COM ALT DE PROD NO TRAD Y DES EN LAT AME
34	20111378909	ROMERO TRADING S A
35	20113657872	AGROPUCALA S.A.A.
36	20118578415	CENT.DE COOP.AGR. CAF.VALLS SANDIA LTDA
37	20135227740	INMOBILIARIA TAMBOMACHAY S.A.C.
38	20136957253	CORPORACION EL GOLF S.A.
39	20137390729	CIA.DE SERVICIOS DE INGENIERIA MECANICA ELECTRICA S.R.L.
40	20153288519	COMPANIA MINERA SAN VALENTIN S.A.
41	20163906661	HCB CONTRATISTAS GENERALES SRL
42	20182649270	J&M BUSINESS S.A.C.
43	20203645563	TECNOSANITARIA S.A.
44	20211243890	TADESA S R LTDA
45	20216530714	POLYFLEX S A
46	20253024608	CORPORACION FEBU S.A.
47	20253237261	INSTALACION DE TENDIDOS TELEFONICOS DEL PERU S.A.
48	20262051405	MINERA ORO VEGA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
49	20263765134	ALE CONTRATISTAS SRL
50	20265391886	AMERIKA FINANCIERA S.A.

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL
51	20273962752	MC & M S.A.
52	20282801141	CORPORACION PESQUERA 1313 S.A.
53	20297299051	MINERA SILEX PERU S.R.L.
54	20303579223	ASESORIA, REPRESENTACIONES, CONSULTORIA Y MULTISERVICIOS & ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
55	20303666037	TAD INVERSIONES S.A.C.
56	20304312271	CAÑARIACO COPPER PERU S.A.
57	20348233671	GOLDER ASSOCIATES PERU S.A.
58	20367764636	D'MIKELI S.A.C.
59	20379085505	TOPSA PRODUCTOS OPTICOS S.A.
60	20382506040	VOPAK PERU S.A. EN LIQUIDACION
61	20384537007	URBI PROPIEDADES S.A.
62	20392782941	CONSTRUCTORA BELFI-MONTEC S.A.C.
63	20392827391	TE & TE INVERSIONES S.A.C.
64	20393698340	INVERSIONES TECNICAS MADERABLES S.A.C.
65	20398467133	M & J DISTRIBUIDORES S.R.LTDA.
66	20403434150	ALBRESA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
67	20406328083	DIREPSUR S.C.R.LTDA.
68	20408101701	BOREAL MINERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.C.
69	20421153711	MANEX FISH S.R.L.
70	20430929101	BUCYRUS INTERNATIONAL(PERU)S.A.
71	20441441151	DEPOSITO SAN ANTONIO S.A.C
72	20445642976	ACEROS NAVALES VIDAL E.I.R.L.
73	20450551911	REPRESENTACIONES JUAN PABLO II SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - REPRESENTACIONES JUAN PABLO II S.A.C.
74	20451620011	ECHEVERRIA IZQUIERDO PERU S.A.C.
75	20451804929	CONSORCIO INDUSTRIAL ROYMAU S.A.C
76	20452498759	VITARA E.I.R.L.
77	20453931600	CADENA BICOLOR E.I.R.L.
78	20454289669	CONSORCIO PERU - MURCIA S.A.C.
79	20455732141	LUCIANO AREQUIPA E.I.R.L.
80	20457830905	SAC PERU S.R.L.
81	20458577944	FAST DISC S.A.C.
82	20459940660	TELEFONICA SERVICIOS COMERCIALES S.A.C.
83	20462037636	PUNTO TEXTIL Y AFINES S.A.C.
84	20466489272	SERVICIOS MINEROS GLORIA S.A.C.
85	20477472444	TERVAL PERU S.A.C.
86	20477750789	UTE INABENSA EUCOMSA CARHUAMAYO-CARHUQUERO
87	20480461771	D'EXITOS SAC.
88	20480780362	DISTRIBUIDORA ONE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
89	20480973080	CONSTRUCTORA CHAN CHAN S.A.C.
90	20481021821	SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EL ROSARIO DE BELEN
91	20482359133	AGROEXPORTACIONES JUREM S.A.C.
92	20482487484	DISTRIBUIDORA GABZ S.A.C.
93	20487399389	CONSORCIO DE COMERCIANTES S.A.C
94	20492099750	FONDO DE INVERSIÓN EN BIENES RAÍCES LARRAINVIAL - COLLIERIS
95	20492514676	PREMIUM CHICKEN EIRL
96	20492596893	CODIFER S.A.C.
97	20492890813	INVERSIONES GENERALES SANTISIMO SEÑOR DE HUAMANTANGA S.A.C.
98	20492908968	MUGUI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-MUGUI S.A.C.
99	20493327268	MORGAN DEL ORIENTE SAC
100	20494660050	GEMASIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
101	20495097669	GLOBENATURAL AGRO COMPANY S.A.C.
102	20501221741	APM GLOBAL LOGISTICS PERU S.A.
103	20501345394	CUMO PERU S.R.L. EN LIQUIDACION

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL
104	20503100941	MASTERWALL S.A.
105	20503336554	ARBE LUMBER S.A.C.
106	20504192157	MAPLE ETANOL S.R.L.
107	20504264913	RECUPERACIONES Y REPRESENTACIONES NEGOCI S.A.C.-R & R NEGOCI S.A.C.
108	20504946241	PANORO APURIMAC S.A.
109	20505089350	ATLAS TRADING & SHIPPING PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN LIQUIDACION
110	20506179395	PAZLEY S.A.
111	20506892989	NEGOCIOS ATENEA S.A.C.
112	20507336290	CORPORACION CONSTRUCTORA JERUSALEM S.A.C. - CORPORACION CCJ S.A.C.
113	20507855645	MDS LUBRICANTES S.A.
114	20507941304	AZULCOCHAMINING S.A.
115	20508164433	D'LIBANO INVERSIONES S.A.C.
116	20508168421	COMERCIAL V & M HNAS.SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
117	20508987502	SOCIEDAD AGRICOLA CAMINO S.A.C.
118	20509177385	HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERU
119	20510106394	SIENNA MINERALS SAC
120	20510618964	INCMENA S.A.C.
121	20510643993	BIG TEXTILES S.A.
122	20511244995	ARASI S.A.C.
123	20511317038	JAGUI S.A.C.
124	20511985570	CONSORCIO AGUAS DE CURUMUY
125	20512072543	SOLEX DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
126	20512104330	PETREVEN SERVICIOS Y PERFORACIONES PETROLERAS C.A. SUCURSAL DEL PERU
127	20512797785	CONSORCIO CONSTRUCTOR TRAMO 4
128	20513417676	MINERA SANTA ELISA S.A.C
129	20513752548	EMCH SERVICIOS ECOLOGICOS S.A.C
130	20513798611	MINERA SUYAMARCA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
131	20514327891	GLOBAL CORPORATION & CONSULTING S.A.C. - GC&CSAC
132	20514371955	PROTEFISH S.A.C.
133	20514434621	UNIVEG KATOPE PERU S.A.C.
134	20514531405	RANSUR.TEX E.I.R.L.
135	20514734853	PROCONT M & F S.A.C
136	20515042912	COMPAÑIA MINERA ANTA COLQUI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - C.M. ANTA COLQUI S.A.C.
137	20515091026	PERUVIAN GROWERS S.A.C.
138	20515466364	COMPAÑIA MINERA MILAGROS DEL SOCORRO S.A.
139	20515701622	CONSTRUTEK S.A.
140	20516268931	THE STEBBINS ENGINEERING AND MANUFACTURING COMPANY SUCURSAL DEL PERU
141	20516373301	KUNTUR TRANSPORTADORA DE GAS S.A.
142	20516484391	ELECTRICA YANAPAMPA S.A.C.
143	20516502801	S & C SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C.
144	20516757206	AGROINDUSTRIAS NIEVERÍA SAC
145	20516872561	CONSORCIO OBRAINSA - SVC
146	20516878259	OVISUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - OVISUR S.A.C.
147	20516940825	EP MADERAS S.A.C.
148	20517114759	MANTARO PERU SAC
149	20517810828	CONSORCIO GESTION DE CARRETERAS
150	20517851851	NEGOCIACIONES E. MEJIA E.I.R.L.
151	20518134133	IMPORT & EXPORT SAMIL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-IMPORT & EXPORT SAMIL S.A.C.
152	20518561473	GROUP ELICAMILLE E.I.R.L.
153	20518737181	MESTRAL S.A.C.
154	20520527002	GRUPO IMPACTO S.A.C.
155	20520628704	INTIGOLD MINING SOCIEDAD ANONIMA - INTIGOLD MINING S.A.

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL
156	20521348896	CONSORCIO MARCONA
157	20521800586	REPRESENTACIONES LUJAN S.A.C
158	20522232883	CONSORCIO ROLAND PRINT-SERVICIOS PLASTICOS -INNOVAPUCP
159	20522247643	CANTERAS DEL HALLAZGO S.A.C.
160	20522286894	DISTRIBUIDORA ANGELA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DISTRIBUIDORA ANGELA S.A.C.
161	20522605400	MINERA HAMPTON PERU S.A.C.
162	20523166264	THRISTAN EXPORT S.A.C.
163	20523360231	CONSORCIO SALFA CONSTRUCCION S.A. - OBRAS DE INGENIERIA S.A.
164	20523360583	TEXTIL VENANCIO S.A.C.
165	20523785321	MINERA SUNSET DEL PERU S.A.C.
166	20524182913	CONSORCIO VIAL MORO
167	20524233259	CONSORCIO PALLASCA
168	20524263751	BRADKEN PERU S.A.C.
169	20524296412	CONSORCIO VIAL AYACUCHO
170	20524340331	G & G BUSINESS CORPORATION E.I.R.L.
171	20524360366	E Y G BUSINESS S.A.C
172	20524503655	CONSORCIO JJC - SSK - FYAGA
173	20524568196	CONSORCIO ZANJA
174	20524654785	J.Z.M. TEXTILES DEL PERU SAC
175	20524854873	CONSORCIO NACIONAL
176	20524893186	NEVADO - SALAS ASOCIADOS S.A.C
177	20525063101	CONSORCIO VIAL CAMIARA
178	20525065651	OCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A., SUCURSAL EN PERU
179	20525106196	CONSORCIO CHUPACA
180	20525162851	CONSORCIO OBRAINSA, ILO
181	20525761569	PAFRU INTERNACIONAL PERU E.I.R.L
182	20525804632	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE BANANO ORGANICO - HUANGALA - ASPBOH
183	20527056579	UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
184	20527893543	D & J ARES GROUP MERCHANDISING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - D & J ARES GROUP MERCHANDISING SAC
185	20529253398	GRUPO GMN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
186	20531658770	QUEZADA AUTOS SERVICE E.I.R.L.
187	20534204940	EMPRESA ZHANG YUNSHENG E.I.R.L.
188	20534228024	VADINOR S.A.
189	20535750131	CONSORCIO SANEAMIENTO OQUENDO
190	20535863769	STRACON GYM MOTA-ENGLI JOINT VENTURE
191	20536029835	CONSORCIO HOSPITAL ABANCAY
192	20536285670	CARRANZA HERMANOS EXPORT-IMPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
193	20536475703	CONSORCIO TIWU
194	20536522558	CONSORCIO SANEAMIENTO CAJAMARCA
195	20536593579	ARICA MOTORS S.A.C.
196	20537333520	MODA ADICTION S.A.C.
197	20537486784	CONSORCIO GRUPO 12
198	20537517761	CONSORCIO VIAL CHONGOYAPE - LLAMA
199	20537594838	CONSORCIO COSAPI - JOHESA
200	20537610388	VERDE RESOURCES S.A.C.
201	20538311767	UTE PTAR TABOADA
202	20538560988	INVERSIONES MINERAS A.R.T.C. S.A.C.
203	20538636801	TRAIDE COMPANY INTERNACIONAL S.A.C.
204	20538810411	SQ & ASOCIADOS S.A.C.
205	20541143891	CONSORCIO AGUAS CALIENTES
206	20543070719	COMERCIAL JAKI E.I.R.L
207	20543100561	JIROTHANY EXPORT E.I.R.L
208	20543643263	GRUPO MARCAFRUIT PERU S.A.C
209	20543782549	ACROPOLIS TRADE GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

N°	RUC	RAZÓN SOCIAL
210	20544187016	PROGRESS CENTER E.I.R.L
211	20544410297	CONSORCIO NACIONAL SOLANGE S.L. S.A.C.
212	20544564251	ALMOTEX E.I.R.L.
213	20545054699	CONSORCIO NOR PERU
214	20545092434	CONSORCIO SAN PABLO
215	20545304121	EXPORT WORLD RP S.A.C.
216	20545363217	PUNTO NAYSA S.A.C
217	20545576041	INVERSIONES SORTEGA S.A.C.
218	20545581559	INVERSIONES METALICAS G & V SAC
219	20545712751	MONET S.A.C.
220	20545768462	CONSORCIO INTEGRACION
221	20545822181	AL & CU S.A.C,
222	20545851106	CONSORCIO CORBUS-ACTIVA
223	20545935971	FERROBAMBA IRON S.A.
224	20545964644	CONSORCIO AESA-HV
225	20546065759	NIKELINE NEW COMPANY S.A.C.
226	20546261426	CONSORCIO CEMPRO TECH-AJANI
227	20546436919	INVERSIONES Y EXPORTACIONES ADRIAN S.R.L.
228	20546750541	RAMIREZ EXPOR IMPORT S.A.C.
229	20546890555	CORPORATION EXPORT TEXTIL S.A.C.
230	20547066856	CORPORACIÓN LOGISTIC TRAVEL S.A.C.
231	20547549491	CROMATEX FINA S.A.C.
232	20548107769	JECC BUSINESS & CONSULTING E.I.R.L. JECC B & C E.I.R.L.
233	20548155739	EXPORT ROCA S.A.C.
234	20548397074	INVERSIONES SHANTHY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES SHANTHY S.A.C.
235	20551261434	CONSORCIO CHICAGO II

**1244501-1**

## Designan Auxiliares Coactivos de la Intendencia de Control Aduanero

### RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 000008-2015-SUNAT/3Y0000

Callao, 30 de abril de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto designaciones y designar nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia de Control Aduanero para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el artículo único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 196-2014-SUNAT/300000 desconcentra en el Intendente de Control Aduanero, Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea y Postal e Intendentes de Aduanas, la competencia para designar Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 196-2014-SUNAT/300000 y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 68-2015-SUNAT/3Y5100;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la designación como Auxiliares Coactivos de la Intendencia de Control Aduanero

efectuada con Resolución de Intendencia Nacional N° 00024-2014-SUNAT/3X0000, de los funcionarios que se indican a continuación:

- MÓNICA ADA HERESI TORRES.
- RAFAEL BLAS GÓMEZ SÁNCHEZ.

**Artículo 2º.-** Designar como Auxiliares Coactivos de la Intendencia de Control Aduanero a los funcionarios que se indican a continuación:

- ANTONIO JUAN MANUEL BONILLA ROBLES.
- MELBA AMÉRICA SOLÓRZANO GARCÍA.
- JOSÉ CARLOS PORTA MORALES

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO ANTONIO ROMERO MURGA  
Intendente  
Intendencia de Control Aduanero  
Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

1243870-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Autorizan viaje de magistrado de la Corte Suprema de Justicia de la República para que participe en evento académico a realizarse en Colombia

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 037-2015-P-CE-PJ

Lima, 29 de mayo de 2015

VISTOS:

El Correlativo N° 277393-2015, de la Presidencia del Poder Judicial; y Oficio N° 974-2015-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que mediante resolución de fecha 25 de mayo del presente año se designó al señor Jorge Luis Salas Arenas, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, como representante del Poder Judicial, para que participe en el "Seminario Jurídico Operacional Internacional Colombia Perú, enfocado en las operaciones de lucha contra las drogas", que se realizará en la ciudad de Leticia, Colombia, del 1 al 3 de junio del año en curso.

**Segundo:** Que es de interés nacional la participación del mencionado Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, debido a que el Perú ha adoptado una política integral para erradicar el consumo ilegal de drogas, así como su producción y tráfico.

**Tercero.** Que la Unidad Ejecutora de la Gerencia General asumirá los gastos de viáticos, gastos de instalación y traslado, assist card y pasajes, según el itinerario de viaje del juez supremo designado en comisión de servicio.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Jorge Luis Salas Arenas, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, del 31 de mayo al 4 de junio del presente año, para que participe en el "Seminario Jurídico Operacional Internacional Colombia Perú, enfocado en las operaciones de lucha contra las drogas", que se llevará a

cabo en la ciudad de Leticia, Colombia; concediéndosele licencia con goce de haber del 1 al 4 junio próximo.

**Artículo Segundo.-** Los gastos de pasajes aéreos, assist card, viáticos y gastos de instalación estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

	US\$
Gastos de Instalación	: 370.00
Viáticos	: 1,110.00
Pasajes	: 1,288.72
Assist Card	: 30.00

**Artículo Tercero.-** El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Juez Supremo designado; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1244261-1

#### Cesan por límite de edad a magistrado de la Corte Suprema de Justicia de la República

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 186-2015-CE-PJ

Lima, 29 de mayo de 2015

VISTO:

El Oficio N° 896-M-2015-GRHB-GG/PJ, elaborado por el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del doctor Hugo Sivina Hurtado, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que mediante Resolución N° 1 de fecha 27 de diciembre de 1993, y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 del mismo mes y año, el Jurado de Honor de la Magistratura nombró al doctor Hugo Sivina Hurtado, en el cargo de Vocal Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República.

**Segundo.** Que, al respecto, de la relación de jueces que cesan por límite de edad en el año 2015, acorde con la información obtenida del Sistema de Escalafón y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Poder Judicial (SIGA), remitida mediante Oficio N° 896-M-2015-GRHB-GG/PJ, de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial; así como de la fotocopia de la ficha del Registro de Identidad - RENIEC anexa, aparece que el nombrado Juez de la Corte Suprema de Justicia de la República nació el 30 de mayo de 1945. Por consiguiente, el 30 de mayo del año en curso cumplirá setenta años de edad; motivo por el cual corresponde disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo previsto en el artículo 107º, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial, que establece que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años.

**Tercero.** Que, es menester precisar que si bien la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de la Carrera Judicial establece que los Jueces Supremos titulares en actividad que al momento de la entrada en vigencia de dicha Ley hayan superado la edad de setenta (70) años, permanecerán en sus cargos hasta cumplir los setenta y cinco (75) años de edad; esta disposición no es de aplicación al caso del doctor Hugo

Sivina Hurtado, en razón a que a la entrada en vigencia de la mencionada Ley, tal supuesto no se había cumplido.

**Cuarto.** Que, este Órgano de Gobierno ante un hecho de tanta significación, en especial, por lo que representa la trayectoria de un Juez con las cualidades humanas y profesionales del doctor Hugo Sivina Hurtado, no puede dejar de hacer público su más profundo reconocimiento a quien, como él, ha dejado una huella indeleble en su paso por el Poder Judicial.

**Quinto.** Que es importante destacar que el doctor Hugo Sivina Hurtado comenzó su carrera en 1966, y desde entonces fue escalando, con esfuerzo y mérito personal, cada uno de los peldaños del escalafón judicial, desempeñándose como Juez de Paz Letrado Titular del Distrito del Rímac, Juez Instructor Titular del Cuarto Juzgado de Instrucción de Lima y Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, hasta ser nombrado en virtud a sus competencias profesionales el 27 de diciembre de 1993 como Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República.

**Sexto.** Que durante el ejercicio de sus labores como Juez Supremo Titular desarrolló diversas funciones siempre de la mayor trascendencia y responsabilidad, como lo fueron la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República y Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, conforme al mandato para el que fue elegido por la Sala Plena de la Corte Suprema, y que ejerció durante el periodo 2003 a 2004. Asimismo, desempeñó la Presidencia de la Comisión Especial de Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS), la Presidencia del Foro del Acuerdo Nacional por la Justicia, así como la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) en la que fue elegido por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el periodo 2008 a 2012.

De igual modo, ha sido distinguido con las siguientes condecoraciones: **a)** Orden del Sol del Perú en Grado de Gran Cruz, otorgado por el Presidente de la República del Perú; **b)** Orden de Gran Cruz Cruzeiro Do Sul, otorgado por el Presidente de la República Federativa del Brasil; **c)** Condecoración Peruana de la Justicia, otorgada por el Poder Judicial; así como otras distinciones de igual importancia que destacan el mérito de su labor profesional y personal; y que por todo ello, merecen el reconocimiento de este Órgano de Gobierno y del Poder Judicial.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 731-2015 de la vigésimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención de los señores Lecaros Cornejo y Meneses Gonzales por encontrarse de vacaciones, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Cesar por límite de edad, a partir del 30 de mayo del año en curso, al doctor Hugo Sivina Hurtado, en el cargo de Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

**Artículo Segundo.-** Expresar reconocimiento público, acorde a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al doctor Hugo Sivina Hurtado por su destacada trayectoria como Juez y sus notables cualidades humanas y profesionales.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial; y al mencionado Juez de la Corte Suprema de Justicia de la República, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1244261-2

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

### Establecen disposiciones aplicables a las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALA  
PLENA DE LA CORTE SUPREMA DE  
JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

R.A. N° 17-2015-SP-CS-PJ

Lima, 14 de mayo de 2015

VISTO:

El Oficio N° 1-2015/CEJS-CSJR cursado por los señores César San Martín Castro y Josué Pariona Pastrana, Jueces Supremos Titulares, mediante el cual hacen llegar informe respecto a la necesidad de homologar las competencias funcionales de las dos Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que ambas conozcan todos los asuntos del Nuevo Código Procesal Penal de 2004.

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que del acopio de información estadística de las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República, en lo pertinente, se advierte lo siguiente:

A. Que en el año 2014 a la Sala Penal Permanente ingresaron –en lo que es exclusivo de ella– 1 recurso de revisión de medida disciplinaria, 15 recursos de apelación de sentencias, 820 recursos de casación y 482 recursos de queja. Esto es, un total de 1,318 causas del Nuevo Código Procesal Penal.

B. Que en lo que va del año 2015 ingresaron a dicha Sala 7 recursos de apelación de sentencias, 278 recursos de casación y 142 recursos de queja. Vale decir, un total de 427 causas del Nuevo Código Procesal Penal.

C. Que, pese a que oportunamente se reordenó el sistema de redistribución de causas, para que exista equiparidad numérica entre ambas Salas Supremas, lamentablemente ello no fue posible. Es así que la Sala Penal Permanente recibió 84 causas adicionales en el año 2014 y en lo que va del presente año 2015 han ingresado un total de 22 causas adicionales.

**Segundo.-** Que el volumen de asuntos que conoce este Supremo Tribunal con el Nuevo Código Procesal Penal está aumentando año tras año, sin perjuicio que el ingreso de las causas con el Código de Procedimientos Penales permanece estandarizado. Siendo así, es desde todo punto de vista razonable que la competencia funcional de ambas Salas Supremas sea exactamente la misma para que la dinámica del Código se haga más intensa. El riesgo de líneas jurisprudenciales contradictorias se relativiza con el hecho de que, aun cuando cada año cambia el personal de las Salas Supremas, precisamente para evitar este problema el propio Nuevo Código Procesal Penal instituyó el mecanismo de las Sentencias Plenarias. También tiende a superar ese obstáculo los Acuerdos Plenarios dispuestos por el artículo 116° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que son el vehículo más eficaz que se tiene, y utilizan con más intensidad los Jueces Supremos en lo Penal, precisamente para garantizar la unidad en la interpretación y aplicación del Derecho Penal.

Por tales fundamentos, estando al Acuerdo N° 48-2015 de la novena Sesión Extraordinaria de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 80° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley N° 27465.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República a partir del 1 de junio de 2015 tendrán la misma competencia objetiva, material y funcional.

**Artículo Segundo.-** Las reglas del reparto de causas, en especial de los recursos de apelación de

autos y de sentencias, recursos de casación, recursos de queja y recursos de revisión de medidas disciplinarias, interpuestos al amparo del Nuevo Código Procesal Penal –que eran conocidas por la Sala Penal Permanente–, a partir del 1 de junio de 2015, serán las siguientes:

A. El 1 de junio de 2015, entrará en vigor la competencia homogénea o uniforme de las dos Salas Penales de la Corte Suprema. El ingreso de asuntos a cada Sala se hará en forma aleatoria y equitativa según cada tipo de recursos y asuntos. Los asuntos que contemplará el nuevo diseño de ingresos serán: recurso de revisión de medidas disciplinarias, recursos de apelación, recursos de casación y recursos de queja.

B. Sobre los asuntos del Nuevo Código Procesal Penal, al iniciar el nuevo sistema, sólo ingresarán recursos a la Sala Penal Transitoria hasta llegar al total del exceso soportado por la Sala Penal Permanente, luego de lo cual se procederá al reparto equitativo y aleatorio.

C. La implementación del sistema de registros de audio, control de asistencia de las partes a las audiencias, envío de las actas y audio al FTP (Protocolo de Transferencia de Archivos), entre otros, sin que se impida el inicio del nuevo procedimiento, se producirá el 1 de julio de 2015.

D. La aplicación del sistema informático para la Sala Penal Transitoria se producirá el 1 de junio de 2015. La Sala Penal Permanente trazará un plan específico para su implementación.

E. Los asuntos seguidos contra Altos Funcionarios Públicos, en la etapa de investigación preparatoria, continuarán en su totalidad bajo el conocimiento del Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria. Los asuntos del Código de Procedimientos Penales continuarán bajo el conocimiento del Juez Supremo Penal correspondiente.

F. Los recursos de apelación contra los autos emitidos por el Juez Supremo de Investigación Preparatoria (Nuevo Código Procesal Penal), así como por el Juez Supremo Penal (Código de Procedimientos Penales), serán de conocimiento, indistintamente, de las Salas Penales Especiales que se formen al interior de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema. La designación de las Salas Penales Especiales se hará por sorteo en forma equitativa. El recurso de apelación y, para el Código de Procedimientos Penales, el de Nulidad, será de conocimiento de la Sala Suprema de la que no proceda la Sala Penal Especial competente.

G. El juzgamiento en primera instancia de las causas contra Altos Funcionarios Públicos –de ambos Códigos– corresponderá a las Salas Penales Supremas Especiales –de tres miembros cada una–, designadas por cada Sala Suprema. El conocimiento de estos asuntos se asumirá por sorteo, siempre que una de las Salas Supremas Penales Especiales no hubieran prevenido al conocer algún incidente. El personal de servidores de la actual Sala Penal Especial intervendrán para los dos Colegiados.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República y Gerencia General del Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y públíquese.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1244060-1

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Conforman Comisión encargada de los actos conmemorativos oficiales de la celebración del “Día del Juez” en la Corte Superior de Justicia de Lima Este para el año judicial 2015**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 307-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 29 de mayo de 2015

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el día 4 de agosto de cada año se conmemora el día del Juez, por ello resulta pertinente designar a los señores Magistrados, que se encarguen de organizar las actividades oficiales, propias de tal celebración en esta Corte Superior de Justicia, para el presente año judicial.

Por tales consideraciones, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONFORMAR la Comisión encargada de los actos Conmemorativos Oficiales de la Celebración del “Día del Juez” en la Corte Superior de Justicia de Lima Este para el año judicial 2015, integrada por los siguientes Magistrados:

#### PRESIDENTE:

- Víctor Raymundo Durand Prado

#### MIEMBROS:

- Pilar Luisa Carbonel Vílchez
- María del Carmen Cornejo Lopera
- Máximo Dionicio Osorio Arce
- Anita Susana Chávez Bustamante
- Erika Mercedes Salazar Mendoza
- Patricia Elizabeth Nakano Alva
- Lucía Cristina Salinas Zuzunaga
- Armando Eulogio Jáuregui Puma
- Martín Jesús Huamán Ramos

**Artículo Segundo.-** LA COMISIÓN deberá presentar a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, con la debida anticipación a la fecha de conmemoración, el programa correspondiente para su respectiva aprobación.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que las Oficinas de Administración Distrital, Imagen Institucional y Prensa, así como las demás áreas que correspondan brinden a la Comisión el apoyo necesario que les sea requerido.

**Artículo Cuarto.-** Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, la Oficina de Administración Distrital, Imagen Institucional y Prensa, Oficina de Personal y de los Magistrados designados para los fines pertinentes.

Regístrese, públíquese, comuníquese y archívese.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT  
Presidenta

1244479-1

## ORGANOS AUTONOMOS

## BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Autorizan viaje de funcionario a México, en comisión de servicios**

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO  
N° 030-2015-BCRP-N

Lima, 14 de mayo de 2015

### CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) para participar en la I Reunión del Foro de Información Financiera de Bancos Centrales de América Latina y el Caribe, a realizarse del 8 al 9 de junio en la ciudad de México D.F., México;

En la reunión se va a tratar sobre usos y funciones de la información financiera para la estabilidad monetaria y financiera; estructura, gobierno y modelos de información financiera y la identificación y atención de necesidades de información financiera;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central;

La Gerencia de Información y Análisis Económico tiene entre sus objetivos proveer de información y análisis oportunos y relevantes para la formulación y gestión de la política monetaria.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 30 de abril del 2015;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Iván Aldave Ruíz, Subgerente de Estadísticas Macroeconómicas de la Gerencia de Información y Análisis Económico, a la ciudad de México D.F., México, del 8 al 9 de junio y al pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El gasto que irroque dicho viaje será como sigue:

Pasajes:	US\$	930,09
Viáticos:	US\$	580,00
		-----
<b>TOTAL</b>	<b>US\$</b>	<b>1510,09</b>

**Artículo 3°.-** La Presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

1243667-1

## MINISTERIO PÚBLICO

### Aceptan renunciaciones de fiscales de los Distritos Judiciales de Lima Norte, Cusco y Moquegua

#### RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 073-2015-MP-FN-JFS

Lima, 28 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor EDGARDO RODOLFO DIESTRA VIVAR, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Puente Piedra, Distrito Judicial de Lima Norte, con efectividad al 01 de junio de 2015;

Que, mediante Acuerdo N° 3870 adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 28 de mayo de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, con efectividad al 01 de junio de 2015, la renuncia formulada por el doctor EDGARDO RODOLFO DIESTRA VIVAR, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Puente Piedra, Distrito Judicial de Lima Norte.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, a la Gerencia

Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1244370-1

#### RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 074-2015-MP-FN-JFS

Lima, 28 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor ALVARO VILLALOBOS ESPINOZA, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Materia Ambiental de Cusco, Distrito Judicial de Cusco, con efectividad al 12 de mayo de 2015;

Que, mediante Acuerdo N° 3871 adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 28 de mayo de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, con efectividad al 12 de mayo de 2015, la renuncia formulada por el doctor ALVARO VILLALOBOS ESPINOZA, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Materia Ambiental de Cusco, Distrito Judicial de Cusco.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cusco, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1244370-2

#### RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 075-2015-MP-FN-JFS

Lima, 28 de mayo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la doctora SONIA CAROLINA MARIN VALDIVIA, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal Titular (Corporativa) de Mariscal Nieto del Distrito Judicial de Moquegua, con efectividad al 11 de mayo de 2015;

Que, mediante Acuerdo N° 3872 adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 28 de mayo de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, con efectividad al 11 de mayo de 2015, la renuncia formulada por la doctora SONIA CAROLINA MARIN VALDIVIA, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal Titular (Corporativa) de Mariscal Nieto del Distrito Judicial de Moquegua.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1244370-3

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a Edpyme GMG Servicios Perú S.A. la apertura de oficina especial en el departamento de La Libertad**

**RESOLUCIÓN SBS N° 2680-2015**

Lima, 19 de mayo de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Edpyme GMG Servicios Perú S.A. para que se le autorice la apertura de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa N° 240-2013;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a Edpyme GMG Servicios Perú S.A. la apertura de una (01) oficina especial, según se indica:

- Oficina especial 28: Situada en Jirón Ayacucho 646, Cercado; distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES  
Intendente General de Banca

1243616-1

**Autorizan a Mibanco Banco de la Microempresa S.A. la apertura de oficina especial ubicada en el departamento de Áncash**

**RESOLUCIÓN SBS N° 2696-2015**

Lima, 19 de mayo del 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Mibanco Banco de la Microempresa S.A., para que se le autorice la apertura de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a Mibanco Banco de la Microempresa S.A. la apertura de la oficina especial ubicada en Urb. Las Casuarinas, Mz. A1, Lote 10, parcela 4, Sector 72, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa y departamento de Áncash.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS  
Intendente General de Banca

1243665-1

**Autorizan viaje de funcionarios a Barbados, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SBS N° 2782-2015**

Lima, 26 de mayo de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Grupo Egmont a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el 23° Plenario del Grupo Egmont, que se llevará a cabo del 07 al 12 de junio de 2015 en la ciudad de Bridgetown, Barbados;

CONSIDERANDO:

Que, el Grupo Egmont es un organismo internacional conformado por 139 Unidades de Inteligencia Financiera, que tiene por finalidad promover el desarrollo de dichas unidades alrededor del mundo y de ampliar, sistematizar y mejorar la eficacia de la cooperación internacional en el intercambio recíproco de información de inteligencia financiera (a través de una red segura), de capacitación, conocimientos y experiencias;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), a través de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), es miembro activo del Grupo Egmont desde su ingreso en junio de 2005 y como tal, ha venido asumiendo la representación y defensa de los intereses del país en las reuniones realizadas por este grupo desde su incorporación en el mismo. Asimismo, la UIF-Perú ha sido nominada por unanimidad para asumir la presidencia del Grupo Egmont por el periodo 2015-2017;

Que, en atención a la invitación cursada y por ser de interés de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a los señores Sergio Javier Espinosa Chiroque, Superintendente Adjunto de la

Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, Jorge Yumi Taba, Coordinador Ejecutivo Técnico y Verónica Boza Santaolalla, Coordinador Ejecutivo de Análisis Estratégico de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú y al señor Igor Hector Jaser Sakuma Carbonel, Gerente de Tecnologías de Información, para que participen en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de los señores Sergio Javier Espinosa Chiroque, Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, Jorge Yumi Taba, Coordinador Ejecutivo Técnico y Verónica Boza Santaolalla, Coordinador Ejecutivo de Análisis Estratégico de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú y del señor Igor Hector Jaser Sakuma Carbonel, Gerente de Tecnologías de Información de la SBS, del 05 al 13 de junio de 2015 a la ciudad de Bridgetown, Barbados, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

**Sergio Javier Espinosa Chiroque**

Pasaje aéreo	US\$	1 242,04
Viáticos	US\$	3 010,00

**Jorge Yumi Taba**

Pasaje aéreo	US\$	1 242,04
Viáticos	US\$	3 010,00

**Verónica Boza Santaolalla**

Pasaje aéreo	US\$	1 242,04
Viáticos	US\$	3 010,00

**Igor Hector Jaser Sakuma Carbonel**

Pasaje aéreo	US\$	1 242,04
Viáticos	US\$	3 010,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de

Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1243850-1

**Autorizan viaje de funcionaria a EE.UU.,  
en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SBS N° 2784-2015**

Lima, 26 de mayo de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE  
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Securities and Exchange Commission (SEC) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el evento 2015 Thomas A. Biolsi International Institute for Compliance and Examinations, que se llevará a cabo desde el 08 al 12 de junio del 2015, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO:

Que, el evento tiene como objetivo fomentar un intercambio dinámico de las mejores prácticas relacionadas a la supervisión, regulación y examinación de dichos participantes del mercado;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán temas relacionados a las actividades de supervisión, cumplimiento y elaboración de propuestas regulatorias en materia de inversiones de los Fondos Privados de Pensiones, debido a que los Fondos interactúan en el proceso de sus inversiones con diversos participantes en el mercado;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señorita Karen Aurora Loja Loja, Inspector de AFP, de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones de la SBS, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015 N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señorita *Karen Aurora Loja Loja*, Inspector de AFP, de la

Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones de la SBS, del 07 al 13 de junio del 2015, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$ 1,411.38  
Viáticos US\$ 2,640.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1243852-1

## **Incorporan infracción en la Sección II "Infracciones Graves" del Anexo 2 "Infracciones Específicas del Sistema Financiero y de las Empresas de Servicios Complementarios y Conexos" del Reglamento de Sanciones aprobado por Res. SBS N° 816-2005**

### **RESOLUCIÓN SBS N° 2940-2015**

Lima, 26 de mayo de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE  
PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 140° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (Ley General), el secreto bancario implica la prohibición a las empresas del sistema financiero (empresas), así como a sus directores y trabajadores, de suministrar cualquier información sobre las operaciones pasivas con sus clientes, a menos que medie autorización escrita de estos o se trate de los supuestos consignados en los artículos 142° y 143° de la misma ley;

Que, conforme al artículo 143° de la Ley General, el secreto bancario no rige y puede ser levantado cuando la información es requerida por los Jueces y Tribunales en el ejercicio regular de sus funciones y con específica referencia a un proceso determinado, en el que sea parte el cliente de la empresa a quien se contrae la solicitud; por el Fiscal de la Nación, en los casos de presunción de enriquecimiento ilícito de funcionarios y servidores públicos o de quienes administren o hayan administrado recursos del Estado o de organismos a los que este otorga soporte económico; asimismo, por el Fiscal de la Nación o el gobierno de un país con el que se mantenga celebrado un convenio para combatir, reprimir y sancionar el tráfico ilícito de drogas o el terrorismo, o en general tratándose de movimientos sospechosos de lavado de activos; por el Presidente de una Comisión Investigadora del Poder Legislativo, con acuerdo de la Comisión de que se trate y en relación con hechos que comprometan el interés público, por el Superintendente de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (Superintendencia), en el ejercicio de sus funciones de supervisión, así como en el marco de las

facultades establecidas en el artículo 6 de la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley N° 29782;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30096, Ley de Delitos Informáticos, establece que la Superintendencia establecerá la escala de multas -atendiendo a las características, complejidad y circunstancias de los casos aplicables- a las empresas bajo su supervisión que incumplan con la obligación prevista en el numeral 5 del artículo 235° del Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N°957, por la cual se exige -mediante orden judicial- a las empresas o entidades a proporcionar en un plazo máximo de 30 días hábiles información vinculada al levantamiento del secreto bancario, salvo disposición distinta del juez;

Que, mediante la Resolución SBS N°1132-2015 se aprobó la Norma que regula el procedimiento de atención de las solicitudes de levantamiento de secreto bancario formuladas por las autoridades facultadas, a las empresas que captan recursos del público bajo el ámbito de regulación y/o supervisión de la Superintendencia, ya sea que lo canalicen o no a través de la Superintendencia, como lo señala el artículo 143° de la Ley General;

Que, mediante la Resolución SBS N°816-2005 y sus normas modificatorias se aprobó el Reglamento de Sanciones aplicable a las empresas supervisadas;

Contando con el visto bueno de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas y la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Ley N° 26702 y N° 30096 sus normas modificatorias y reglamentarias;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Incorporar en la Sección II "Infracciones Graves" del Anexo 2 "Infracciones Específicas del Sistema Financiero y de las Empresas de Servicios Complementarios y Conexos" del Reglamento de Sanciones aprobado por Resolución SBS N° 816-2005 y sus normas modificatorias, la siguiente infracción:

- No entregar o entregar parcial o tardíamente, la información requerida en las solicitudes de levantamiento del secreto bancario formuladas por las autoridades competentes.

**Artículo Segundo.-** La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1243867-1

## **Autorizan viaje de funcionarias a Guatemala, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN SBS N° 2945-2015**

Lima, 26 de mayo de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE  
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Consejo General del Notariado de España y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Seminario la Lucha Notarial contra el Lavado de Activos: las exigencias del GAFI, experiencias prácticas y su aplicación a los operadores jurídicos en Hispanoamérica, el mismo que se llevará a cabo del 1° al 5 de junio 2015, en la ciudad de La Antigua, República de Guatemala;

CONSIDERANDO:

Que, el citado evento tiene como principal objetivo mejorar y modernizar la actividad de los operadores

jurídicos y en especial de los notarios en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo implementando las medidas del GAFI e instalando en la medida de lo posible el sistema del notariado español que ha sido ampliamente alabado por la UE, que además supone una forma de luchar contra la pobreza en los países hispanoamericanos;

Que, asimismo, en el indicado evento se presentarán las mejores prácticas en la lucha contra el blanqueo de capitales en el marco de las exigencias del GAFI, a partir de presentaciones teóricas y de casos prácticos, basándose en la experiencia y los medios del Órgano Centralizado de Prevención contra el blanqueo de capitales del Consejo General del Notariado, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar serán de utilidad y aplicación en las actividades de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a las señoras Claudia Alicia Canales Mayorga, Intendente de Supervisión y Yasmín Ysabel Bolívar Soriano, Coordinador de Prevención del Departamento de Prevención, Enlace y Cooperación, ambas de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, para que participen en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de las citadas funcionarias para que participen en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de alojamiento, alimentación y transporte serán cubiertos por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en tanto que los gastos por concepto de pasajes aéreos y tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de las señoras *Claudia Alicia Canales Mayorga*, Intendente de Supervisión y *Yasmín Ysabel Bolívar Soriano*, Coordinador de Prevención del Departamento de Prevención, Enlace y Cooperación, ambas de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 31 de mayo al 06 de junio de 2015, a la ciudad de La Antigua, República de Guatemala, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Las citadas funcionarias, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de alojamiento, alimentación y transporte serán cubiertos por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en tanto que los gastos por concepto de pasajes aéreos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015;

Pasajes aéreos US\$ 2,520.66

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de

Aduana de cualquier clase o denominación a favor de las funcionarias cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1243848-1

**Autorizan viaje de funcionarios a México, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SBS N° 2947- 2015**

Lima, 26 de mayo de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE  
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en una pasantía vinculada al Proceso del Diseño e Implementación de la Dictaminación Médica del Estado de Invalidez en el IMSS, que se llevará a cabo del 1 al 3 de junio de 2015, en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO:

Que, la visita tiene como objetivo conocer la experiencia del IMSS sobre la economía política en el tratamiento de la invalidez, así como los desafíos en la revisión y/o modificación de las normas y procedimientos de evaluación y calificación de invalidez;

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán temas relacionados con la problemática de la invalidez en México y Perú, la experiencia del IMSS durante el proyecto de cambio de normas de evaluación y calificación de la invalidez y las adecuaciones realizadas en virtud de las nuevas tendencias internacionales referidas a la evaluación y calificación de invalidez, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Héctor Javier Cusman Veramendi, Intendente de Supervisión de Pensiones y Beneficios, y a la señorita Patricia Mercedes Arbildo Grande, Coordinadora del Sistema Evaluador de Invalidez, ambos funcionarios de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, para que participen en la indicada pasantía;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para que participen en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora

lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor **Héctor Javier Cusman Veramendi**, Intendente de Supervisión de Pensiones y Beneficios; y de la señorita **Patricia Mercedes Arbildo Grandez**, Coordinadora del Sistema Evaluador de Invalidez, ambos de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, del 31 de mayo al 4 de junio de 2015 a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	971.38
Viáticos	US\$	3,520.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
 Superintendente de Banca, Seguros y  
 Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1243849-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

**Disponen primera inscripción de dominio de terreno eriazado de dominio privado ubicado en el sector de Jahuay, distrito de Lomas, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 089-2015-GRA/GGR**

VISTO:

El Expediente N° 010-2015, correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio a favor del Estado de un terreno eriazado ubicado en el distrito de Lomas, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala en el inc.b), que es función de los Gobiernos Regionales:

“b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazados de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.”

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial N° 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales,

de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran establecidas en los incisos a), b) y c) del artículo 62 de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala:

“Artículo 38.- Del procedimiento de aprobación

La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias.

La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial “El Peruano” y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio.

La inscripción de los bienes del Estado de dominio público y de dominio privado se efectuará en el Registro de Predios a favor del Estado”.

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el presente procedimiento, se encuentra regulado por las Directivas vigentes sobre la materia.

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal N° 010-2015-GRA-OOT, Informes Nros. 834 y 855-2015-GRA/OOT, emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se tiene que se ha seguido el procedimiento establecido y que se cuenta con los requisitos exigidos en la norma.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente a fin de que se inscriba en primera de dominio a favor del Estado, el terreno eriazado de dominio privado de 8.7017 Has., ubicado en el sector de Jahuay, distrito de Lomas, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa.

Que, la presente resolución es visada por el abogado y arquitecto que suscribieron el informe técnico legal del presente procedimiento.

Con Informe N° 790-2015-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado, de un terreno eriazado de dominio privado de 8.7017 Has., ubicado en el sector de Jahuay, distrito de Lomas, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

**Artículo 2°.-** Disponer que la presente resolución sea publicada por única vez en el Diario Oficial “El Peruano” y, un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

**Artículo 3°.-** La Oficina Regional de Planeamiento Presupuestal y Ordenamientos Territoriales del Gobierno Regional de Arequipa, realizará el registro de los mencionados terrenos en el SINABIP y tramitará ante la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la inscripción de los terrenos materia de la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del Dos Mil Quince.

Regístrese y comuníquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Gerente General Regional

1243392-1

**GOBIERNO REGIONAL  
DE HUANUCO**

**Aprueban la modificación del  
Reglamento de Organización y  
Funciones (ROF) de la Dirección de  
Red de Salud Huánuco**

**ORDENANZA REGIONAL  
Nº 013- 2015-CR/GRH**

Huánuco, 25 de mayo del 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO  
REGIONAL HUÁNUCO

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, de fecha veintitrés de mayo del dos mil quince, el Dictamen Nº 016-015-GRHCO-CR/PPAT-AL, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, relacionado a la aprobación de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Dirección de Red de Salud Huánuco – Unidad Ejecutora 404 – Salud Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley Nº 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192º en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 35º de la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley Nº 27658, Ley Marco de la Modernización de Gestión del Estado señala que el proceso de modernización de la gestión del estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, alcanzando un estado con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, de fecha 26 de Julio de 2006, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las Entidades de la Administración Pública, de los criterios para la creación de unidades orgánicas de acuerdo al inciso c) Art. 22 Si se establece, por la naturaleza de las funciones a desarrollar, la necesidad de independizar ciertos servicios o tareas, y en base a lo establecido en el Título III Aprobación del ROF.- Art. 28º De la necesidad de aprobar el ROF, inciso c) Por efecto de la transferencia de funciones en el marco del proceso de descentralización y f) Para optimizar o simplificar los procesos de la entidad, con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a), del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional, aprobar modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional,

Que, mediante Informe Nº 010-2015-GRH-GRPPAT/SGDIS/GACB de fecha 20 de mayo del 2015, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Sistemas solicita la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección de Red de Salud Huánuco - Unidad Ejecutora 404 – Salud Huánuco, instrumento de gestión adecuado y modificado

en el marco de las necesidades surgidas de la experiencia de la Descentralización; así como concordado con la normatividad legal vigente que rige el actual proceso de modernización de la gestión del Estado y de las nuevas tendencias del desarrollo organizacional; evitándose cualquier caso de duplicidad de funciones entre sus distintos Órganos y Dependencias;

Que, la presente Ordenanza Regional cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9º, 10º, 11º, 15º, y 38 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Nº 27867;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 38 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN  
DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONES (ROF) DE LA DIRECCIÓN DE RED DE  
SALUD HUÁNUCO - UNIDAD EJECUTORA  
404 – SALUD HUÁNUCO**

**Artículo Primero.-** APROBAR, LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA DIRECCIÓN DE RED DE SALUD HUÁNUCO - UNIDAD EJECUTORA 404 – SALUD HUÁNUCO, el mismo que consta de seis (06) Títulos, veintiocho (28) Artículos, una (01) Disposición Complementaria, una (01) Disposición Transitoria y una Estructura Orgánica, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** DEJESE, sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** PUBLICAR, la presente Ordenanza en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Huánuco, conforme a lo dispuesto en el artículo diecisiete del Decreto Supremo número cero cuarenta y tres del dos mil cuatro - PCM; concordante con lo previsto en el artículo cuarenta y dos (42) de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete - Orgánica de Gobierno Regionales.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco a los 25 días del mes de mayo del año dos mil quince.

FORTUNATO MÁXIMO MAYO ADVÍNCULA  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 25 días del mes de mayo del dos mil quince.

RUBÉN ALVA OCHOA  
Gobernador Regional

1243330-1

**Aprueban la modificación del  
Reglamento de Organización y  
Funciones (ROF) de la Red de Salud  
Huamalíes - Huánuco**

**ORDENANZA REGIONAL  
Nº 014-2015-CR/GRH**

Huánuco, 25 de mayo del 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO  
REGIONAL HUÁNUCO

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, de fecha veintitrés de mayo del dos mil quince, el Dictamen N° 17-2015-CRHCO-CR-CPPPAT-AL, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, relacionado a la aprobación de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Red de Salud Huamalíes – Unidad Ejecutora 405 – Salud Huamalíes - Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de Gestión del Estado señala que el proceso de modernización de la gestión del estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, alcanzando un estado con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, de fecha 26 de Julio de 2006, se aprobaron los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las Entidades de la Administración Pública, de los criterios para la creación de unidades orgánicas de acuerdo al inciso c) Art. 22 Si se establece, por la naturaleza de las funciones a desarrollar, la necesidad de independizar ciertos servicios o tareas, y en base a lo establecido en el Título III Aprobación del ROF.- Art. 28° De la necesidad de aprobar el ROF, inciso c) Por efecto de la transferencia de funciones en el marco del proceso de descentralización y f) Para optimizar o simplificar los procesos de la entidad, con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a), del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional, aprobar modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Informe N° 011-2015-GRH-GRPPAT/SGDIS/GACB de fecha 21 de mayo del 2015, presentado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Sistemas solicita la aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red de Salud Huamalíes - Unidad Ejecutora 405 – Salud Huamalíes - Huánuco, instrumento de gestión adecuado y modificado en el marco de las necesidades surgidas de la experiencia de la Descentralización; así como concordado con la normatividad legal vigente que rige el actual proceso de modernización de la gestión del Estado y de las nuevas tendencias del desarrollo organizacional; evitándose cualquier caso de duplicidad de funciones entre sus distintos Organos y Dependencias;

Que, la presente Ordenanza Regional cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9°, 10°, 11°, 15°, y 38 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 38 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por MAYORIA en la Sesión de Consejo Regional de

la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA RED DE SALUD HUAMALÍES - UNIDAD EJECUTORA 405 – SALUD HUAMALÍES - HUÁNUCO**

**Artículo Primero.-** APROBAR, LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA RED DE SALUD HUAMALÍES - UNIDAD EJECUTORA 405 – SALUD HUAMALÍES - HUÁNUCO, el mismo que consta de seis (06) Títulos, diecisiete (17) Artículos, una (01) Disposición Complementaria, una (01) Disposición Transitoria y una Estructura Orgánica, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** DEJESE, sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** PUBLICAR, la presente Ordenanza en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Huánuco, conforme a lo dispuesto en el artículo diecisiete del Decreto Supremo número cero cuarenta y tres del dos mil cuatro - PCM; concordante con lo previsto en el artículo cuarenta y dos (42) de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete - Orgánica de Gobierno Regionales.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco a los 25 días del mes de mayo del año dos mil quince.

FORTUNATO MÁXIMO MAYO ADVÍNCULA  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 25 días del mes de mayo del dos mil quince.

RUBÉN ALVA OCHOA  
Gobernador Regional

1243331-1

## GOBIERNO REGIONAL DE ICA

### Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de octubre de 2014

(La presente resolución se publica a solicitud del Gobierno Regional de Ica, mediante Oficio N° 356-2015-GORE-ICA/GGR de fecha 20 de mayo de 2015)

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 069-2014-GORE-ICA/DREM/M

Ica, 7 de noviembre del 2014

VISTOS: La Relación de Títulos de Concesiones Mineras otorgados a los pequeños productores mineros y mineros artesanales, por la Dirección Regional de Energía y Minas de Ica (DREM-ICA) en el mes anterior, conforme lo informado por el Área Técnica de la DREM - ICA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0477-2008-GORE/ICA/PR se delega al Director Regional de Energía y Minas, del Gobierno Regional de Ica, la

competencia de otorgamiento de concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM, publicada el 10 de marzo del 2008, se declaró que el Gobierno Regional de Ica ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo a partir de su publicación competentes para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para la Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance Regional.

Que, de conformidad con el artículo 124° de D.S. N° 014-92-EM – TUO de la Ley General de Minería-, del D.S. N° 018-92-EM -Reglamento de Procedimientos Mineros y el inciso n) del artículo 10° del D.S. 084-2007-EM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** PUBLIQUESE en el diario Oficial El Peruano las Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes anterior, de acuerdo a la nomenclatura siguiente: A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS Y G) COORDENADAS UTM DE AREAS A RESPETAR; siendo estos los siguientes:

**01.-A) CONSTANZA Y PEPITOB) 61-00065-13C)CHONYEN RAMOS MIGUEL ANGELD) R.D.R. N° 068-2014-GORE-ICA/DREM/M 27-10-14 E) 18 F) V1:** N8 430 000.00 E490 000.00 V2:N8 429 000.00 E490 000.00 V3:N8 429 000.00 E489 000.00 V4:N8 430 000.00 E489 000.00 **G)AREA 1 V1:**N8 429 000.00 E489 890.37 V2:N8 430 000.00 E489 984.17 V3:N8 430 000.00 E490 000.00 V4:N8 429 000.00 E490 000.00 AREA 2 V1:N8 430 000.00 E489 925.21 V2:N8 429 000.00 E489 869.96 V3:N8 429 000.00 E489 000.00 V4:N8 430 000.00 E489 000.00 AREA 3 V1:N8 429 000.00 E489 890.37 V2:N8 429 000.00 E489 869.96 V3:N8 430 000.00 E489 925.21 V4: N8 430 000.00 E489 984.17 **02.-A) PIEDRAS AZULES N° 2 B) 61-00049-13 C)COMPANIA MINERA AGREGADOS CALCÁREOS S.A. D) R.D.R. N° 063-2014-GORE-ICA/DREM/M 14-10-14 E) 18 F) V1:**N8 425 000.00 E395 000.00 V2:N8 424 000.00 E395 000.00 V3:N8 424 000.00 E396 000.00 V4:N8 423 000.00 E396 000.00 V5:N8 423 000.00 E392 000.00 V6:N8 425 000.00 E392 000.00 **03.-A)MONTE HOREB B) 61-00011-14C)SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MONTE HOREBD) R.D.R. N° 054-2014-GORE-ICA/DREM/M 04-08-14E) 18 F) V1:**N8 442 000.00 E445 000.00 V2:N8 441 000.00 E445 000.00 V3:N8 441 000.00 E443 000.00 V4: N8 442 000.00 E443 000.00 **04.-A) PIEDRAS AZULES N° 4B) 61-00051-13C)COMPANIA MINERA AGREGADOS CALCÁREOS S.A. D) R.D.R. N° 065-2014-GORE-ICA/DREM/M 27-10-14 E) 18 F) V1:**N8 429 000.00 E393 000.00 V2:N8 425 000.00 E393 000.00 V3:N8 425 000.00 E391 000.00 V4:N8 427 000.00 E391 000.00 V5:N8 427 000.00 E392 000.00 V6:N8 428 000.00 E392 000.00 V7: N8 428 000.00 E391 000.00 V6:N8 429 000.00 E391 000.00 **G)AREA 1 V1:**N8 425 000.00 E392 803.59 V2:N8 427 462.76 E392 192.68 V3:N8 427 663.02 E393 000.00 V4:N8 425 000.00 E393 000.00 AREA 2 V1:N8 428 691.40 E391 035.26 V2:N8 428 361.80 E391 000.00 V3: N8 428 695.17 E391 000.00 AREA 3 V1:N8 427 656.06 E393 000.00 V2:N8 427 633.19 E392 910.80 V3:N8 428 117.36 E392 786.68 V4:N8 428 172.05 E393 000.00 **05.-A) PIEDRAS AZULES N° 3 B) 61-00050-13 C)COMPANIA MINERA AGREGADOS CALCÁREOS S.A. D) R.D.R. N° 064-2014-GORE-ICA/DREM/M 14-10-14 E) 18 F) V1:**N8 429 000.00 E396 000.00 V2:N8 426 000.00 E396 000.00 V3:N8 426 000.00 E394 000.00 V4:N8 428 000.00 E394 000.00 V5:N8 428 000.00 E393 000.00 V6:N8 429 000.00 E393 000.00 **G) AREA 1 V1:**N8 427 944.10 E394 133.16 V2:N8 426 000.00E394 615.40 V3:N8 426 000.00E394 000.00 V4:N8 427 911.07 E394 000.00 AREA 2 V1:N8 428 241.48E393 270.84 V2:N8 428 000.00 E393 332.75 V3:N8 428 000.00 E393 000.00 V4:N8 428 172.05 E393 000.00 AREA 3 V1:N8 428 122.29E393 610.99 V2:N8 428 000.00E393 642.34 V3:N8 428 000.00E393 332.75 V4:N8 428 047.82 E393 320.49 **06.-A) YAUMIN B) 61-00021-14C) CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR S.A.C. D) R.D.R. N° 057-2014-GORE-ICA/DREM/M 11-08-14 E) 18 F)V1:**N8 430 000.00 E441 000.00 V2:

N8 430 000.00 E444 000.00 V3:N8 431 000.00 E444 000.00 V4:N8 431 000.00 E442 000.00 V5:N8 433 000.00 E442 000.00 V6:N8 433 000.00 E441 000.00 **07.-A) EL CARIBE V B) 61-00017-14C)GOMEZ PARIASCA EDNA LORENAD) R.D.R. N° 051-2014-GORE-ICA/DREM/M 30-07-14E) 18 F) V1:**N8 428 000.00 E452 000.00 V2:N8 425 000.00 E452 000.00 V3:N8 425 000.00 E451 000.00 V4:N8 428 000.00 E451 000.00 **08.-A) MINAS ICAS IVB) 61-00024-13 C) EMPRESA MINERA MINAS ICAS S.A.C.D) R.D.R. N° 027-2014-GORE-ICA/DREM/M 03-06-14 E) 18 F) V1:**N8 411 000.00 E453 000.00 V2:N8 411 000.00 E452 000.00 V3:N8 413 000.00 E452 000.00 V4:N8 413 000.00 E453 000.00 **09.-A) PARACAS I2010 B) 61-00032-10C)HERRERA CHAPPERS MELISSAD) R.D.R. N° 046-2014-GORE-ICA/DREM/M 03-06-14E) 18 F) V1:**N8 460 000.00 E379 000.00 V2:N8 460 000.00 E378 000.00 V3:N8 465 000.00 E378 000.00 V4:N8 465 000.00 E381 000.00. V5:N8 464 000.00 E381 000.00 V6: N8 464 000.00 E379 000.00 V7:N8 463 000.00 E379 000.00 V8:N8 463 000.00 E380 000.00V9:N8 462 000.00 **G) AREA 1 V1:**N8 460 000.00 E379 000.00 V2:N8 460 000.00 E378 672.05 V3:N8 462 247.29 E378 508.89 V4:N8 463 903.36 E379 000.00V5:N8 463 000.00 E379 000.00 V6:N8 463 000.00 E379 915.09 V7:N8 462 157.94 E379 569.63 V8:N8 462 000.00 E379 879.20V9:N8 462 000.00 E379 000.00 AREA 2 V1:N8 465 000.00 E379 517.68 V2:N8 464 118.06 E379 678.29 V3:N8 464 046.41 E379 284.86 V4:N8 465 000.00 E379 111 20 **10.-A) EL JEFE DE ORO B) 61-00058-13 C) MONTES RODRIGUEZ JOSE LUIS D) R.D.R. N° 021-2014-GORE-ICA/DREM/M 03-06-14E) 18 F) V1:**N8 511 000.00 E398 000.00 V2:N8 510 000.00 E398 000.00 V3:N8 510 000.00 E396 000.00 V4:N8 511 000.00 E396 000.00**11.-A) PISCO 2010 B) 61-00031-10C)COELLO IBARRA MARISA MARIA D) R.D.R. N° 045-2014-GORE-ICA/DREM/M 03-06-14 E) 18 F) V1:**N8 461 000.00 E380 000.00 V2:N8 463 000.00 E380 000.00 V3:N8 463 000.00 E379 000.00 V4:N8 464 000.00 E379 000.00V5:N8 464 000.00 E383 000.00 V6:N8 463 000.00 E383 000.00 V7:N8 463 371.91 E384 000.00 V8:N8 462 372.71 E384 000.00V9:N8 462 000.00 E381 000.00 V10: N8 461 000.00 E381 000.00 **G)AREA 1 V1:**N8 463 000.00 E379 915.09 V2:N8 463 000.00 E379 000.00 V3:N8 463 903.36 E379 000.00 V4:N8 463 931.92 E379 008.47 V5: N8 463 292.37E380 035.03 AREA 2 V1:N8 461 000.00 E380 000.00 V2:N8 461 938.37E380 000.00 V3:N8 461 428.16 E381 000.00 V4:N8 461 000.00 E381 000 00 AREA 3 V1:N8 462 000.00 E383 694.32 V2:N8 462 000.00 E381 725.50 V3:N8 462 882.02 E382 176.31 V4:N8 462 361.37 E383 739.95 AREA 4V1:N8 463 000.00 E383 626.24 V2:N8 462 479.22E383 110.88 V3:N8 462 760.57 E382 826.56 V4:N8 463 000.00 E383 063 50 **12.-A) ELREYFABIAN II B) 61-00052-13C)SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ELREYFABIAN IID) R.D.R. N° 020-2014-GORE-ICA/DREM/M 03-06-14E) 18 F) V1:**N8 464 000.00 E437 000.00 V2:N8 463 000.00 E437 000.00 V3:N8 463 000.00 E436 000.00 V4: N8 464 000.00 E436 000.00**13.-A) BARI 3 2011 B) 61-00038-11C)GRAZIANI PINO JUAN EDUARDO D) R.D.R. N° 032-2014-GORE-ICA/DREM/M 03-06-14E) 18 F) V1:**N8 516 000.00 E398 000.00 V2:N8 515 000.00 E398 000.00 V3:N8 515 000.00 E397 000.00 V4:N8 514 000.00 E397 000.00V5:N8 514 000.00 E401 000.00V6:N8 513 000.00 E401 000.00 V7:N8 513 000.00 E395 000.00 V8:N8 515 000.00 E395 000.00 V9:N8 515 000.00 E396 000.00 V10: N8 516 000.00 E396 000.00 **14.-A) BRONZE 1 PISCO II B) 61-00012-12C)BRONZE 1 S.A.C.D) R.D.R. N° 048-2014-GORE-ICA/DREM/M 14-07-14 E) 18 F) V1:**N8 504 000.00 E372 000.00 V2:N8 503 000.00 E372 000.00 V3: N8 503 000.00 E371 000.00 V4:N8 496 000.00 E371 000.00 V5:N8 496 000.00 E369 000.00 V6:N8 497 000.00 E369 000.00 V7:N8 497 000.00 E370 000.00 V8: N8 504 000.00 E370 000.00 **G) AREA 1 V1:**N8 496 396.16E369 000.00 V2:N8 496 399.06E371 000.00 V3:N8 496 000.00 E371 000.00 V4:N8 496 000.00 E369 000.00**15.-A) BRAD SAMUEL 2013B) 61-00071-13C) BRAD SAMUEL 2013D) R.D.R. N° 052-2014-GORE-ICA/DREM/M 30-07-14 E) 18 F) V1:**N8 549 000.00 E415 000.00 V2:N8 546 000.00 E415 000.00 V3:N8 546 000.00 E413 000.00 V4:N8 545 000.00 E413 000.00V5:N8 545 000.00 E412 000.00 V6: N8 549 000.00 E412 000.00 **16.-A) SAN ANTONIO DE PADUA I 2014B) 61-00020-14C) MONTAÑO YARASCA JOSE LUISD) R.D.R. N° 060-2014-GORE-ICA/DREM/M 09-09-14 E) 18 F) V1:**N8 429 000.00 E476 000.00 V2:N8 429 000.00 E477 000.00 V3:N8 427 000.00 E477 000.00

V4:N8 427 000.00 E476 000.0017.-A) BRAYAN2 B) 61-00064-12C) DOLORIERTMAYTA OSCAR ENRIQUED) R.D.R. Nº 062-2014-GORE-ICA/DREM/M 03-11-14 E) 18 F) V1:N8 484 000.00 E381 000.00 V2:N8 481 000.00 E381 000.00 V3:N8 481 000.00 E379 000.00 V4:N8 482 000.00 E379 000.00V5:N8 482 000.00 E380 000.00 V6:N8 483 000.00 E380 000.00V7:N8 483 000.00 E379 000.00 V8:N8 484 000.00 E379 000.00.

Regístrese y publíquese.

HENRY RAMÍREZ TRUJILLO  
 Director Regional  
 Dirección Regional de Energía y Minas

1243355-1

## GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

### Declaran a la quinua cultivada en la región Puno como producto Ecológico y Orgánico

#### ORDENANZA REGIONAL Nº 002-2015-GRP-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

VISTO:

En el Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día dieciocho de marzo del 2015, se ha debatido y aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, de igual forma el artículo 15º literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y el artículo 37º literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales; artículo 38º de la norma practicada, prescribe; Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, la Quinua fue domesticada y conservada por las culturas prehispánicas, en la cuenca del Lago Titicaca. La Quinua (*Chenopodium Quinoa Willd.*), es un cultivo domesticado y originario de las orillas del Titicaca, con ubicación en los Andes de América del Sur, su cultivo data desde hace 5,000 años domesticado por los incas, Tiahuanacos, quechuas, aymaras y otros. En la actualidad, nutricionalmente es un alimento considerado entre los más completos, por su balance ideal de aminoácidos esenciales y que son aptos para restablecer y revitalizar a niños, ancianos, mujeres embarazadas, deportistas y a todos aquellos que deseen mejorar la calidad de su alimentación y salud.

Que, la región Puno es el primer productor de quinua a nivel nacional con el 86% de la producción total, al mismo tiempo los productores cultivan y conservan la diversidad de variedades y ecotipos de quinua en sus diversas zonas agroecológicas aptas para este cultivo, con el mayor producción ecológica y orgánica; además de diversidad y variabilidad genética de la quinua y de sus parientes silvestres, es sinónimo de la riqueza gastronómica, nutricional, medicinal, cultural y económica;

que esta conservada y utilizada por los pequeños y medianos productores, constituyéndose en una garantía de la seguridad y soberanía alimentaria de los pueblos originarios de la región, del país y del mundo, de esta y futuras generaciones.

Que, por otro lado se tiene identificado a los agricultores que producen quinua en forma ecológica y orgánica, las familias campesinas, comunidades, parcialidades y organizaciones de productores que mantienen los cultivos de quinua basados en sus sabidurías y conocimientos ancestrales, domesticaron y mejoraron mediante la identificación, selección, conservando y utilizando los recursos genéticos de la quinua y manejando los incomparables sistemas agrícolas, como los andenes, waru warus, sukakollos, aynokas (rotación de cultivos), laymes, qochas, canchas, parcelas individuales, uta uyus o uta jakas. Conservando y asegurando la producción de la quinua con insumos orgánicos; con ventajas comparativas en una Región con condiciones difíciles y adversas para disminuir los riesgos climáticos y biológicos garantizando la producción.

Que, la producción de quinua es fundamental para la economía de las familias, comunidades, parcialidades y organizaciones de productores y otros tipos de organizaciones en la región Puno, generando oportunidades como fuente de trabajo del poblador rural e ingresos económicos para los pequeños y medianos agricultores de la región, por la creciente demanda de los mercados internos y externos.

Que, en la región Puno existe la instalación de mesa de trabajo del producto Quinua, que ha sido constituida como un espacio de mesa de concertación y coordinación de los actores de la cadena productiva de quinua, reconocido mediante Resolución Gerencial Regional Nº 05-2008-GRP/GRDE, parte conformante del comité regional de exportación (CERX), cuya función es velar por la competitividad del producto, cuidando su reputación en los mercados nacionales y de exportación.

Que, mediante Directiva Nº 001-2015-GRP-CRP/ CODEyCT, LA Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica, recomienda aprobar la Ordenanza Regional que Declara a la Quinua Cultivada en la región Puno como Producto Ecológico y Orgánico", en razón a que cuenta con la opinión técnica favorable y con la opinión jurídica favorable además esta Ordenanza se ajusta a la Constitución Política del Perú.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902. Por unanimidad, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Consejo Regional;

#### ORDENA

**Artículo Primero.-** DECLARAR, a la quinua cultivada en la región Puno, como producto Ecológico y Orgánico, que protegerá los atributos y bondades de la quinua producida en la región Puno, en forma competitiva y diferenciándose de otras regiones; con la oferta al mercado regional, nacional e internacional en mejores condiciones, generando empleo inclusivo con mayores ingresos económicos que coadyuven a la calidad de vida de los productores.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR, a la Dirección Regional Agraria Puno, que en coordinación con la mesa de trabajo del trabajo del producto Quinua elabore propuestas de proyectos y programas para la producción ecológica y orgánica, que permita fortalecer la potencialidad y productiva en la región.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno la implementación del procedimiento técnico administrativo, para la asignación presupuestal, que garantice la priorización de los proyectos y programas que fortalezcan la producción de quinua ecológica y orgánica.

**Artículo Cuarto.-** DEROGUESE, toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Quinto.-** DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno su promulgación.

En Puno a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil quince.

HERNÁN JOSÉ VILCA SONCCO  
Consejero Delegado – Gobierno Regional Puno

Mando se publique, se registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los treinta días del mes de del año dos mil quince.

JUAN LUQUE MAMANI  
Presidente Regional Puno

1243383-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

#### **Ratifican el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo**

##### **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 323/MDC**

Carabayllo, 14 de abril del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE CARABAYLLO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Carabayllo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS:

El Dictamen Nº 001-2015-CSCyDF/MDC de la Comisión Permanente de Regidores de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, los actuados pertinentes al Proyecto de Ordenanza del Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015 aprobado por el CODISEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de la Reforma Constitucional Nº 27680 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Nº 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana dispone la creación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana como un Mecanismo de parte del Estado, los Gobiernos Locales, la Ciudadanía y las Organizaciones Sociales para coordinar esfuerzos y garantizar de mejor manera la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y los espacios públicos dentro del Estado de Derecho;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0970-2008-IN, se dispone la difusión y el cumplimiento de la Directiva Nº 002-2008-IN/0101.01, que establece los procedimientos y los requisitos para designar a los Secretarios Técnicos de los comités de Seguridad Ciudadana a nivel nacional, así como su radicación y relevo del cargo;

Que, de conformidad con el Art. 163º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 22-2011-A/MDC de fecha 31 de marzo del 2011, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial ejerce sus funciones y competencias en concordancia con lo dispuesto en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 012-2003-IN, Ley Nº 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, otras normas competentes. Así como los reglamentos y directivas vigentes de la Municipalidad;

Que, por Decreto Supremo Nº 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el Artículo 30 inciso e) Presentar al Consejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Informe Nº 072-2015-GSCYV/MDC de fecha 24 de marzo del 2015, el Gerente de Seguridad Ciudadana y Vial, solicita ratificar mediante Ordenanza Municipal el Plan Local de Seguridad Ciudadana aprobado por el CONASEC;

Que, con Informe Nº 0087-2015-GAJ/MDC, de fecha 20 de Marzo del 2015, la Gerente de Asesoría Jurídica opina que existe sustento legal para la aprobación de la Ordenanza Municipal, mediante la cual pretende ratificar el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015;

Que, mediante el Acta de reunión Nº 35 Aprobación de las actividades a realizarse en el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015 y Aprobación del Informe de Actividades Realizadas en el Segundo Semestre del Plan Local de Seguridad Ciudadana y convivencia Social 2014; es aprobado por UNANIMIDAD el Plan Local de Seguridad Ciudadana y convivencia Social 2015.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Ratificar, el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, conforme a los considerandos establecidos en la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Comunicar, la Presente al Comité de Seguridad Ciudadana de Carabayllo, al Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima y al Comité Nacional de Seguridad Ciudadana, en el plazo de ley.

**Artículo Tercero.-** Encargar, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo implementar las acciones administrativas conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL MARCELO ÁLVAREZ ESPINOZA  
Alcalde

1243346-1

### MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

#### **Aprueban Reglamento que Regula los Mecanismos y Procedimientos que permitan una eficiente Gestión de los Bienes de la Municipalidad Distrital de Jesús María**

##### **ORDENANZA Nº 465-MDJM**

Jesús María, 27 de abril del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

Visto, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para la administración de sus bienes y rentas;

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de la cual se regulan las materias de su competencia;

Que, los artículos 55º, 56º y 59º de la referida Ley señalan que los bienes y derechos de su propiedad que administra se ejerce con autonomía, así mismo pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal;

Que, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP);

Que, la vigente Ordenanza N° 237-MDJM, que regula los procedimientos de arrendamiento, afectación en uso o modificación del estado de posesión de los bienes de propiedad estatal administrados o en posesión de la Municipalidad, tiene como base legal al derogado Decreto Supremo N° 154-2001-EF;

Que, es necesario regular la administración actual de los bienes de acuerdo a las nuevas exigencias de modernización administrativa, en concordancia a los fines sociales institucionales;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar una Ordenanza que regule los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, la Municipalidad Distrital de Jesús María tiene la autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional necesaria para la ejecución de los actos de disposición y administración de los bienes de propiedad estatal cuya administración está a su cargo; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO  
QUE REGULA LOS MECANISMOS  
Y PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN UNA  
EFICIENTE GESTION DE LOS BIENES DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento que Regula los Mecanismos y Procedimientos que permitan una eficiente Gestión de los Bienes de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el cual consta de cuatro (04) artículos del Título Preliminar, tres (03) Títulos, cinco (05) Capítulos, setenta y cuatro (74) artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias Finales, cuyo texto forma parte integrante del presente dispositivo.

**Artículo Segundo.-** DEROGAR las Ordenanzas N° 237-MDJM y N° 243-MDJM, así como todas aquellas normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** Por Decreto de Alcaldía se dictarán las disposiciones complementarias y reglamentarias para el debido cumplimiento de la presente norma.

**Artículo Cuarto.-** ENCÁRGUESE a la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, la publicación del

texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, sin el anexo correspondiente.

**Artículo Quinto.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Jesús María [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe))

Regístrese, pùbliquesse y cúmplase.

CARLOS ALBERTOS BRINGAS CLAEYSSEN  
Alcalde

1244373-1

**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

**Ordenanza que suspende temporalmente el procedimiento de visación de planos y memoria descriptiva y procedimiento de constancias de posesión para fines de otorgamiento de servicios básicos, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad**

**ORDENANZA N° 290**

La Molina, 22 de mayo de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, la propuesta de Ordenanza de Suspensión Temporal de los Procedimientos N° 6.31 y 6.52 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad de La Molina; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194º y su modificatoria por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, la Ley N° 30327 - Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, publicado el 21 de mayo del 2015, tiene por objeto promocionar las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, estableciendo la simplificación e integración de permisos y procedimientos, así como medidas de promoción de la inversión;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30327, incorpora el artículo 376-B del Código Penal con el siguiente texto: "Artículo 376-B.- Otorgamiento ilegítimo de derechos sobre inmuebles. El funcionario público que, en violación de sus atribuciones u obligaciones, otorga ilegítimamente derechos de posesión o emite títulos de propiedad sobre bienes de dominio público o bienes de dominio privado estatal, o bienes inmuebles de propiedad privada, sin cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad vigente,

será reprimido con pena privativa de libertad, no menor de cuatro ni mayor de seis años. Si el derecho de posesión o título de propiedad se otorga a personas que ilegalmente ocupan o usurpan los bienes inmuebles referidos en el primer párrafo, la pena privativa de libertad será no menor de cinco ni mayor de ocho años”;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, estipula que las entidades deberán adecuar su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) a las disposiciones de dicha ley, y asimismo refiere que dichas entidades públicas dictaran las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la referida Ley;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de La Molina fue aprobado por Ordenanza N° 102 de fecha 20 de mayo del 2005 y ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 184-MML de fecha 18 de mayo del 2006, siendo actualizado en cuanto a la UIT para el ejercicio 2015 mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2015;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad de La Molina, contiene los Procedimientos N° 6.31: Visación de Planos y Memoria Descriptiva y N° 6.52: Constancia de Posesión para fines del otorgamiento de servicios básicos, cuyo trámite está a cargo de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro;

Que, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro mediante Informe N° 299-2015-MDLM-GDUE/SGPUC, ratificado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico mediante Informe N° 037-2015-MDLM-GDUE, y en el marco de lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30327, propone la suspensión temporal de los Procedimientos N° 6.31: Visación de Planos y Memoria Descriptiva y N° 6.52: Constancia de Posesión para fines del otorgamiento de servicios básicos; contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de La Molina, señalando que en ambos procedimientos es necesaria la constatación de la posesión por parte de los solicitantes respecto de los predios que señalan ocupar, y que a fin de poder expedir los actos administrativos con la debida certeza y así no vulnerar el derecho de terceros y las normas legales de la materia, es necesario contar con mecanismos de verificación de información con otras entidades, así como con un catastro urbano actualizado, por lo cual solicitan la suspensión de la recepción y atención de los mencionados procedimientos hasta que se redefina la competencia y atención de los procedimientos internos a seguir para dar atención a los mismos;

Que, con Informe N° 150-2015-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la suspensión temporal de los Procedimientos N° 6.31: Visación de Planos y Memoria Descriptiva y N° 6.52: Constancia de Posesión para fines del otorgamiento de servicios básicos, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de La Molina, considerando el marco legal establecido en la Ley N° 30327 – Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y los Informes de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, precisando que es necesario efectuar la revaluación de los citados procedimientos y lograr un tratamiento eficiente, con el objetivo de proteger los intereses de los ciudadanos y del Estado Peruano expresados en el derecho de propiedad garantizado por la Constitución Política del Perú en su numeral 16 del artículo 2°;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y de comisiones, emitió la siguiente:

**ORDENANZA QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL PROCEDIMIENTO DE VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA Y PROCEDIMIENTO DE CONSTANCIAS DE POSESIÓN PARA FINES DE OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS, CONTENIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

**Artículo Primero.-** Suspéndase temporalmente el Procedimiento N° 6.31: Visación de Planos y Memoria

Descriptiva, así como el Procedimiento N° 6.52: Constancia de Posesión para fines del otorgamiento de servicios básicos, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de La Molina, hasta la culminación de la reformulación de las competencias y procedimientos internos que permitan su adecuada tramitación por parte de los administrados.

**Artículo Segundo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico y a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** Encárguese a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación en la página Web de la Municipalidad [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe), en el portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
Alcalde

1243762-1

**MUNICIPALIDAD DE  
LOS OLIVOS**

**Aprueban el Reglamento que regula el Proceso de Presupuesto Participativo correspondiente al Año Fiscal 2016 de la Municipalidad**

**ORDENANZA N° 413-2015-CDLO**

Los Olivos, 19 de mayo de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE  
LOS OLIVOS

VISTO: En sesión de Concejo el Dictamen N° 013-2015-MDLO/CPEP de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto de fecha 19 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú establecen que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local así como promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 17° numeral 1) dispone que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53° dispone que los Municipios se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados en su jurisdicción, precisando el Artículo 97° que los planes de desarrollo municipal concertados y sus Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales, los que deben ser aprobados por el Concejo Municipal. Del mismo modo en su Artículo 112°, señala que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, la Ley N° 28056 que aprueba la Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la ley en mención, establecen disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF se establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión del Presupuesto Participativo, en concordancia con la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública que aseguren su ejecución en el proceso de programación participativa del presupuesto;

Que, por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", publicado en el diario oficial "El Peruano" el día sábado 10 de abril de 2010, se estableció los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso en los Gobiernos Locales, entre otros;

Que, en el presente proceso, el Gobierno Municipal debe estar a la altura de las exigencias de los lineamientos establecidos para la mejora de la gestión municipal cuyo objetivo principal es impulsar reformas que permitan lograr el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de su gestión, en el marco del proceso de descentralización y mejora de la competitividad;

Que, con Informe N° 0026-2015-MDLO/GPP/SGPR, de fecha 08 de mayo de 2015 ampliado con Informe N° 0031-2015-MDLO/GPP/SGPR de fecha 18 de mayo de 2015 de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, indica que, se han generado espacios de concertación plasmados en las reuniones realizadas entre los funcionarios de la municipalidad vinculados al desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo 2016 y los miembros de la Sociedad Civil representados por el Consejo de Coordinación Local Distrital y Comité de Vigilancia conforme se advierte del Oficio N° 065/2015-CCLD-SC de fecha 24 de abril de 2015 de su Presidente y del Acta de Acuerdo N° 001-2015 de fecha 28 de abril de 2015, obrantes en los actuados administrativos, en base a los cuales se ha consolidado una propuesta de Proyecto de Ordenanza que regula el proceso de Presupuesto Participativo correspondiente al año fiscal 2016;

Que, con Informe N° 223-2015-MDLO/GAJ del 15 de mayo de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, ampliado con Informe N° 230-2015-MDLO/GAJ de fecha 18 de mayo de 2015, indica que revisado el Proyecto de Ordenanza que regula el Proceso de Presupuesto Participativo correspondiente al año fiscal 2016, éste cumple con todos los presupuestos legales para su emisión, por lo que opina por la procedencia de su aprobación debiendo derivar todo lo actuado al Concejo Municipal para tal efecto;

Estando a lo expuesto y con el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el VOTO UNÁNIME y dispensa de la lectura y aprobación del Acta; ha dado la siguiente:

**ORDENANZA N° 413-2015-CDLO  
QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO  
PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE  
AL AÑO FISCAL 2016**

**Artículo Primero.-** APROBAR EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO

PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2016 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza y consta de Título I con II Capítulos; Título II, Título III con VI Capítulos, 42 Artículos, Dos Disposiciones Finales y Anexos 1, 2, 3 y 4.

**Artículo Segundo.-** APROBAR la organización del distrito con distribución homogénea de predios en 8 zonas, de acuerdo al detalle en el Anexo N° 04.

**Artículo Tercero.-** FACULTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza y/o modifique el cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo 2016 de ser el caso.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL, SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACIÓN, la publicación en el diario oficial "El Peruano" a la SECRETARÍA GENERAL, su difusión a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL, y su debida implementación en el sistema informático en el Portal Institucional de la Municipalidad de Los Olivos [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe), Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe), a la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ  
Alcalde

1243961-1

**Designan y acreditan a Auxiliar Coactivo  
de la Municipalidad**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 285-2015-MDLO**

Los Olivos, 13 de mayo de 2015

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 008-2015-CDLO de fecha 08 de febrero de 2015 que aprueba las bases y nombra al Comité para el Concurso Público de Mérito con el fin de designar un Auxiliar Coactivo y el Documento Simple N° S-0017491-2015 por el que la postulante ganadora se desiste de tal condición.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, de conformidad con los alcances del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, prescribe en el Artículo 7° numeral 7.1 regulando que: "...la designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos...". Asimismo el numeral 7.2 del mismo texto legal prescribe que: "Tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo, ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva; a mayor abundamiento, los requisitos y formalidades se encuentran debidamente establecidos en el Artículo 28° y siguientes del Decreto Supremo N° 005-90-PCM -Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276;

Que, en cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 08-2015-CDLO el Comité encargado de llevar a cabo el concurso de méritos para la designación de Auxiliar Coactivo dio como ganadora a ADELA GIANNINA CUADROS ORIA la misma que desistió de tal condición mediante el Documento Simple N° S-0017491-2015, por lo que con Informe N° 220-2015-MDLO-GAJ de fecha 08 de mayo de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que en aplicación del Artículo 33° del D.S. N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, en estricto orden de mérito corresponde ocupar dicha plaza a KATHYA GRACIELA MONTALVAN ELIAS, por lo que se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el resultado final emitido por el Comité encargado de llevar a cabo el Concurso Público de Mérito N° 001-2015/MDLO para cubrir la plaza de un Auxiliar Coactivo de esta entidad, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de ADELA GIANNINA CUADROS ORIA a su condición de ganadora del Concurso Público de Méritos de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad de Los Olivos.

**Artículo Tercero.-** En estricto orden de mérito DESIGNAR y ACREDITAR a KATHYA GRACIELA MONTALVAN ELIAS como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en la condición de contratada.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal electrónico de esta entidad.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a las Gerencias de: Administración y Finanzas, Administración Tributaria, Planificación y Presupuesto, Tecnologías de la Información y Comunicación, la Subgerencia de Imagen Institucional, Ejecutor Coactivo y la Secretaría General en cuanto a su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ  
Alcalde

1243961-2

## MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO CHOSICA

### **Amplían plazo de vencimiento para el pago de segundo trimestre del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 006-2015/MDLCH**

Chosica, 27 de mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LURIGANCHO - CHOSICA

Visto el Informe N° 115-2015/MDLCH-GR elevado al despacho de la Gerencia Municipal, el Gerente de Rentas remite el proyecto de Decreto de Alcaldía por el cual solicita se amplíe el plazo de vencimiento del pago de la segunda cuota del impuesto predial y de los arbitrios municipales del año 2015, hasta el 30 de junio del presente año.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 213-MDL, publicado el 04 de febrero de 2015, se establece el monto mínimo

del Impuesto Predial, Tasa por concepto de Gastos Administrativos y Vencimiento del Pago de los Tributos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2015.

Que, en vista de los desastres ocurridos en nuestra jurisdicción, el día 23 de marzo del presente año, muchos contribuyentes no han recibido sus cuponerías de pago; por lo que se hace necesario ampliar los plazos de vencimiento para el pago de los tributos municipales, conforme a lo establecido en el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, concordante con el artículo 4° de la Ordenanza N° 213-MDL; y

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

**Primero.-** AMPLIAR el plazo de vencimiento para el pago de SEGUNDO TRIMESTRE DEL IMPUESTO PREDIAL y de los ARBITRIOS MUNICIPALES del ejercicio 2015 hasta el día 30 de JUNIO del presente año.

**Segundo.-** DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica proceda a la publicación del presente dispositivo en el portal de la página web municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO BUENO QUINO  
Alcalde

1244036-1

## MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

### **Regulan la ubicación e instalación de elementos de publicidad exterior, anuncios y avisos publicitarios en el distrito, adecuándose a la Ordenanza N° 1094 de la Municipalidad Metropolitana de Lima**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 005-2015-MDPN**

Punta Negra, 16 Abril de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto unánime de sus integrantes y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; aprobó la siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1094, la Municipalidad Metropolitana de Lima, regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima, estableciendo en su artículo 9° que corresponde a las municipalidades distritales normar, complementariamente y en estricta sujeción a dicha ordenanza la ubicación de los anuncios y avisos publicitarios;

Que, estando a lo dispuesto y de conformidad en lo establecido en los incisos 3), 8) y 12) del artículo 9° y artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 74° de la Constitución Política del

Perú y contando con el voto unánime de sus miembros, El Concejo Municipal de Punta Negra, aprobó, la siguiente:

**Artículo 1º.-** APROBAR, la Ordenanza que “Regula la Ubicación e Instalación de Elementos de Publicidad Exterior, Anuncios y Avisos Publicitarios en el Distrito de Punta Negra, adecuándose a la Ordenanza 1094 MML”; cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3º.-** Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y a las demás áreas competentes, el cumplimiento y debida aplicación de la Ordenanza; así como la adecuada difusión de la misma.

**Artículo 4º.-** Encárguese a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**Artículo 5º.-** Deróguense cualquier otra norma igual o similar, que se oponga al presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WILLINGTON R. OJEDA GUERRA  
Alcalde

1243456-1

## Aprueban Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra

### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 003-2015-AL-MDPN

Punta Negra, 22 de mayo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El informe Nº 024-2015-SGPPyFP-GAF/MDPN de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Formulación del Presupuesto, el Informe Nº 025-2015-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Nº 047-2015-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Proveído Nº 218-15-GM/MDPN de la Gerencia Municipal, relacionados a la propuesta de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194º y 195º numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Nº 004-2015/MDPN, publicada el 17/04/2015 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la modificación de la Ordenanza Nº 009-2007/MDPN que aprueba la “Estructura Orgánica de la Municipalidad de Punta Negra” y sus modificatorias, Ordenanza Nº 010-2007/MDPN de fecha 26 de mayo de 2007 y Ordenanza Nº 001-2011/MDPN de fecha 15 de enero 2011, así como la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra. Mediante la primera disposición final de la citada Ordenanza Nº 004-2015/MDPN se autoriza al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las modificaciones de los instrumentos de gestión correspondientes conforme a la modificación estructural aprobada por la citada ordenanza y proceda a su aprobación;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 152-2014-SERVIR/PE, se aprueba la Directiva Nº 001-2014-SERVIR/GPGSC, denominada Reglas de Aplicación

Progresiva para la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades; la cual en su disposición general 4.8 establece que las entidades de nivel regional y local que no se encuentren en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, podrán aprobar su CAP provisional siguiendo los lineamientos de la Directiva Nº 001-2014-SERVIR/GPGSC, y de acuerdo a las disposiciones señaladas en el numeral 4.5 que establece que las entidades que cuenten con Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado o provisional, podrán ajustarlos bajo los términos expuestos en el numeral 5 de la Directiva en mención;

Que, el Cuadro de Asignación de Personal – CAP Provisional, es un documento de gestión institucional, cuya finalidad es habilitar temporalmente el funcionamiento de las entidades. Contiene los cargos clasificados de la Entidad, en base a la estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones – ROF;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Informe Nº 025-2015-GAF/MDPN, remite el Informe Nº 024-2015-SGPPyFP-GAF/MDPN de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Formulación del Presupuesto, que contiene el proyecto y sustento técnico del Cuadro para Asignación de Personal – CAP provisional, el cual contiene: el Formato Nº 1 “CAP provisional”, el Formato Nº 2 “Resumen Cuantitativo del CAP provisional” y el Anexo Nº 01 “Contratos Sujetos a Modalidad”;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 047-2015-GAJ/MDPN, señala que resulta procedente la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP provisional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, el cual debe aprobarse mediante Decreto de Alcaldía conforme a lo dispuesto en la primera disposición final de la Ordenanza Municipal Nº 004-2015/MDPN;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, y demás normas conexas y complementarias;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, documento de gestión que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y su Anexo en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional remitir copia del presente Decreto y su anexo a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en concordancia con establecido en el numeral 4.8 de la Directiva Nº 001-2014-SERVIR/GPGSC.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Quinto.-** DEROGAR el Decreto de Alcaldía Nº 007-2011-AL-MDPN y toda norma de igual o menor nivel que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WILLINGTON R. OJEDA GUERRA  
Alcalde

1243456-2

## MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

### Prorrogan plazo de vencimiento dispuesto en la Ordenanza Nº 428-MDR, que aprobó beneficios para el pago de deudas tributarias

#### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 010-MDR

Rímac, 19 de mayo de 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DEL RÍMAC**

Visto, el Memorándum N° 065-2015-GR-MDR de la Gerencia de Rentas, mediante el cual propone la prórroga del plazo de vencimiento dispuesto en el artículo segundo de la Ordenanza N° 428-MDR que aprueba beneficios para el pago de deudas tributarias; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza N° 428-MDR, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 7 de mayo de 2015, se aprueba beneficios tributarios para el pago de deudas tributarias para los contribuyentes registrados en el distrito del Rímac, que mantengan deuda por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, cualquiera sea su estado de cobranza en vía ordinaria o coactiva.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum del Visto, se considera necesaria la ampliación de dicho beneficio tributario a fin de promocionar el pago voluntario de las obligaciones tributarias, toda vez que existe una gran afluencia de contribuyentes que vienen regularizando la situación de sus adeudos tributarios, así como la predisposición plena de querer regularizarlos.

Que, la Cuarta Disposición Transitoria y Final de la referida Ordenanza, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias para su adecuada aplicación, así como su prórroga de ser el caso, previo informe de necesidad del área correspondiente.

Estando las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE DECRETA:**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR el plazo de vencimiento dispuesto en el artículo segundo de la Ordenanza N° 428-MDR hasta el 31 de julio de 2015.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Rentas y sus unidades orgánicas que la componen el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Secretaría General, Gestión Documentaria y Registros Civiles, su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Informática el cumplimiento y publicación en la página web de la Municipalidad: [www.munirimac.gob.pe](http://www.munirimac.gob.pe) y a la Gerencia de Imagen y Comunicación Social su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ  
Alcalde

1243603-1

**Designan responsable de la elaboración  
y actualización del Portal de  
Transparencia de la Municipalidad**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 238-2015-MDR**

Rímac, 30 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DEL RÍMAC

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por D.S. N° 072-2003-PCM, establece que es obligación de la máxima autoridad de la entidad, designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 122-2015-MDR de fecha 02 de febrero de 2015, se designa al señor Eduardo Antonio Mora Olsece, en el cargo de confianza de Subgerente de Informática de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, en este sentido corresponde designar al nuevo funcionario responsable de elaborar y actualizar el Portal

de Transparencia de la Municipalidad Distrital del Rímac;

De conformidad con las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas pertinentes;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a partir de la fecha de la presente Resolución al señor Eduardo Antonio Mora Olsece, Subgerente de Informática, como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital del Rímac.

**Artículo Segundo.-** Disponer que todas las unidades orgánicas de la entidad remitan al funcionario designado en la presente Resolución, la información que deba ser publicada en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital del Rímac, dentro de los plazos correspondientes.

**Artículo Tercero.-** Déjese sin efecto cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad del Rímac y una copia debe ser colocada en un lugar visible de la Comuna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ  
Alcalde

1243601-1

**Modifican el artículo primero de la R.A.  
N° 241-2015-MDR**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 312-2015-MDR**

Rímac, 9 de mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DEL RÍMAC

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° del D.S. N° 012-2004-TR, Reglamento de la Ley N° 27736, dispone que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar. Debiendo remitirse con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso los puestos de trabajo vacantes a ofertar; para ello, se designará al funcionario responsable de remitir la oferta de empleo a través de la Resolución del Titular;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 241-2015-MDR de fecha 30 de marzo de 2015 se designa al Abog. Sergio Salguero Aguilar, Subgerente de Personal, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital del Rímac al Programa Red Cil Pro empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de toda convocatoria que se realice a través del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 298-2015-MDR de fecha 08 de mayo de 2015, se encarga a partir del 09 de mayo del presente año las funciones de Subgerente de Personal al Abog. Israel Miguel Mendoza De la Cruz, con retención de su cargo de Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, en tal sentido se hace necesario modificar el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 241-2015-MDR de fecha 30 de marzo de 2015;

De conformidad con las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas pertinentes;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Modifíquese el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 241-2015-MDR de fecha 30 de marzo de 2015, debiendo designarse al Abogado Israel Miguel Mendoza De la Cruz, Subgerente de Personal (e), como funcionario responsable de remitir las ofertas de

empleo de la Municipalidad Distrital del Rímac al Programa Red Cil Pro empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de toda convocatoria que se realice a través del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ  
Alcalde

1243602-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

### Autorizan viaje de Alcalde y Regidora a EE.UU., en comisión de servicios

#### ACUERDO DE CONCEJO Nº 020-2015

San Luis, 30 de abril del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN LUIS

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de abril del 2015, se sometió a debate Carta de Invitación del Centro Nacional para el Desarrollo de la Administración Pública denominada XXI Conferencia Internacional de Alcaldes y Autoridades Locales: "Fortaleciendo Gobiernos Locales en tiempo de Crisis y Conflicto", los días 15, 16, 17 y 18 de Junio del 2015, en el Hotel Hilton Miami Downtown, Florida, Estados Unidos de Norteamérica, por lo cual solicita al Concejo la autorización correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la constitución política, modificado mediante Ley 28607 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidad Nº27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 11) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad realice el Alcalde y cualquier otro funcionario, por lo que la autorización deberá ser aprobada por el Concejo Municipal.

Que, de conformidad con la Ley Nº 28212 que desarrolla el Artículo 39º de la Constitución Política en lo que se refiere a la Jerarquía y Remuneraciones de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, Artículo 2º - Jerarquía de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, en su inciso k) señala a los regidores distritales como Funcionarios y Autoridades del Estado.

Que, en el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, señala que "Prohíbese los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los siguientes casos, que se autoricen mediante resolución del titular de la entidad" y en su literal c) del numeral 10.1 del artículo 10º de la citada ley señala: "...con excepción de los Ministros de Estado cuyas autorizaciones se aprueban mediante resolución suprema y de los presidentes regionales, concejeros regionales, alcaldes y regidores cuyas autorizaciones se aprueban, mediante Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda.

Que, mediante Ley Nº 27619 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM,

modificados por Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM y Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público, y que se encuentren comprendidos en las Entidades Públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público; siendo que el Artículo 5º del citado Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, prescribe que los gastos por concepto de viáticos que ocasione los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la escala de viáticos por zonas geográficas, los cuales deberán ser autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 24º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en ausencia o vacancia del Alcalde lo reemplazará el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Que, mediante Carta de Invitación a la XXI Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales, del 15 al 18 de junio del 2015, de llevarse a cabo en la Ciudad de Miami de los Estados Unidos de Norte América, en su reseña señala que desde 1996, el Instituto trabaja con el gobierno del Condado de Miami-Dade en la organización de las Conferencias Interamericanas de Alcaldes y Autoridades Locales que reúne en Miami a más de 700 alcaldes, concejales y personas interesadas en temas de gobernabilidad local de América Latina y el Caribe. La conferencia se constituye en un foro para representantes de gobiernos locales, regionales y nacionales. ONGs, organismos y agencias multilaterales y todos aquellos interesados en el fortalecimiento de los gobiernos locales para compartir experiencias, información y prácticas, para discutir políticas públicas que les afectan, así como para discutir objetivos comunes que ayuden a la promoción de la descentralización y fortalecimiento de los gobiernos locales en el hemisferio.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y SOMETIDOS A DEBATE Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11) DEL ARTÍCULO 9º Y ARTÍCULO 24º DE LA LEY Nº 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES MIEMBROS DEL CONCEJO Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE APROBACIÓN Y LECTURA DEL ACTA.

ACUERDA:

**Artículo 1º.-** AUTORIZAR el viaje, que en representación oficial de la Municipalidad de San Luis, harán el Señor Alcalde Ronald Eulogio Fuertes Vega y la Regidora Señorita Yessica Paola Anchelia Ramírez, a la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica, los días 15, 16, 17 y 18 de Junio del 2015, para participar en el evento denominado XXI vigésimo primera Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales: Fortaleciendo Gobiernos Locales en Tiempo de Crisis y Conflicto"

**Artículo 2º.-** ESTABLECER, que los gastos que irroque el cumplimiento del viaje oficial mencionado en el Artículo precedente, se afectará a la específica del gasto correspondiente del Presupuesto Institucional del presente ejercicio fiscal.

**Artículo 3º.-** APROBAR, la Licencia para ausentarse de la localidad al Señor Alcalde Ronald Eulogio Fuertes Vega y la Regidora Señorita Yessica Paola Anchelia Ramírez, del 15 al 18 de Junio del 2015.

**Artículo 4º.-** ENCARGAR, al primer Regidor señor Edgardo Renzo Alarcón Briones el Despacho de Alcaldía durante la permanencia del Alcalde en la Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales, en la ciudad de Miami de los Estados Unidos de Norte América.

**Artículo 5º.-** DENTRO, de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje. El Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis señor Ronald Eulogio Fuertes Vega, presentará ante el Concejo Municipal un Informe de las actividades realizadas durante la Conferencia.

**Artículo 6º.-** DISPONER, el cumplimiento del presente

Acuerdo a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática; así como a la Secretaría General la publicación del mismo en el Diario Oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, su publicación en la página web de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RONALD EULOGIO FUERTES VEGA  
Alcalde

1244215-1

**MUNICIPALIDAD DE  
SANTA ANITA**

**Aprueban el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016 en el distrito**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 00004-2015/MDSA**

Santa Anita, 25 de mayo de 2015

VISTO: El Memorando Nº 160-2015-GPPR/MDSA, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en relación a la determinación del cronograma para la ejecución de los talleres de trabajo correspondiente al Proceso Participativo para el Año Fiscal 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Abril del 2015 se aprobó la Ordenanza Nº 00165/MDSA, que ratifica el contenido de la Ordenanza Nº 00092-MDSA, que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo en el Distrito de Santa Anita, el mismo que tiene por objetivo establecer los mecanismos para el desarrollo del citado proceso;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7º del mencionado Reglamento, se dispone que mediante Decreto de Alcaldía se establecerá el cronograma detallado para la ejecución de los Talleres de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo, así como las medidas complementarias que sean necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo;

De conformidad con lo establecido en el artículo 20º, numeral 6) de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

**Artículo Único.-** Aprobar el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016 en el Distrito de Santa Anita, como se indica a continuación:

Secuencia del Proceso	Fechas
1. Sensibilización y difusión a nivel distrital	Una vez aprobada la Ordenanza que autoriza el proceso
2. Convocatoria de Agentes Participantes	01/06 al 08/06 del 2015
3. Inscripción de Agentes Participantes	09/06 al 15/06 del 2015
4. Listado de Agentes Inscritos	16/06 del 2015
5. Publicación de Agentes Participantes	17/06 del 2015
6. Talleres de Trabajo:	
6.1 Fase de identificación, Priorización de Resultados y Plan de Desarrollo Concertado	19/06 y 22/06 del 2015
6.2 Fase de Taller de Priorización de Proyectos de Inversión	23/06 del 2015

Secuencia del Proceso	Fechas
6.3 Fase de Formalización de Acuerdos y Compromisos (Plenario) - Rendición de Cuentas	26/06 del 2015

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
Alcaldesa

1243562-1

**Aprueban modificación del TUPA de la Municipalidad**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 00005-2015/MDSA**

Santa Anita, 28 de mayo de 2015

VISTO: El Memorando Nº 161-2015-GPPR/MDSA de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, e informe Nº 311-2014-GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de los cuales se informa respecto a la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del estado, y estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas por la ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza 043-MDSA se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, norma que fue ratificada mediante Acuerdo de Consejo Nº 550 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en el marco del Plan Nacional de Simplificación Administrativa aprobada mediante D.S Nº 027-2007-PCM, así como la implementación de la Metodología de Simplificación Administrativa para la mejora continua, aprobada mediante D.S. Nº 064-2010-PCM, y los principios del procedimiento administrativo de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde aplicar medidas concernientes a la Celeridad, Simplicidad y Razonabilidad, cuyos procedimientos corresponden a la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano tales como: Certificados de Parámetros Urbanísticos y edificatorios, Anteproyecto en Consulta Modalidad A, B, C y D, Licencia de Obras de Modalidad A, así como los procedimientos vinculados a la Autorización para la Instalación de Infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos telecomunicaciones;

De conformidad con lo establecido en el artículo 20º, numeral 6) de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR las modificaciones planteadas al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, detallada en el anexo 01, que es parte integrante del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 38.5 de la ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración disponga la publicación del presente Decreto y el íntegro del anexo, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, cuya dirección electrónica es [www.munisantanita.gob.pe](http://www.munisantanita.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
Alcaldesa

1244048-1

## Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 00155/MDSA, que otorgó beneficios tributarios y administrativos en el distrito

### DECRETO DE ALCALDIA N° 00006-2015/MDSA

Santa Anita, 28 de mayo de 2015

VISTO: El Memorandum N° 0160-2015-GR/MDSA de la Gerencia de Rentas, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, la segunda disposición final de la ordenanza N° 00155/MDSA, faculta a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar medidas complementarias para su aplicación, así como para disponer la prórroga del plazo de vigencia ;

Que, con Informe N° 066-2015-SGCR/MDSA, la Subgerencia de Control y Recaudación informa de la respuesta positiva de los vecinos en cuanto a su acogimiento para el pago de sus obligaciones tributarias y administrativas, así como los pedidos de ampliación de dicho beneficio. Y, con el ánimo de generar que un mayor número de contribuyentes puedan acceder a los beneficios otorgados por la Ordenanza N° 00155/MDSA, propone una prórroga hasta el 30 de junio del 2015 a fin de dar facilidades a los contribuyentes que deseen regularizar el pago del impuesto predial, arbitrios municipales, resoluciones de sanción y/o multa administrativa.

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 30 de Junio del 2015 la vigencia de la Ordenanza N° 00155/MDSA, que otorgó beneficios tributarios y administrativos en el distrito de Santa Anita.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia General y Gerencia de Rentas, el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
Alcaldesa

1244048-2

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

## Modifican el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-CDB

Bellavista, 7 de mayo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

#### POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria de la fecha,

#### VISTOS:

El Dictamen N° 003-2015-MDB/CAR de fecha 07 de Mayo del 2015 de la Comisión de Administración y Rentas; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Título Preliminar y en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2014-CDB de fecha 22 de diciembre de 2014 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Bellavista;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 027-2015-MDB-GPP de fecha 24 de Abril de 2015, comunica que resulta necesario realizar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Bellavista, en virtud al Decreto Supremo N° 033-2015-EF que aprueba los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015, indicando que la finalización de un proceso de ITSE finaliza con una Resolución emitida por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM y asimismo el TUPA modelo, describe que el Recurso de Reconsideración deberá ser resuelto por la Sub Gerencia de Riesgo de Desastre y Defensa Civil y el Recurso de Apelación por la Gerencia de Seguridad Ciudadana;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 048-2015-MDB/GAJ de fecha 27 de abril de 2015, se pronuncia favorablemente por la viabilidad del referido

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo; y con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal aprueba lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

**Artículo 1°.-** MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Bellavista aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2014-CDB de fecha 22 de diciembre de 2014, de acuerdo al Anexo 01 que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 2°.-** MANTENER vigente todo lo demás que contiene la Ordenanza Municipal N° 017-2014-CDB de fecha 22 de diciembre de 2014.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.-** Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Segundo.-** Encárguese a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial

El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional ([www.munibellavista.gob.pe](http://www.munibellavista.gob.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA  
Alcalde

1244042-1

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

### Fijan remuneración mensual de Alcalde y dieta de Regidores

**ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 001/S.E. Nº 06-2015-MPH/CM**

Huancabamba, 27 de marzo del 2015

VISTO,

En Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 006-2015, de fecha 27 de marzo del 2015, el punto de agenda para fijar la remuneración del Alcalde y las Dietas de los señores Regidores.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, referido al régimen de dietas de los regidores, señala que: "los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, precisando que el acuerdo que las fija debe ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. Asimismo el citado artículo señala que no pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor, las cuales se pagan por asistencia efectiva a las sesiones;

Que, el Art. 5º del D. S. Nº 025-2007-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 22 de marzo del 2007, establece que las dietas de los regidores, no debe superar en total, el 30% de los ingresos que por todo concepto percibirá el Alcalde;

Que, en la Sesión Ordinaria Nº 003 de fecha 10 de febrero del 2015, se trató como punto de Agenda: fijar la Remuneración del Alcalde y el Monto de Dieta de los Señores Regidores, fecha en la cual, el Concejo Municipal en mérito a la Opinión emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, por unanimidad acordó elevar los actuados a la Oficina de Control Institucional – OCI de la entidad, para que se emita Opinión, en virtud de lo cual con Oficio NÚM. 0024-2015-MPH-GSGII/G, de fecha 12 de febrero del 2015, la Secretaria General trasladó los actuados al Jefe de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Huancabamba, para opinión;

Que, con Oficio Nº 032-2015-OCI/MPH, de fecha 17 de febrero del 2015, el Jefe de la Oficina de Control Institucional de la Entidad, hace llegar sin carácter vinculante su opinión en relación a la Ley Nº 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, así como a la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, así como al Decreto Supremo Nº 025-2007-PCM, y a la Ley de Elecciones Municipales Nº 26864, concluyendo que con las normas mencionadas se busca demostrar que la circunscripción electoral de alcaldes y regidores provinciales, está constituida por los electores del distrito capital y de todos los distritos que conforman la provincia;

Que, con Oficio Nº 015-2015-SG-MPH-GM, formula la consulta para la fijación de la remuneración del Alcalde y las dietas de los regidores a la Dirección General de Presupuesto Público, consulta absuelta con el Oficio Nº 0444-2015-EF/50.07, CON REGISTRO Nº 2070-MPH/TD, de fecha 16 de marzo del 2015, en el cual se precisa que los ingresos por cualquier concepto que reciban los

Presidentes Regionales y Alcaldes por el ejercicio de sus funciones, así como las dietas de los Consejeros Regionales y Regidores como único concepto legalmente permitido, se sujetan a la prohibición establecida en el artículo 6 de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el marco del principio de legalidad recogido en el inciso 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; anotando a su vez que conforme al artículo 31º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control de la contraloría General de la República, corresponde a la Contraloría General de la República y a los Órganos de control Interno de las Entidades, supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto público comprendiendo la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado;

Que, teniendo en cuenta las opiniones que se han descrito en los considerandos que anteceden, en la Sesión Extraordinaria Nº 006 de fecha 27 de marzo del 2015, el Concejo Municipal del Gobierno Local Provincial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, así como lo tipificado en el D.S. Nº 025-2007-PCM; y, POR UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de aprobación y suscripción del acta;

ACORDÓ:

**Primero.-** FIJAR en la suma de S/. 6,500.00 ( SEIS MIL QUINIETNOS Y 00/100 Nuevos Soles) la REMUNERACIÓN MENSUAL que percibirá el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, Región Piura, por todo concepto.

**Segundo.-** PUBLICAR el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano en forma obligatoria para su respectiva vigencia.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

MARCO NAPOLEÓN VELASCO GARCÍA  
Alcalde

1244186-1

**ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 002/S.E. Nº 06-2015-MPH/CM**

Huancabamba, 27 de marzo del 2015

VISTO,

En Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 006-2015, de fecha 27 de marzo del 2015, el punto de agenda para fijar la remuneración del Alcalde y las Dietas de los señores Regidores.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, referido al régimen de dietas de los regidores, señala que: "los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión, precisando que el acuerdo que las fija debe ser publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. Asimismo el citado artículo señala que no pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor, las cuales se pagan por asistencia efectiva a las sesiones;

Que, el Art. 5º del D. S. Nº 025-2007-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 22 de marzo del 2007, establece que las dietas de los regidores, no debe superar en total, el 30% de los ingresos que por todo concepto percibirá el Alcalde;

Que, en la Sesión Ordinaria Nº 003 de fecha 10 de febrero del 2015, se trató como punto de Agenda fijar la Remuneración del Alcalde y el Monto de Dieta de los Señores Regidores, fecha en la cual, el Concejo Municipal en mérito a la Opinión emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, por unanimidad acordó elevar los actuados a la Oficina de Control Institucional – OCI de la entidad, para que se emita Opinión, en virtud de lo cual con Oficio NÚM. 0024-2015-MPH-GSGII/G, de fecha 12 de febrero

del 2015, la Secretaria General trasladó los actuados al Jefe de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Huancabamba, para opinión;

Que, con Oficio N° 032-2015-OCI/MPH, de fecha 17 de febrero del 2015, el Jefe de la Oficina de Control Institucional de la Entidad, hace llegar sin carácter vinculante su opinión en relación a la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, así como a la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, así como al Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, y a la Ley de Elecciones Municipales N° 26864, concluyendo que con las normas mencionadas se busca demostrar que la circunscripción electoral de alcaldes y regidores provinciales, está constituida por los electores del distrito capital y de todos los distritos que conforman la provincia;

Que, con Oficio N° 015-2015-SG-MPH-GM, formula la consulta para la fijación de la remuneración del Alcalde y las dietas de los regidores a la Dirección General de Presupuesto Público, consulta absuelta con el Oficio N° 0444-2015-EF/50.07, CON REGISTRO N° 2070-MPH/TD, de fecha 16 de marzo del 2015, en el cual se precisa que los ingresos por cualquier concepto que reciban los Presidentes Regionales y Alcaldes por el ejercicio de sus funciones, así como las dietas de los Consejeros Regionales y Regidores como único concepto legalmente permitido, se sujetan a la prohibición establecida en el artículo 6 de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el marco del principio de legalidad recogido en el inciso 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; anotando a su vez que conforme al artículo 31° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control de la contraloría General de la República, corresponde a la Contraloría General de la República y a los Organos de

control Interno de las Entidades, supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto público comprendiendo la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado;

Que, teniendo en cuenta las opiniones que se han descrito en los considerandos que anteceden, en la Sesión Extraordinaria N° 006 de fecha 27 de marzo del 2015, el Concejo Municipal del Gobierno Local Provincial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como lo tipificado en el D.S. N° 025-2007-PCM; y, POR UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de aprobación y suscripción del acta;

ACORDÓ:

**Primero.-** FIJAR en la suma de S/.487.50 (Cuatrocientos Ochenta y Siete con 50/100 Nuevos Soles) el importe que por concepto de dieta percibirán los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

**Segundo.-** ESTABLECER en el número de Cuatro (04) Sesiones de Concejo por mes con percepción de dieta; por lo cual se obtiene: S/. 487.50 x 4 = S/. 1,950.00 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y 00/100 NUEVOS SOLES), como importe total que percibirá cada regidor por mes por concepto de dietas, las cuales serán pagadas por asistencia efectiva a las sesiones.

**Tercero.-** PUBLICAR el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano en forma obligatoria para su respectiva vigencia.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

MARCO NAPOLEÓN VELASCO GARCÍA  
Alcalde

1244186-2

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

## **Designan funcionarios responsables de brindar información de acceso público y elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad**

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00134-2015-MPH/ALC**

Huancabamba, 25 de marzo del 2015

VISTO:

El Oficio Nº 048-2015-OCI/MPH, de fecha 16 de marzo del 2015, a través del cual el Jefe de la Oficina de Control Institucional, Lic. Adm. Carlos Guerrero Rojas, recomendando entre otros puntos, la obligatoriedad de designar a los funcionarios responsables de entregar información de acceso público, así como al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, a través del Oficio Nº 048-2015-OCI/MPH, señala que en atención al Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 073-2003-PCM, Reglamento de la Ley Nº 27806 y su modificatoria, señala como obligaciones de la máxima autoridad de la entidad, entre otras la designación de los funcionarios responsables de entregar información de acceso público, así como del responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, observando que tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones;

Que, en aplicación del D.S. Nº 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es pertinente designar a los funcionarios de representantes de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, responsables de brindar la información requerida a la comuna por los particulares en ejercicio del Derecho al acceso de la información pública, regulado en el inciso 05 del Art. 02 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Gerente General Municipal, a través de Proveído con registro Nº 197-MPH/GSGII, de fecha 25 de marzo del 2015, propone como responsable de la entrega de Información de Acceso Pública, a la Srta. Ida Del Carmen Guerrero Castillo – Gerente de Secretaría General de Imagen Institucional, y al Ing., Cristhian Choquehuanca García – Jefe de la Oficina de Informática, como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huancabamba;

Que, el Art. 04 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, de acuerdo a lo propuesto por el Gerente General Municipal y lo expuesto Up Supra en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la Srta. IDA DEL CARMEN GUERRERO CASTILLO - Gerente de Secretaría General e Imagen Institucional, como responsable de brindar la información de acceso público.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al Ing. CRISTHIAN CHOQUEHUANCA GARCÍA, Jefe de la Oficina de Informática como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia Municipalidad Provincial de Huancabamba.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que todos los Funcionarios de las Gerencias, y de las diferentes Unidades Orgánicas que integran la estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad toda la información que sea requerida por el funcionario designado, dentro de los términos legales y en las condiciones que haga posible

su cumplimiento, a fin de que se cumpla con la función encomendada.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Administración su publicación en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad.

**Artículo Quinto.-** Remitir copia autenticada de la presente Resolución a las diferentes Gerencias de la entidad, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero.

**Artículo Sexto.-** Encargar a la Gerencia de Secretaría General remitir copia certificada de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARCO NAPOLÉON VELASCO GARCÍA  
Alcalde

1244186-3

## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAPULLO**

### **Declaran en situación de emergencia al Distrito de Sayapullo, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad**

#### **ACUERDO DE CONCEJO Nº 001-2015-MDS**

Sayapullo, 24 de marzo 2015

VISTOS: En sesión extraordinaria de la fecha, el informe Nº 0045-2015.GIL/MDS/HJA del 24/03/2015 y el Informe Nº14-2015-ALE/MDS, del 24/03/2015, sobre situación de emergencia.

CONSIDERANDO:

Que con informe Nº 0045-2015.GIL/MDS/HJA del 24/03/2015, el Gerente de Infraestructura y Limpieza Pública hace de conocimiento que debido a las torrenciales lluvias que se viene suscitando en el Distrito de Sayapullo, ha provocado derrumbes en las vías de comunicación, que se agravó con la registrada el 19/03/2015, que afectó seriamente los tramos: Tramo Suit – Farrat.- quebrada Honda, quebrada el Carbón y quebrada Farrat, Tramo Sayapullo Rambla.- a 3 Km. de la capital, Rambla – Sacha Grande.- 300 mts del Caserío de Sacha Grande, Colpa - Espinal y Sacha Grande. Con el cargador frontal se está trabajando, pero por las constantes lluvias no es suficiente. Así mismo el día 24/03/2015 hubo derrumbes en tramos carretera de Baños Chimú – Puente San Polo, Mundo Nuevo – Sogon – Sayapullo – Cruz Pampa y Huancajanga. Se recomienda que el concejo municipal, declare en emergencia el Distrito de Sayapullo, se tomen las acciones inmediatas para revertir y resolver los desastres ocurridos;

Que, con Informe Legal 14-2015-ALE/MDS, de fecha 24 de marzo 2015, el Asesor Legal Externo, visto el informe de obras y en observancia al Art. 20 y 23 del Decreto Legislativo Nº 1017, opina que vía ACUERDO DE CONCEJO se DECLARE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA al Distrito de Sayapullo, Provincia de Gran Chimú, Departamento de La Libertad; por el plazo que en sesión se determine, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas; asimismo se PUBLIQUE el Acuerdo de Consejo Municipal en el Diario El Peruano y en el Portal de la entidad; REMITIENDO copia del mismo a las instancias comprendidas pertinentes;

Que, el Art. 23 del Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y modificado por Ley Nº 29873, concordante con el Art. 128 de su Reglamento, LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA es aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, que con carácter extraordinario son ocasionadas por la naturaleza, generando daños que afectan a la comunidad.

Que, este hecho catastrófico generado por las lluvias torrenciales afecta a la población, la economía e interrumpe

las vías de comunicación con el Distrito de Sayapullo; el Consejo debe actuar de manera inmediata para enfrentar esta situación de crisis y restablecer la situación social y económica de la población afectada y restablecer las vías de comunicación.

Que, el Art. 128 del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, facultan a la Entidad actuar inmediatamente para superar las consecuencias directas del evento producido. Y el Art. 21 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Art. 41 de la Ley N° 17972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Situación de Emergencia se declara por Acuerdo de Concejo Municipal. Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** DECLARAR en Situación de Emergencia al Distrito de Sayapullo, Provincia de Gran Chimu, Departamento de La Libertad, por 20 días calendarios, a efectos de ejecutar medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las vías de comunicación en los tramos afectados.

**Artículo Segundo.-** EXONERAR de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen para la atención de la Situación de Emergencia.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a Secretaria General, realizar los trámites respectivos para la publicación del presente acuerdo en el Diario El Peruano, así como en el Portal Electrónico de la entidad y la remisión de la presente y los informes correspondientes al OSCE y a la Contraloría.

**Artículo Cuarto.-** DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente

Regístrase, comuníquese, cúmplase y archívese.

DANTE HARD RAFAEL  
Alcalde

1244193-1

**MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SAN LUIS**

**Aprueban el Reglamento Interno del  
Concejo (RIC) de la Municipalidad**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 008-2015-MDSL**

San Luis, 25 de abril del 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN LUIS - CAÑETE**

**VISTO:**

El proyecto de Ordenanza Municipal del nuevo Reglamento Interno de Concejo Distrital de San Luis, provincia de Cañete, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al numeral 3° del artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local. Del mismo texto legal, en su artículo 40°, dispone que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la municipalidad que tienen competencia normativa y el Reglamento Interno de Concejo.

Que, en uso de sus facultades establecidas por los artículos 9°, 20 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con voto por unanimidad de los señores Regidores y, con la dispensa de la lectura y aprobación de acta se acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL  
REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO DEL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LUIS – CAÑETE**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Reglamento Interno de Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de San Luis, provincia de Cañete, el mismo que consta de dos (02) Disposiciones Preliminares y diez Títulos, diecinueve (19) Capítulos, cuatro (04) Disposiciones Finales y ochenta y cinco (85) artículos, que forman parte de la siguiente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario local de mayor circulación de la ciudad e incluir el texto completo de la norma en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de San Luis, para su difusión.

**Artículo Tercero.-** ENTRARÁ en vigencia la presente ordenanza al día siguiente de su publicación.

**Artículo Cuarto.-** DERÓGUESE, cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo final.

Regístrase, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CRISTIAN ALFREDO PÉREZ FRANCO  
Alcalde

1244204-1

**El Peruano**  
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE  
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN